

Krisla Jazmin López Flores

Texto metodológico enfocado a la prevención de violencia contra la mujer
“¡Mujeres vamos adelante!” dirigido a Ministerio Integrado para mujeres, Mixco,
Guatemala.

Asesor: Licenciado Guillermo Arnoldo Gaytán Monterroso



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía

Guatemala, noviembre de 2013.

Este informe fue presentado por la autora como trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado EPS, previo a optar al grado de Licenciada en Pedagogía y Derechos Humanos.

Guatemala, noviembre 2013.

ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	i
Capítulo I. Estudio contextual	1
1.1 Datos generales de la institución	1
1.1.1 Nombre de la institución	1
1.1.2 Tipo de institución	2
1.1.3 Ubicación geográfica	2
1.1.4 Misión	2
1.1.5 Visión	2
1.1.6 Objetivos	2
1.1.7 Metas	3
1.1.8 Políticas	3
1.1.9 Estructura organizacional	3
1.2 Contexto comunitario	4
1.2.1 Aspecto histórico	4
1.2.2 Aspecto geográfico	4
1.2.3 Aspecto social	5
1.2.4 Aspecto económico	5
1.2.5 Aspecto político	6
1.2.6 Aspecto cultural	6
1.3 Metodología, técnicas e instrumentos aplicados	6
1.4.2 Análisis de problemas	10
1.4.3 Priorización de problemas	11

Capítulo II Fundamentación teórica	
2.1 Definiciones de derechos humanos	12
2.2 Principales fundamentos de derechos humanos	12
2.2.1 Iusnaturalismo	13
2.2.2 Historicismo cultural	13
2.2.3. Positivismo	13
2.3. Aspectos filosóficos de los derechos humanos	17
2.3.1. Ontológico	17
2.3.2. Axiológico	17
2.3.3. Teleológico	19
2.4. Aspectos sociológicos de los derechos humanos	20
2.5. Desarrollo histórico de los derechos humanos	23
2.6. Clasificación de los derechos humanos	25
2.6.1. Clasificación de acuerdo a su contenido	26
2.6.2. Clasificación en tres generaciones	27
2.7. La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los derechos humanos	32
2.8. Sistema de protección de los derechos humanos	35
2.8.1. Acción de amparo	35
2.8.2. Procurador de los derechos humanos	36
2.8.1. Funciones del procurador	37
2.8.2. Procuraduría de los derechos humanos	37
2.9. Régimen constitucional de los tratados Internacionales en materia de derechos humanos	38

2.9.1. Derecho y política exterior	39
2.9.2. Marco jurídico y doctrinario de los tratados internacionales.	40
2.9.3. Definición de tratados internacionales	40
2.9.4. Interpretación de los tratados	41
2.9.5. Celebración de los tratados	42
2.9.6. Procedimiento de aprobación y ratificación de los tratados en Guatemala	42
2.10. Jerarquía constitucional y tratados internacionales en materia de derechos humanos	43
2.11. Antecedentes del problema	50
2.12. Marco legal relacionado con los derechos humanos	52
Capítulo III. Plan de acción de la intervención	
3.1 Identificación general	71
3.1.1. Nombre del proyecto	71
3.1.2. Institución	71
3.1.3. Período en que se ejecutó la intervención	71
3.2 Justificación	72
3.3. Objetivos	72
3.4. Metas	73
3.5. Cronograma de actividades de ejecución de la intervención	73
3.6. Recursos	73
3.6.1. Humanos	73
3.6.2. Materiales	73
3.6.3. Financieros	73
Capítulo IV. Sistematización de experiencias	74

4.1. Proceso de diagnóstico	75
4.2. Relación del fundamento teórico respecto al problema solucionado	75
4.3. Socialización de los resultados	75
4.4. Logros con la metodología experimentada	76
4.5. Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o comunidades	77
Texto Metodológico enfocado a la prevención de violencia Contra la mujer “Mujeres, Vamos Adelante”	78
Capítulo V. Monitoreo y evaluación del proceso	155
5.1. Procedimiento de aplicación de técnicas	155
Conclusiones	157
Recomendaciones	158
Bibliografía	159
Apéndice	162
Anexos	168

Introducción

Este informe contiene el trabajo del proyecto realizado durante el ejercicio profesional supervisado (EPS) de la carrera Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el proyecto **Texto Metodológico enfocado a la prevención de violencia contra la mujer “Mujeres Vamos Adelante”**. Fue trabajado en el Ministerio Integrado para Mujeres; Un hogar a donde llegan las mujeres que han sido víctimas del maltrato y violencia intrafamiliar.

El siguiente informe ha sido desarrollado en diferentes etapas que se describen a continuación.

Capítulo I. Corresponde al diagnóstico de la institución. Esta sección se adquirió a través de diferentes técnicas, lo que permitió observar el desarrollo de la institución desde sus finanzas, recursos, la administración sus políticas y bases legales; permitiendo de esta manera realizar un listado de problemas, causas que los originaron y posibles soluciones, después del análisis de factibilidad y viabilidad se logró determinar el problema.

Capítulo II. En esta sección se describen los elementos fundamentales que caracterizan el proyecto como los antecedentes del problema, el marco legal, la temática que sustenta el problema a solucionar así como diferentes definiciones que sustentan la base teórica del informe.

Capítulo III. El Plan de acción en donde se describen los objetivos, metas, actividades y recursos que se llevaron a cabo en el ejercicio profesional supervisado.

Capítulo IV. Comprende la sistematización de experiencias en donde se desarrollan todas las experiencias adquiridas durante el proceso del proyecto a partir del diagnóstico hasta los logros alcanzados a través de la metodología trabajada.

Capítulo V. Se describe especialmente el proceso de evaluación que se realizó durante el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO I

Estudio contextual

Guatemala es un país que todavía sufre los efectos de una guerra civil de treinta y seis años, que ha dejado al país devastado por la violencia, la desconfianza, y la pobreza. La cultura de Guatemala también está fuertemente influenciada por el "machismo" y el abuso de las mujeres a menudo se acepta como una norma. Hay pocas rutas de escape para las mujeres, huyen de la violencia y el abuso. Ministerios Integrados para Mujeres colabora con diferentes ministerios y organizaciones. El primer albergue, "El Refugio" abrió en Junio de 2008, y ha estado ofreciendo albergue a mujeres abusadas, al igual que la esperanza y sanidad que se encuentra en Jesús.

1.1 Datos generales de la Institución

1.1.1. Nombre de la Institución

MIM Ministerios Integrados para Mujeres, es una sociedad de ministerios que sirve a las mujeres abusadas y abandonadas en Guatemala. Este ministerio viene a llenar una gran necesidad en Guatemala, donde las mujeres pierden el control de sus vidas, y son sujetas a una vida de miseria. Su fin principal es llevar esperanza, sanidad y futuro a las mujeres y sus familiares en Guatemala. El analfabetismo en los derechos humanos y de la mujer es lo que no ha permitido actuar a estas mujeres.

1.1.2. Tipo de Institución

MIM (Ministerios Integrados para Mujeres) es una organización no gubernamental, que se compone de diferentes ministerios y organizaciones que colaboran para proveer múltiples servicios a estas mujeres, incluyendo albergue temporal, consejería, servicios legales, discipulado, entrenamiento para trabajar y préstamos para pequeños negocios.

El albergue se abrió en 2008 y desde esa fecha ofrece albergue a mujeres abusadas, al igual que la esperanza y sanidad que se encuentra en Jesús.

1.1.3. Ubicación geográfica

El refugio se encuentra ubicado en ciudad San Cristobal zona 8 de Mixco, a un costado del boulevard de San Cristóbal, atrás del centro comercial Paiz.

1.1.4 Visión

“Ayudar a mujeres y niños a nivel espiritual, físico y emocional para que puedan reintegrarse a las sociedades preparadas para satisfacer las necesidades de sus familias”.¹

1.1.5 Misión

- “Constituirse en un centro de educación y entrenamiento para mujeres en situaciones de desventajas o con impedimentos, incluyendo aquellas que tengan niños bajo su cuidado, a fin de proveerles medios para una estabilidad económica futura.
- Trabajar con las autoridades locales para promover la adecuada implementación y ejecución de las leyes vigentes pertinentes a los derechos de mujeres abusadas y sus hijos.
- Promover los intereses de las mujeres ante el gobierno guatemalteco cuando sea apropiado y consistente con los principios bíblicos.
- Asociarse o desarrollar alianzas de cooperación con tantos ministerios como sea posible, y que compartan nuestros valores fundamentales para alcanzar aquello que no podamos lograr específicamente. Esto incluye y no se limita a hospedar y atender equipos extranjeros que se involucren en proyectos de construcción tales como refugios, centros de entrenamiento y hogares para viudas en necesidad.
- Demostrar credibilidad, estar dispuestos a rendir cuentas por nuestros actos y buena mayordomía en todo lo que hagamos y promovamos”.²

1.1.6. Objetivos

- “Proveer un refugio seguro para mujeres que se encuentran en severa necesidad de protección de situaciones abusivas.
- Desarrollar discipulado para mujeres y sus hijos.
- Promover la unidad familiar a través de tratar de restaurar matrimonios disfuncionales. Esto podría implicar el trabajar con Iglesias locales y pastores para ministrar a las necesidades de hombres que han abusado de sus esposas o convivientes”.³

¹ www.pwm.guatemala.org

². Trifoliar Ministerios Integrados para Mujeres

³. www.pwm.guatemala.org

1.1.7. Metas

“Ayudar a mujeres y niños a nivel espiritual, físico y emocional para que puedan reintegrarse a las sociedades preparadas para satisfacer las necesidades de sus familias”.⁴

1.1.8. Políticas

- “Respeto y ayuda a las mujeres que llegan a la Institución.
- Las mujeres deben colaborar en las buenas relaciones humanas y atribuciones que se les asigne dentro de la Institución para el desarrollo de las actividades como orden y limpieza del hogar.
- Deberán aprender un oficio como la confección de gabachas típicas o bisutería elaborada con granos de café, ya que es la forma en que la institución puede proveer ingresos para las necesidades que las mujeres poseen.
- Los ingresos de la institución son ayudas o donaciones del extranjero y personas o instituciones que deseen colaborar con el Ministerio”⁵

1.1.9. Estructura organizacional

Ministerios Integrados para Mujeres MIM está organizado jerárquicamente por la Junta Directiva, conformado por seis delegados (de la organización Emmanuel’s Heart International). La Junta Directiva está formada por el presidente Mike Soderling; Vice-Presidenta, Kim Agrellas; Secretaria, Jessie Larimer; Chris Soderling, asistente de tesorería; Nancy Ediger, miembro; Susan Weatherstone persona que conformó la organización del Ministerio aquí en Guatemala; son las personas de quienes MIM recibe ayuda.

La Junta Directiva está formada por seis personas elegidas en asamblea general, la cual es la encargada de autorizar los proyectos a realizarse, la verificación de su seguimiento y revisora del informe producto de cada proyecto realizado, así como la verificación y promoción de las donaciones para MIM.

La Dirección Ejecutiva, fue nombrada por la junta directiva y se constituye como representante Legal de la institución; es abogada y la encargada del manejo de las cuestiones jurídicas para las mujeres a las que sirven y la conexión con las iglesias y organizaciones guatemaltecas.

⁴ www.pwm.guatemala.org

⁵ Idem

La administración es dirigida por una persona especializada en psicología preventiva que actualmente se encuentra trabajando la consejería social con las mujeres; La directora del refugio es la encargada del cumplimiento de las responsabilidades de la coordinación de los programas institucionales; ellas son las verificadoras de la ejecución de las actividades, y las promotoras de género en desarrollo.

MIM trabaja con diferentes proyectos que son los que benefician a las mujeres que llegan a la institución.

1.2 Contexto comunitario

1.2.1 Aspecto histórico

En 2007, Corazón de Emmanuel Internacional se unió con el Ministerio de la Mujer (PWM) para abrir las puertas de la vivienda al abuso de mujeres en la Ciudad de Guatemala. En los tres primeros meses de la apertura de “El Refugio” llegaron al MIM más de una docena de mujeres maltratadas y sus hijos, la vivienda sigue siendo muy completa, a una necesidad real.

El Refugio, abrió oficialmente sus puertas para el ministerio en junio de 2008, y la primera mujer abusada llegó dos días más tarde. Eunice y sus tres hijos, (Brian, Jasmine y Christian) fueron bien recibidos en el albergue con manos amorosas. Eunice ha experimentado abuso en casi todas las etapas durante sus seis años de matrimonio. Ella comparte que se sentía aislada y sin lugar a donde ir hasta que su hermana le habló del MIM.

1.2.2 Aspecto geográfico

El clima en donde se encuentra el refugio en la mayoría del tiempo es tropical, caluroso y húmedo por las tierras bajas. “El municipio de Mixco en donde se encuentra el MIM. Se encuentra ubicado en el extremo oeste de la ciudad capital. Se localiza a 90° 34' de longitud oeste y 14° 16' de latitud norte, con un área total de 132 [km²](#) y temperatura a 27 grados centígrados”.

En general el MIM que es el hogar en donde residen las mujeres cuenta con un clima templado ya que el lugar es bastante espacioso y tranquilo.

1.2.3 Aspecto social

Dentro de la comunidad la religión que predomina es la Católica. Dentro del MIM se les motiva a las mujeres a tener una relación personal con Jesucristo.

“Es un municipio prácticamente integrado a la ciudad capital, a través del comercio, producción, transporte, vías de comunicación y en cierta medida, en aspectos de salubridad en cuanto al manejo de aguas residuales.

Mixco es un municipio considerado de primera categoría, puesto que cuenta con más de 100,000 habitantes, está integrado por 11 zonas de las cuales la mayoría pertenece al área urbana, sin embargo también cuenta con ciertas áreas rurales, incluso tiene algunas áreas protegidas donde es prohibida la tala de árboles”.

Idiomas: Español 60%, las lenguas mayas se dan en un 40% dentro de la región, dentro del MIM predomina principalmente el idioma español.

1.2.4 Aspecto económico

En el municipio de Mixco la mayoría de personas son asalariadas, algunas fuentes de ingresos para las familias son negocios propios.

En Mixco destacan los chicharrones y el chocolate mixqueño, reconocido como uno de los mejores del país, lo que es utilizado como un recurso para el desarrollo económico de las familias.

Los ingresos obtenidos por el MIM son donaciones que provienen del extranjero, principalmente de los Estados Unidos. El control de los ingresos se lleva a cabo por auditorías que se realizan interna y externa tanto en Guatemala como en los Estados Unidos. Se llevan contabilidades que son registradas en cada auditoría; todos los recursos económicos que se obtienen son suficientes para mantener las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos.

Dentro de la institución las mujeres tienen la oportunidad de trabajar en bisutería elaborada con granos de café, frijol blanco, frijol negro, pinto y colorado; o elaboración de gabachas típicas, con este trabajo las mujeres se ayudan para obtener ingresos dentro de la institución, el producto es comprado por misioneros o es mandado a los Estados Unidos para ser vendidos allá.

1.2.5 Aspecto político

En el municipio de Mixco los alcaldes han sido los encargados de velar por el orden, ornato y buen desarrollo del municipio a través de las diferentes mini municipalidades que funcionan en las distintas regiones del municipio.

Existen dos Juntas Directivas, la que trabaja en los Estados Unidos para Guatemala y la Junta Directiva de Guatemala que se encarga de dirigir el MIM y las conexiones con la Junta de los Estados Unidos, la cual es la que ayuda a conseguir las donaciones para el MIM.

1.2.6 Aspecto cultural

En honor a la Virgen de Morenos (12 al 16 de Enero) y el 4 de agosto, en honor a Santo Domingo de Guzmán, se realizan fiestas patronales en el municipio, en estas fechas las personas se reúnen a disfrutar de juegos y comidas típicas de las ferias.

El enfoque cristiano evangélico y el objetivo de que las mujeres conozcan a Dios personalmente es una de las actividades que se trabajan dentro del MIM; realizando diferentes actividades, permitiendo la entrada a misioneros o grupos de jóvenes o de mujeres de diferentes iglesias cristianas evangélicas las cuales realizan actividades, como celebración de cumpleaños para los hijos de las mujeres, devocionales con mujeres.

1.3 Metodología, técnicas e instrumentos aplicados

La metodología que se utilizó fue la investigación acción, porque combina el conocimiento teórico y el conocimiento práctico, es muy importante el acercamiento al fenómeno a estudiar desde diferentes puntos de vista, que permiten describir los aspectos cualitativos del objeto de la investigación, en este caso con el personal de la institución, integrantes del MIM y las mujeres que viven dentro de la institución, pues cada una aporta ideas de acuerdo a las necesidades del MIM. La investigación acción, consiste en planificar, observar, y actuar cuidadosamente el objeto de investigación. Además, la investigación acción ofrece otras ventajas una de las cuales permite la generación de nuevos conocimientos al investigador y a las personas involucradas por medio de la socialización y convivencia con las habitantes del MIM.

Se empleó la observación y toma de fotografías para recabar información visual de la institución y de la comunidad, al utilizar principalmente la observación participante, esta es una técnica de observación utilizada en las Ciencias Sociales en donde el investigador comparte con los investigados su contexto, experiencia y vida cotidiana, para conocer directamente toda la información que poseen los sujetos de estudio sobre su propia realidad, o sea, conocer la vida cotidiana de un grupo desde el interior del mismo, en la observación participante, el investigador combina la observación con la participación. Así mismo la observación se realizó en todo momento; observar significa ver más allá, entender, asimilar, encontrarle un porqué a lo que se observa y enfocarse en los puntos de más interés para elaborar el diagnóstico, para entender el porqué del desconocimiento de los Derechos Humanos, el porqué del miedo a hacerlos valer.

La descripción fue utilizada luego de realizar la observación, cuando se calca en papel, lo visto, escuchado, describir es explicar, de forma detallada y ordenada, cómo son las personas, los lugares o los objetos, de la forma en cómo fue ubicada la institución en donde, el proyecto fue realizado. La descripción sirve sobre todo para ambientar la acción y crear una atmósfera que haga más creíbles los hechos que se narran. Muchas veces, las descripciones contribuyen a detener la acción y preparar el escenario de los hechos que siguen.

La entrevista se realizó primeramente para socializar con algunos miembros de la institución MIM, entrevistas no estructuradas a mujeres y encargadas integrantes del MIM. Se utilizó la entrevista no estructurada porque es más flexible y abierta, su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentran por entero en manos del entrevistador. En donde el entrevistador debe mantener a los participantes en un diálogo de cosas de su interés y cubrir aspectos de importancia para la investigación en la manera que permita a los participantes usar sus propios conceptos y también términos, ésta se utilizó para saber más información acerca del MIM y la forma en cómo se sostiene la institución, así como la forma en cómo se desenvuelven las mujeres basadas a los derechos que tienen y al mismo tiempo desconocen, por medio de ésta, se conoció el tiempo para llegar al lugar, en donde quedaba el lugar, el clima, el número de habitantes, como establecían la Junta Directiva, el porqué de su Institución y quién les ayudó a realizarla, su forma de vida, su convivencia, su cultura, costumbres, su modo de empleo, sus beneficios, sus ganancias, su forma de transporte, en fin, información importante para la realización del diagnóstico y la forma de cómo ellos entenderían y comprenderían el porqué de la enseñanza de los derechos humanos y el por qué vivir con dignidad.

Se trabajó con la técnica de la encuesta que es un estudio observacional en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación lo que servirá para obtener información específica de una muestra. La encuesta fue realizada a mujeres que viven dentro de la institución con lo cual se logró recabar información sobre la convivencia dentro en el MIM así como conocer lo que saben acerca de los derechos humanos.

Por último se elaboró el diagnóstico institucional, donde se detectaron las limitantes que tiene el MIM respecto a la información de los Derechos Humanos que las mujeres integrantes de la institución deben conocer, al elaborar el diagnóstico institucional se pudo observar que las mujeres se encuentran en un desconocimiento de sus Derechos, y por ende no los han hecho valer en las diferentes situaciones que les acontecen.

Carencias identificadas

1. No hay información sobre derechos humanos.
2. No se tiene respeto hacia los derechos de los demás en especial a los de las mujeres.
3. Falta de información sobre derechos humanos para la mujer.
4. No se han modificado patrones culturales.
5. Se da la falta de valoración por género.

6. No se respeta a las mujeres en las relaciones conyugales.
7. No existe buena comunicación dentro del MIM con las mujeres albergadas.
8. No hay seguridad para las mujeres albergadas.
9. No se valora a las mujeres para una mejor forma de vida.
10. Muchos casos de mujeres maltratadas.
11. Las mujeres y sus hijos sufren abuso físico.
12. No existe tranquilidad de parte de las mujeres para salir adelante.
13. No se conocen las rutas a seguir para presentar una denuncia.
14. No se tiene seguridad al presentar las denuncias respectivas.
15. No hay educación en Derechos Humanos.

1.4.2. Análisis de Problemas

PROBLEMAS	CARENCIAS/DEFICIENCIAS	SOLUCIONES
1.Desinformación sobre derechos humanos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay información sobre derechos humanos. 2. Falta de información sobre derechos humanos para la mujer. 3. No se conocen las rutas a seguir para presentar una denuncia. 4. No hay educación en Derechos Humanos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Elaboración de un texto metodológico sobre derechos humanos. 2.Elaboración de un texto metodológico sobre derechos humanos de la mujer. 3.Elaboración de rutas de seguimiento. 4.Implementación de un programa educacional sobre derechos humanos.
2.Irrespeto a los derechos humanos	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se tiene respeto hacia los derechos de los demás en especial a los de las mujeres. 2. No se respeta a las mujeres en las relaciones conyugales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Promover campaña de educación en derechos humanos. 2.Promocionar talleres de motivación accesibles en derechos humanos para las mujeres.
3.Desvalorización de la mujer.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se han modificado patrones culturales transmitidos de generación en generación. 2. Falta de valoración por género a las mujeres. 3.No se valora a las mujeres para una mejor forma de vida. 4. No existe tranquilidad de parte de las mujeres para superarse. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Organizar pláticas motivacionales para las mujeres. 2.Realizar jornadas psicológicas por las consecuencias de maltrato que sufren las mujeres. 3.Realizar pláticas motivacionales para las mujeres.
4.Incomunicación de parte de las mujeres.	<ol style="list-style-type: none"> 1.No existe buena comunicación dentro del MIM con las mujeres albergadas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Promocionar por medio de dinámicas grupales la buena convivencia.
5.Inseguridad para las mujeres.	<ol style="list-style-type: none"> 1.No hay seguridad para las mujeres albergadas. 2. No existe tranquilidad de parte de las mujeres al presentar las denuncias respectivas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Enseñar por medio de un texto metodológico sobre los lugares a donde pueden dirigirse para poner una denuncia y así permanecer tranquilas.
6.Violencia intrafamiliar	<ol style="list-style-type: none"> 1.Muchos casos de mujeres maltratadas. 2. Las mujeres y sus hijos sufren abuso físico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Texto metodológico sobre información de derechos humanos. 2.Pláticas de información para las mujeres sobre derechos humanos.

1.4.3. Priorización de problemas

Se dio primacía a la solución del problema número uno, por la Inaccesibilidad a la información sobre los derechos humanos en beneficio de la mujer del MIM. Al ser este un tema fundamental en esta investigación, ya que las mujeres no son reconocidas y muchas veces son olvidadas por la gente; para muchas organizaciones se tiene como obstáculo, el lugar y la distancia en donde viven, y ellas al no tener acceso a los mismos, y que la institución no cuenta con capacitadores en el tema, y a su vez se da la falta de recurso económico que se pudiera brindar a este proyecto.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Definiciones de derechos humanos

Se puede decir que los Derechos Humanos son un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como instituciones logren una convivencia mejor, basada en el mutuo entendimiento y respeto.

Todos los ideales de respeto a la dignidad, llevó al hombre a crear organismos e instituciones para que velen por el respeto a la dignidad, la vida de todo ser humano; es por eso que en 1948 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, llevada a cabo en la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, es difícil establecer un concepto exacto de que son los Derechos Humanos, pues se encuentran diferentes enfoques que representan la consagración normativa de un viejo anhelo de la humanidad y además se encuentra una larga historia de corrientes filosóficas que han defendido por esencia al valor humano.

Son derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por estar consagrados y garantizados.²

Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombre libre, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.³

Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad

² Pérez Luño, Antonio Enrique. DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y CONSTITUCION. Madrid, España. 2005. Edición II. Pág. 10

³ LOC. CIT

y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.⁴

Es un conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas, a cuya observancia las personas pueden ser reprimidas por la fuerza. Se puede también definir que los derechos humanos son derechos inherentes, sin los cuales no podemos vivir como personas.⁵

Los derechos humanos son universales porque pertenecen a todos los hombres, a todos por igual, en todo tiempo y lugar; se encuentran de manera innata ligados a la naturaleza del hombre.⁶

La historia de los derechos humanos está muy ligada a la historia misma de la humanidad, puesto que los hechos que dinamizan las diversas luchas sociales, políticas, económicas e, incluso, culturales, están inspiradas en los principios doctrinarios de estos derechos, la búsqueda de la dignidad, la igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar.

Las Mujeres que llegan al Ministerio Integrado de Mujeres, no conocen de derechos humanos, que nos permiten disfrutar plenamente de nuestra condición de seres humanos, de nuestra dignidad. Al conocerlos sabremos que la conquista de los derechos humanos fue siempre un auge en la historia de la humanidad y por la desinformación de los mismos las mujeres que llegan al MIM no viven con dignidad y poder así ser reconocidos sus derechos y al mismo tiempo hacerlos valer.

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ellos los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.⁷

⁴ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. INTRODUCCION A LOS DERECHOS HUMANOS. Edición Universitaria USAC. Guatemala. 2004. Edición V. Pág. 3 – 4.

⁵ LOC. CIT

⁶ Prado, Gerardo. DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Praxis. 4ta. Edición. Guatemala. 2005

⁷ Ibid. Pág. 65

2.2. Principales fundamentos de los derechos humanos

El Derecho Natural es un auténtico derecho, son las implicaciones socioculturales que ello conlleva, tiene condición de leyes morales, en cuanto pretenden guiar la conducta humana en el seno de la convivencia social. Esto es en sentido amplio. En sentido concreto se trata de las normativas, pero no jurídicas.

2.2.1. Iusnaturalismo

La idea iusnaturalista que se basa en los Derechos Humanos son inherentes al ser humano.

Con el vocablo iusnaturalismo, expresamos la actitud intelectual general que se ha manifestado en la historia bajo múltiples formas, a la consideración, de que los valores jurídicos se fundamenten en relaciones independientes de la voluntad y es lo que se denomina como derecho natural. En otras palabras el iusnaturalismo es la expresión intelectual de los conceptos manejados dentro del Derecho Natural.

Se designa unánimemente aquella filosofía u orientación del pensamiento en que afirman en general la existencia del derecho natural: por derecho natural, a su vez, se entiende una ley de naturaleza reguladora de las acciones humanas, un ius naturae que se elige para siempre como principio de regulación de un orden jurídico racionalmente constituido y como modelo apriorístico de los ordenamientos positivo-histórico, cuya juridicidad tiene que calificarse y valorarse por su correspondencia con dicho modelo.⁸

Iusnaturalismo trascendental o derecho natural se identifica con la justicia haciendo valer los principios universales de hacer el bien.

Iusnaturalismo cristiano se relaciona fácilmente el ius naturae con el ius divinum, con la ley de Dios, que tiene su fuente de inspiración en la ley mosaico-evangélica.

⁸ Bockle, Fedrich. EL DERECHO NATURAL. Herder Barcelona 1971; A. Osuna. DERECHO NATURAL Y MORAL CRISTIANA. San Esteban, Salamanca 1978.

2.2.2. Historicismo cultural

Otra fundamentación de los derechos humanos es la historicista, que considera los derechos humanos como derechos históricos, que varían de acuerdo a cada contexto histórico y la ética, que consideran los derechos humanos como derechos morales, partiendo de la idea de que el origen y fundamento de los derechos humanos no son jurídicos sino previstos a los jurídico.

Suele llamarse historicismo a un conjunto de corrientes diversas que coinciden en subrayar el carácter histórico del hombre. En esta línea pueden agruparse autores tan diferentes como Marx o Dilthey, quien afirmara, en este sentido que todo cuanto el hombre es, “lo experimenta a través de la historia”.⁹

La posición historicista afirma que puede entenderse de modos diferentes, hay que partir ahora de la idea de que, en efecto, en las consideraciones anteriores se ha pasado por alto el hecho de que hay un proceso histórico en la manifestación de los derechos humanos al que debe prestarse la atención que merece, que es mucha. En este sentido, la idea es de restringir la noción de estos derechos al momento histórico en que aparecen con toda su plenitud conceptual, y poner de manifiesto que dicha aparición en el tiempo responde a un muy concreto proceso. Dicho con otras palabras, no hay más derechos humanos que los generados en la modernidad, generación que corre paralela al propio proceso de construcción de la modernidad. Solo con ciertas reservas podría hablarse de una prehistoria medieval de estos derechos.

Dos elementos fundamentales que parecen acompañar a los derechos humanos: su carácter humano, propios del ser humano, y su carácter progresista, esto es, el constituir un elemento de progreso o avance en el desarrollo de la dignidad del hombre.

2.2.3. Positivismo

La idea positivista, que pugna por el reconocimiento de los derechos en las leyes. El positivismo reconoce y protege aquellos derechos de los seres humanos que están plasmados en las leyes, tanto nacionales como internacionales, cuya cúspide es el sistema universal de los derechos humanos.

⁹ Popper, Karl R. LA MISERIA DEL HISTORICISMO. Alianza, Madrid 1981

Los derechos son producto de la actividad normativa de los órganos del Estado y no pueden ser reclamados antes de la existencia de ese reconocimiento, lo cual significa que todo depende de la letra misma de la ley, o de las fuentes auxiliares del Derecho como la jurisprudencia, que resulta de la aplicación del ordenamiento jurídico.¹⁰

Sin embargo la positivación de los derechos humanos a nivel universal tiene un mérito que no debe perderse de vista, pues la Carta de las Naciones Unidas, que se inspira en los derechos humanos y que es punto de partida de todo sistema de las Naciones Unidas, rompió con el principio de que un Estado puede tratar a su antojo a sus nacionales, olvidando así a las comunidades que se encuentran lejanas de los departamentos, especialmente los que se encuentran en las fronteras, en el caso de Guatemala esta vez, dejando olvidados a los habitantes de la comunidad Santa Rosita en Morales, en el departamento de Izabal.

Una noción de derechos humanos, recogería los principios que la corriente iusnaturalista y positivista, afirmarían la existencia de derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, es decir que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión del Estado han de ser consagrados y garantizados por éste.

Para el iusnaturalismo, los derechos humanos son valores, mientras que para el positivismo jurídico son normas o prescripciones legales. No obstante esta contraposición, es posible conciliar ambas corrientes diciendo que los derechos humanos pueden ser observados como norma o como valor. Filosóficamente hablando, el valor sería el fin a ser alcanzado por la norma. También se puede decir que esos valores considerados como normas, o sea prescripciones positivas vigentes, tiene una historia reciente, mientras que el sistema de valores, como tales, tienen sus raíces en la antigüedad.¹¹

Los derechos del hombre dependen de la concepción del derecho natural, que posteriormente son reconocidos y protegidos por el derecho positivo; esto significa que existen aunque sean desconocidos o atropellados. Las libertades públicas son los derechos regulados por las autoridades públicas, que se han pasado del derecho natural al derecho positivo.

¹⁰ Marias, Julián. HISTORIA DE LA FILOSOFIA. 12va. Edición. Ediciones Castilla. Madrid, España 1960. Pág. 339, 340.

¹¹ LOC. CIT

2.3. Aspectos filosóficos de los derechos humanos

2.3.1. Ontológico

La naturaleza del ser hombre es la base ontológica de los derechos humanos y de los deberes que a ellos corresponden.

Por ello es llamada la teoría del ser, es decir, el estudio de todo lo que es: qué es, cómo es y cómo es posible. La ontología se ocupa de la definición del ser y de establecer las categorías fundamentales o modos generales de ser de las cosas a partir del estudio de sus propiedades, trata de describir o proponer las categorías y relaciones básicas del ser o la existencia para definir las entidades y de qué tipo son. Las entidades comprenden los objetos, las personas, los conceptos, las ideas, las cosas, etc. En cierto modo, reflexiona sobre las concepciones de la realidad, sus relaciones y características.¹²

Siendo el ser, el atributo filosófico que se le adjudica a una entidad capaz de definirse a sí misma frente a un medio.

La ontología es aquello que estudia el ser en cuanto ser, el interés por estudiar el ser se origina en la historia de la filosofía, cuando esta surge de la necesidad de dar explicaciones racionales, no mitológicas, a los fenómenos del mundo físico, también debemos recordar que el carácter universal de la filosofía, tuvo su origen en la necesidad de un conocimiento válido a todo fenómeno, y en las deficiencias de los conceptos inicialmente desarrollados, para ser llevados a la práctica concreta en los fenómenos físicos, o sociales.¹³

2.3.2. Axiológico

Siendo así la axiología una teoría de carácter general, cuyo tema de estudios son los valores; por ello es conocida también como teoría general de los valores, en este caso mencionando el valor más básico, el valor de toda vida humana, de todo ser humano, es decir, su dignidad humana, que se deriva el principio primero y fundamental en el que se basan todos los demás, la actitud de respeto que merece

¹² <http://es.wikipedia.org/wiki/Ontolog%C3%ADa>

¹³ Lavelle Louis. INTRODUCCION A LA ONTOLOGIA. Fondo de Cultura Económica. México, 1953. Pág. 16.

por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, es decir, por su dignidad humana.

Este valor singular que es la dignidad humana se nos presenta como una llamada al respeto incondicionado y absoluto. Un respeto que, como se ha dicho, debe extenderse a todos los que lo poseen: a todos los seres humanos. Por eso mismo, aún en el caso de que toda la sociedad decidiera por consenso dejar de respetar la dignidad humana, ésta seguiría siendo una realidad presente en cada ciudadano. Aun cuando algunos fueran relegados a un trato indigno, perseguidos, encerrados en campos de concentración o eliminados, este desprecio no cambiaría en nada su valor inconmensurable en tanto que seres humanos.¹⁴

La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse. Lo podemos descubrir en nosotros o podemos verlo en los demás. Pero ni podemos otorgarlo ni está en nuestra mano retirárselo a alguien. Es algo inherente al ser humano. Es anterior a nuestra voluntad y reclama de nosotros una actitud proporcionada, adecuada: reconocerlo y aceptarlo como un valor supremo como actitud de respeto o bien ignorarlo o rechazarlo.

Por eso, dignidad, en general y en el caso del hombre, es una palabra que significa valor intrínseco, no dependiente de factores externos. Algo es digno cuando es valioso de por sí, y no sólo ni principalmente por su utilidad para esto o para lo otro. Esa utilidad es algo que se le añade a lo que ya es. Lo digno, porque tiene valor, debe ser siempre respetado y bien tratado. En el caso del hombre su dignidad reside en el hecho de que es, no un qué, sino un quién, un ser único, insustituible, dotado de intimidad, de inteligencia, voluntad, libertad, capacidad de amar y de abrirse a los demás.¹⁵

La axiología se divide en tres ramas, para entender de mejor manera los valores humanos-éticos, estéticos y religiosos.

La ética se ocupa de los valores en la acción humana. La estética se ocupa del arte. La filosofía de la religión se ocupa de los valores religiosos. La axiología habla de valores en general, sin importar si son éticos o artísticos o religiosos.

¹⁴ http://www.aceb.org/v_pp.htm

¹⁵ <http://www.muertedigna.org/textos/euta51.html>

Así para la axiología, los derechos humanos son valores, ya sea primarios y fundamentales, o derivados de otros; los valores tienen la peculiaridad de aparecer unas veces como fundantes y otras veces como fundados.

Los valores, las normas, no buscan explicar nada (aunque a veces lo hagan), sino provocar actitudes, comportamientos. Lo que importa no son las actitudes reales humanas, sino formular principios a que estas actividades deben sujetarse.

Los derechos humanos en relación al “derecho natural”. Todas las teorías se hermanan por una preocupación igual: mostrar que al lado del derecho positivo hay un derecho “que vale”, ubicado en un “mundo de valores” (cualquier cosa que entendamos por eso, en tanto consistamos en que los derechos y las normas se derivan de valores).¹⁶

Por otra parte, derechos humanos no son sólo los del mundo de la moral, la ley o del derecho. Hablamos de valores éticos, estéticos y religiosos. Cuando se pide a la ley, a la sociedad y al Estado que respeten la libertad de culto religioso, obviamente se está atendiendo al hecho de que el hombre valora sus creencias religiosas.

Cuando se les pide que no se perdiga a un hombre por emitir ideas, o por expresarse, resalta notoriamente que si algo es aplicable, es a la expresión artística (aunque no sea la única forma de expresión), porque arte es expresarse, por medio de símbolos, manifestar nuestras creencias, ideas, nuestros sentimientos y prejuicios y todo hombre tiene vivencias estéticas y valores, independientemente de que sea un artista o no.

2.3.3. Teleológico

El término teleología proviene de los términos griegos Telos (fin, meta, propósito) y Logos (razón, explicación). Así pues, teleología puede ser traducido como razón de algo en función a su fin, o la explicación que se sirve de propósitos o fines.¹⁷

Decir de un suceso, proceso, estructura o totalidad que es un suceso o un proceso teleológico significa dos cosas fundamentalmente: a) que no se trata de un suceso o proceso aleatorio, o que la forma actual de una totalidad o estructura no es (o ha

¹⁶ Bidart Campos, German J. AXIOLOGIA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Archivo Digital (sin fecha)

¹⁷ Ignacio T. Monzalvo. DERECHOS HUMANOS, GLOBALIZACION Y METODO TEOLOGICO LATINOAMERICANO. Archivo Digital. Fecha 2 de julio de 2006

sido) un resultado de sucesos o procesos aleatorios; b) que existe una meta, fin o propósito, inmanente o trascendente al propio suceso, que constituye su razón, explicación o sentido.¹⁸

Así podremos decir que la teleología enfoca la preocupación por la dignidad de la persona humana que es hoy universal, ya que las declaraciones de los Derechos Humanos la reconocen, y tratan de protegerla e implantar el respeto que merece a lo largo y ancho del mundo. Los errores que pueda haber en la formulación de esos derechos no invalidan la aspiración fundamental que contienen: el reconocimiento de una verdad, la de que todo ser humano es digno por sí mismo, y debe ser reconocido como tal. Siendo este el fin de los derechos humanos, que los humanos vivan con dignidad.

2.4. Aspectos sociológicos de los derechos humanos

La sociedad guatemalteca, aún con muchos altibajos, se ha organizado de diversas maneras para defender sus derechos humanos; los esfuerzos mas lejanos de esta práctica, al menos en el siglo XX, pueden ubicarse en las reivindicaciones que condujeron al derrocamiento de Jorge Ubico, que tenían un importante contenido en cuanto a demanda de respeto de los derechos humanos, aunque en aquella época no se utilizara dicho vocablo.

La década 1944 – 1945 fue importante, en forma positiva para el desarrollo de los derechos humanos en Guatemala, pues el gobierno de Juan José Arévalo firmó la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, esta última el 10 de diciembre de 1948 así como la Convención para la Prevención y Sanción del Delito del Genocidio, mientras que durante la administración de Jacobo Arbenz Guzmán se firmaron los Convenios de Ginebra.

Guatemala ingresó entonces al sistema de las Naciones Unidas, en la Constitución de 1945, se reconocieron varios derechos económicos y sociales.

La historia que prosiguió al derrocamiento de Jacobo Arbenz Guzmán estuvo marcada por la violación de los derechos humanos como política estatal.

Entre las primeras acciones realizadas, a principios de los años 60, estuvo la presentación de recursos de “habeas corpus” en favor de personas que eran detenidas temporalmente durante el régimen del Miguel Idígoras Fuentes, aunque

¹⁸ Ignacio T. Monzalvo. DERECHOS HUMANOS, GLOBALIZACION Y METODO TEOLOGICO LATINOAMERICANO. Archivo Digital. Fecha 2 de julio de 2006

esto se hizo en forma aislada y sin responder a un planteamiento organizado de defensa de los derechos humanos.¹⁹

Los últimos años de la década de los 60 marcan el inicio de una defensa más o menos organizada de los derechos humanos de Guatemala; el informe Memoria del Silencio reporta que, en 1968, un grupo que ya se denominaba “Familiares de las Víctimas de la Represión” marchó con una manta el 1ro. de mayo y una madre habló en la Concha Acústica del Parque Centenario, clamando por la vida de su hijo, detenido y desaparecido en Escuintla, en junio del año anterior.

En esta misma época se hizo el primer esfuerzo por dar a conocer el caso de Guatemala en Naciones Unidas: en 1968, un grupo llamado “Comité Guatemalteco de Derechos Humanos”, integrado por personas cuyos nombres no fueron dados a conocer, por razones obvias, publicó en México, un valioso documento donde describe las violaciones de derechos humanos entre 1966 y 1968 titulado Violencia en Guatemala, que fue entregado a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas para que circulara en el período de sesiones correspondiente.

A fines de los 70, empezaron a surgir los comités de familiares de desaparecidos, cercanos a la Universidad de San Carlos de Guatemala – USAC –, como los que dirigieran, respectivamente, Edmundo Guerra Telheimer y Antonio Ciani García, quienes a su vez fueron víctimas de la represión. En el seno de esta casa de estudios, también surgió el Centro de Investigación y Documentaciones Centroamericana – CIDCA –, que recopiló casos de violaciones de derechos humanos acaecidos a lo largo de una década, entre 1966 y 1976 y explicó la violencia política a partir del desarrollo capitalista y la existencia de acciones subversivas en diferentes zonas del país; en tanto, intelectuales como Gabriel Aguilera Peralta y Jorge Romero Imeri, conceptualizaron y caracterizaron la violencia como una práctica de Estado y estudiaron los hechos para establecer lo que denominaron “Olas de Terror”, publicando sus hallazgos en la Dialéctica del Terror.²⁰

En 1979 se conformó la Asociación Pro Defensa de los Derechos Humanos, cuya coordinadora, la periodista Irma Flaquer, fue desaparecida en 1980.

¹⁹ Reyes Prado, Anantonia. UN MOVIMIENTO SOCIAL POR LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA. Guatemala, julio de 2005.

²⁰ Reyes, OP CIT. Pág. 3

En 1991, los grupos formados por familiares de víctimas se organizaron en una coalición, Sectores Surgidos de la Represión y la Impunidad en 1991, expresando conciencia sobre su condición de víctimas y sobre el hecho de que las violaciones de los derechos humanos han quedado sin castigo; con ello se inició de forma más consistente la lucha contra la impunidad. Otros grupos constituidos por familiares de víctimas con Familiares de Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA)

Surgieron entidades genéricas, integradas por profesionales del Derecho y de otras ciencias sociales.

Pueden ubicarse entre ellas el Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos (CIEPRODH) y el Centro de Acción Legal por los Derechos Humanos (CALDH).

También se conformaron instituciones especializadas, como la Fundación Myrna Mack, la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales en Guatemala (IECCPG).

Los derechos humanos también han sido defendidos desde las iglesias; la iglesia católica como la Conferencia de Religiosos de Guatemala (CONFREGUA) y la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA), y en el ámbito de la iglesia evangélica por medio del departamento de derechos humanos del Consejo de Iglesias Evangélicas de Guatemala (CIEDEG).

El inicio de los 90 también fue escenario para el surgimiento de diversos grupos dedicados a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas, grupos que defienden los derechos de grupos especiales, como personas con discapacidad o de la tercera edad. Desde esos años también se trabaja a favor de los derechos de la niñez y la juventud y han surgido agrupaciones que velan por lo derechos de las trabajadoras de la casa y las de maquila, en tanto hay también expresiones sociales que se ocupan de las trabajadoras del sexo y de las víctimas del SIDA y del derecho a la opción sexual diferente.

Una expresión propia de fines de los siglos de los 90 es la organización de familiares de personas que han sido víctimas de la delincuencia común, como Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro – FADS – y Madres Angustiadas.

En el ámbito académico, la preocupación por el tema data también de esta época, en que se impulsan esfuerzos como la formación del Instituto de Derechos Humanos de la USAC – IDHUSAC – y la creación de maestrías en Derechos Humanos, tanto en esta casa de estudios como en la Universidad Rafael Landívar.

Así, Guatemala llega al siglo XXI con una rica práctica social, en la cual la representación de organizaciones de derechos humanos se ha ampliado, para incluir entidades con una larga trayectoria y otras nuevas, unas genéricas y otras especializadas, que se ocupan de derechos que en los 80 no se abordaron ante la crucial demanda de defender el derecho a la vida.

2.5. Desarrollo histórico de los derechos humanos

Los derechos humanos nacen con la humanidad misma y han evolucionado de acuerdo con cada época.

Los derechos humanos que actualmente están protegidos por el Derecho Internacional han sido producto de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones enteras; gracias a ellos, podemos abrir una Constitución y encontrar una efectiva protección a nivel nacional, y una protección mediante convenciones internacionales.

Con la aparición de la Carta Magna promulgada en Inglaterra en el año de 1215. Debido a una serie de manifestaciones públicas el pueblo de Inglaterra, que fueron promovidas por un importante sector de la nobleza. El gran avance de este documento consiste en que se limita el poder absoluto del Rey a estas disposiciones legales.

La Carta Magna estaba dirigida para los hombres de nuestro reino, es un antecedente histórico de las Constituciones de los Estados. La Carta Magna está integrada por 63 disposiciones, en la primera se establece la libertad de la iglesia con respeto al poder del Rey, dando los primeros pasos para la separación entre iglesias y gobierno.

Tengamos en cuenta que la Carta Magna y sus modificaciones y ampliaciones no son una concisión gratuita del rey al pueblo, sino un producto de lucha del pueblo de Inglaterra por gozar de determinados derechos y libertades.

La Carta Magna de 1215 marca una etapa en la que el Rey, ante las presiones sociales, conoce ciertos derechos.

La Declaración de los Derechos de Virginia. El 12 de junio de 1776, la convención de los miembros relevantes del pueblo de Virginia, aprobó su propia constitución y se declaraban independientes de Inglaterra, desconociendo la autoridad del Rey.

Se consideró que los derechos humanos se derivaban de la naturaleza misma del ser humano que no podía ser objeto de negociaciones por ningún motivo y que eran anteriores a formación del Estado: de esta forma se superó la concepción contenida

de la Carta Magna según la cual los derechos humanos eran normas que se desprendían del derecho divino.

Estos documentos nos llevan a comprender que toda persona humana tiene un valor que la hace digna y para que este valor exista, se hace necesario crear ciertas condiciones de vida que no permitan desenvolvemos y utilizar plenamente nuestros dotes de inteligencia y de conciencia como seres humanos y satisfacer nuestras necesidades espirituales. A estas condiciones de existencia la ONU las denomina: Derechos Humanos y se basa en la creciente demanda de la sociedad para vivir en una existencia de dignidad a cada persona.

La ONU ha utilizado desde sus inicios: Derechos Humanos, Derechos Fundamentales. Los Derechos Humanos no están para ser utilizados a favor de ninguna organización política partidaria, no son de derecha ni de izquierda, existen para proteger a la humanidad. Cuando se utilizan los derechos humanos en beneficio de un solo grupo se está haciendo mal uso de estos derechos y se hace un grave daño en la credibilidad que debe existir a favor del respeto y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue aprobado por la Asamblea General Francesa el 26 de agosto de 1789.

Esta Declaración fue firmada por el Rey el 5 de septiembre de 1789; posteriormente fue incorporada por la Asamblea Nacional al encabezado de la Constitución Francesa de 1791.

La influencia de esta declaración en la historia de la humanidad ha sido decisiva, además, ha sido la base para posteriores documentos del mismo tema. En el preámbulo de la declaración se determina que "...considerando que la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos..." luego la fundamentación filosófica de la declaración "...en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre..."²¹

Se ha analizado anteriormente, siempre aparecía el hombre como sujeto de derechos y obligaciones, aunque se interpreta como ambos sexos, sin embargo, a partir de esta constitución, las mujeres como elemento formante de la sociedad, inicia en Alemania una serie de reivindicaciones sociales de gran importancia.

²¹ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. INTRODUCCION A LOS DERECHOS HUMANOS. Edición Universitaria USAC. Edición V. Guatemala 2004. Pág. 7 - 13

Hemos visto que los documentos estudiados son producto de grandes procesos sociales de la humanidad y que éstos han generado protección a los Derechos Humanos ha sido una conquista a la historia del ser humano, gracias a esas luchas de miles de personas, de pueblos eternos, ahora hemos avanzado en la protección internacional de los Derechos Humanos. En este sentido, cuando se dice que los Derechos Humanos nacen con la burguesía o con el comunismo, se marca la falta de respeto a la lucha de nuestros antepasados que nos han dejado una herencia maravillosa y que a nosotros nos corresponde continuar. Los Derechos Humanos están al servicio de todos los seres humanos, de todos los pueblos.

Según la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 03 de septiembre de 1981. Se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

2.6. Clasificación de los derechos humanos

Afirmar la existencia de derechos que nacen con el ser humano, tiene importancia, ya que el Estado, entonces, no crea derechos sino que los reconoce. Si los creara podría quitarlos a su antojo, en cambio, si se limita a reconocerlos, y no lo hace, puede exigírsele tal hecho.

Aunque existen diversas formas de clasificar los Derechos Humanos. La actual gestión del Procurador de los Derechos Humanos retomó dos conceptos esenciales en los que descansa su política de trabajo, siendo éstos: a) Procuración; y b) Victimología. Los principios filosóficos y doctrinarios que sustentan estos conceptos son:

Procuración: es un concepto sustituto de “defensa” de los Derechos Humanos, que proviene de una situación o estado de mantener amparo o protección contra una agresión o daño de procedencia ajena, ya perpetrado o por perpetrarse. La retoma del concepto “procuración” da por sentada la vigencia absoluta de los Derechos Humanos en la sociedad guatemalteca,²² y se define como:

“La diligencia y el esfuerzo de desarrollar y fortalecer los Derechos Humanos de manera participativa, articulando esfuerzos entre lo gubernamental y no gubernamental, a través de la observancia, la investigación y fiscalización social con

²² Procuraduría de los Derechos Humanos www.pdh.org.gt

presencia de base, como instrumento idóneo para la construcción democrática y de la convivencia nacional en un Estado de Derecho y de Justicia.”²³

Victimología: concepto que se deriva de la relación víctima-victimario y que implica que se debe atender a la víctima de cualquier tipo de violencia o discriminación de que pudiera ser objeto y no solo de protegerle sino buscar resarcir el daño, restituyéndole sus derechos y brindándole protección por atención directa, delegación o mandato.²⁴

Estos conceptos se conjugan. El primero, para evitar que existan victimarios y se den las víctimas. Lo que busca es que se actúe en defensa de la víctima no sólo cuando el daño ha sido causado. El segundo, para el montaje estratégico de la denuncia y el seguimiento efectivo sobre el cumplimiento de las resoluciones del Procurador y de atención a la víctima.

2.6.1. Clasificación de acuerdo a su contenido

Clasificar es tomar en cuenta ciertas características de lo que se quiere agrupar, identificando en ellas rasgos comunes. Por eso pueden clasificarse los derechos de varias maneras, de acuerdo a su contenido.

a. Derechos civiles

Que son aquellos que le corresponden a la persona como individuo, independientemente de su rol social, y que hacen a su vida y a su libertad personal. Son exigibles contra cualquiera, que ose perturbarlos. Así, son derechos civiles el derecho a la vida, a la libertad personal, a ejercer libremente su culto, a reunirse, a asociarse con fines útiles, a la dignidad, al honor, al nombre, etcétera.

b. Derechos sociales

Son los que le corresponden a las personas por su rol en un determinado contexto social, por hallarse desprotegidos frente a una situación desigual con respecto a otros que podrían abusar de tal circunstancia. Así son derechos sociales fundamentalmente los referidos al trabajo, ya que la situación de necesidad en que se halla el trabajador, lo coloca en una posición susceptible de ser objeto de abusos, tal como había sucedido durante la revolución industrial, que fue una muestra más

²³ LOC. CIT

²⁴ LOC. CIT

que elocuente de lo que pueden hacer los empleadores con sus empleados si no existen leyes que limiten su accionar.

Es por ello que la ley toma posición para lograr equidad, estableciendo por ejemplo que las condiciones de trabajo deben ser dignas, que deben respetarse horarios de trabajo, impide o regula el trabajo de menores, concede vacaciones pagadas, un salario mínimo vital, el derecho de agremiarse, el derecho de los gremios a la huelga, a concertar convenios colectivos de trabajo, a recurrir a la conciliación y al arbitraje, etcétera. En otros casos el Estado interviene para proteger a aquellos miembros del cuerpo social que se hallan en situación de inferioridad y necesitan mayor atención por su estado de salud o por su edad avanzada, concediéndoles seguro social, pensiones y jubilaciones.

c. Derechos patrimoniales

Son aquellos que tienen un contenido económico, como por ejemplo, el derecho a contratar, el derecho de propiedad, el de comerciar, etcétera.

d. Derechos culturales

Son los que tienen un contenido que hace a la capacitación del ser humano, con vistas a su perfeccionamiento, y es compatible con los derechos sociales: Por ejemplo, el derecho de enseñar y aprender.

e. Derechos políticos

Son los que le corresponden al ciudadano para participar como miembro activo del poder político en un gobierno democrático, por sí o a través de sus representantes. El derecho de sufragio, a afiliarse a un partido político, a ser elegido para un cargo de gobierno, a participar en la presentación de un proyecto de ley, en un plebiscito, o en una consulta popular.

2.6.2. Clasificación en tres generaciones

La aspiración a vivir con unos derechos, a situar la vida en el plano de la dignidad, es tan antigua como la propia humanidad. Sin embargo, el descubrimiento de la dignidad humana, y de los derechos que el ser humano necesita para realizarse como tal, es un proceso lento que se ha ido produciendo a lo largo de la historia, sobre todo, de la historia moderna. Por eso, se afirma que los derechos humanos poseen un carácter histórico y, por eso, también, se recurre al concepto de generación para hacer referencia a su desarrollo a lo largo de la historia, y se habla de derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

a. Primera generación o de derechos civiles y políticos

Los derechos de la primera generación reflejan el pensamiento filosófico del siglo XVIII y se centran en la libertad; son derechos del individuo; establecen su autonomía personal, y la consiguiente y necesaria libertad, política, jurídica, de expresión.

Son derechos que defienden las libertades del individuo y exigen que los poderes públicos no intervengan en la esfera privada, y se limiten a vigilar el cumplimiento de estos derechos como si fueran una policía administrativa.

Fueron los que importaban a la sociedad burguesa que lideró la Revolución Francesa de 1789. Se trataba de una concepción liberal del Estado, que requería su abstención, y un libre desarrollo de la individualidad. Por lo tanto propiciaron la incorporación a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, los derechos civiles, los patrimoniales y los políticos. Se buscaba favorecer al individuo libre, propietario y que tuviera un alto grado de participación política. Recordemos que la Revolución Francesa se realizó para terminar con el absolutismo monárquico, y permitir la intervención popular en los asuntos de gobierno. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano:

- A la vida
- A la integridad física y moral
- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- A la igualdad ante la ley
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos
- A formar un partido o afiliarse a alguno
- A participar en elecciones democráticas

b. Segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales

Pero, el derecho a la libertad es un primer paso en el reconocimiento de la dignidad humana; enseguida se advierte que es un derecho formal; si no va acompañado del disfrute de otros derechos, por mucho que se hable de ella, no sirve para nada.

Para realizarse como ser autónomo, para poder ser realmente libre, el hombre necesita, además, unas condiciones materiales en el seno de la sociedad en la que vive. Es lo que vienen a reconocer los derechos de segunda generación que reclaman la igualdad social, la igualdad en el disfrute de los bienes materiales, sociales y culturales.

Los derechos de segunda generación son derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al empleo, al salario justo, a la vivienda, a la salud, a la cultura de ellos las mujeres que sufren maltrato no son reconocidos en sus vidas. Estos derechos fueron reivindicados sobre todo por el movimiento obrero, a lo largo del siglo XIX, y requieren una política activa de los poderes públicos encaminada a garantizar su ejercicio.

Incluyen los derechos económicos, sociales y culturales, y surgieron a partir del siglo XIX, cuando los ricos burgueses, dueños de las fábricas, debieron afrontar ahora el surgimiento de los movimientos obreros, que luchaban por lograr condiciones dignas de trabajo, que les habían sido desconocidas a partir de la Revolución Industrial, y que no habían sido contempladas luego de la Revolución Francesa, ya que a los ricos burgueses, sus patrones, les convenía más tener una masa de trabajadores marginados, como mano de obra dócil y barata. A partir de esta etapa los trabajadores apoyados por los movimientos socialistas, lograrán progresivamente, el establecimiento de jornadas de labor de ocho horas, condiciones dignas, descanso dominical, el derecho a constituir sindicatos, etcétera. El Estado aparece ahora como garante de la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, impidiendo abusos de parte de los socialmente más favorecidos.²⁵

La constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlas en su Constitución, en 1917.

²⁵ <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/clasificacion-de-los-derechos-humanos>

Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera:

Derechos económicos

- A la propiedad (individual y colectiva)
- A la seguridad económica

Derechos sociales

- A la alimentación
- Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- A la seguridad social
- A la salud
- A la vivienda
- A la educación

Derechos culturales

- A participar en la vida cultural del país
- A gozar de los beneficios de la ciencia
- A la investigación científica, literaria y artística.

c. Tercera generación o derechos de los pueblos o de solidaridad

Los derechos humanos defienden la dignidad del ser humano y forman un todo indivisible; cada derecho implica a todos los demás. Sin embargo, son las circunstancias históricas y sociales las que permiten ir profundizando en el conocimiento del ser humano y descubriendo en él, nuevos aspectos, nuevas exigencias que se van traduciendo en la creación de nuevos derechos.

Si el reconocimiento de los derechos de primera generación, los derechos de la libertad, llevó a descubrir los derechos de la segunda generación, derechos de igualdad, éstos han llevado a descubrir los derechos de tercera generación, cuyo valor fundamental de referencia es la solidaridad.

La revolución tecnológica ha supuesto un profundo cambio en las relaciones de los seres humanos entre sí y, también, en sus relaciones con la naturaleza y con el

contexto o marco de convivencia. Las modernas tecnologías de la información han permitido establecer unas comunicaciones a escala planetaria y ello ha posibilitado que se adquiriera una conciencia de los peligros más urgentes para la supervivencia de la especie humana. Entre estos peligros hay que destacar los que provienen de la división, cada vez más profunda, de los hombres en pobres y en ricos, el deterioro y la destrucción del medio ambiente, así como la evolución de la industria armamentista que hace posible, por primera vez en la historia, que una guerra pueda acabar con toda la humanidad.

Los derechos humanos de tercera generación pretenden partir de la totalidad de necesidades e intereses del ser humano tal como se manifiestan en la actualidad. Si es titular de los derechos de primera generación era el ser humano aislado, y los protagonistas de los derechos de la segunda generación eran los seres humanos en grupos, las nuevas circunstancias actuales exigen que la titularidad de los derechos corresponda, solidaria y universalmente, a todos los hombres. El individuo y los grupos resultan insuficientes para responder a las agresiones actuales que afectan toda la humanidad.

Aparecieron en el siglo XX, cuando nuevas circunstancias en el mundo hicieron palpable la necesidad de proteger no sólo a las personas en su individualidad (derechos de primera generación) o en relación a otros miembros del cuerpo social (de segunda generación) sino que ahora los sujetos de derechos son colectivos, considerando el derecho de los pueblos.

En efecto, las guerras mundiales demostraron la necesidad de los pueblos de ver garantizado su derecho a la paz, el mundo globalizado dio nacimiento al reconocimiento del derecho a la solidaridad, el ambiente víctima de la acción humana durante tantos años, comenzó a dar muestras de que necesitaba protección para el bien de todos, y las nuevas condiciones del consumo a gran escala, dejaron desprotegido al consumidor, muchas veces, víctima de contratos de adhesión.²⁶

Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forma por los llamados derechos de los pueblos:

- A la paz
- Al desarrollo económico

²⁶ <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/clasificacion-de-los-derechos-humanos>.

- A la autodeterminación
- A un ambiente sano
- A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad
- A la solidaridad

En el caso de las mujeres igual que los menores son las principales víctimas en cuanto a violación de sus Derechos Humanos. Las mujeres son explotadas, esclavizadas, violadas u obligadas a prostituirse. La mayoría de las veces la violencia hacia la mujer proviene de su propia familia; sabiendo que el hogar es el mejor refugio que se puede encontrar, pero para algunas mujeres no se ha dado este caso.

2.7. La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los derechos humanos

La Constitución, en sentido sustancial, pretende indicar el conjunto de normas jurídicas fundamentales, escritas o no, que establecen la estructura esencial del Estado; en sentido formal, que con ella se pretende significar todas las normas jurídicas diversas de las legislativas ordinarias, a causa de su procedimiento de elaboración más difícil, más ritual y más amplio; y en sentido documental, que es un acto normativo solamente que contiene la mayoría de las disposiciones sustanciales de carácter constitucional.

Una resolución de la época de 1808 prohibió a los abogados defender a los indios porque sus honorarios eran demasiado elevados, y para evitar estos gastos, se creó la plaza o puestos de “Protector o Defensor de Indios”, que constituye en nuestro país el antecedente del Procurador de los Derechos Humanos que hoy conocemos.²⁷

Pero la situación de injusticia, discriminación y desigualdad siguió igual, pues no se pagaba salario a los indígenas que trabajaban, limpiaban y componían caminos, puentes y calzadas en forma gratuita.

La Constitución de la República Federal de Centro América (1824), redactada y promulgada después de la anexión a México, recibió una fuerte influencia de la legislación de los Estados Unidos de América y de la Revolución Francesa. En ella

²⁷ Prado Gerardo. DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Praxis. 4ta. Edición. Guatemala. 2005. Pág. 90

se incluye una serie de garantías individuales que obligaban al Estado a no coartarlas. Esta constitución abolió la esclavitud.

La primera Constitución del Estado de Guatemala (1825) incluye dos capítulos sobre Derechos Particulares de los Habitantes, decisión que conserva la influencia estadounidense y francesa. Del año citado hasta 1839, se introducen en Guatemala varias leyes y disposiciones que tenían estrecha relación con la materia de los derechos humanos, tales como el Código de Livingston, la Ley Orgánica de la Administración de Justicia por Jurados de 1835 y la ley promulgada el 5 de diciembre de 1839, que se denomina Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes.²⁸

Con el triunfo de los liberales se promulga otra constitución, la Constitución de 1879, con el corte liberal clásico, en la cual se incorporan cambios sustanciales en el campo de los derechos humanos.²⁹

En el siglo XX, aparecen los denominados Derechos Económicos y Sociales, incluidos por primera vez en la constitución de 1945, y con base en esos derechos sociales, se regula lo relativo a la familia, el trabajo individual y colectivo, la seguridad social, se reconoce la función social de la propiedad, se otorga autonomía a las municipalidades y a la Universidad de San Carlos.

El gobierno de Carlos Castillo Armas la deroga; en su lugar, se emite la de 1956, que si bien conserva las garantías individuales y sociales de la Constitución de 1945, cercana algunos aspectos y leyes ordinarias que, según la corriente imperante, afectaban intereses de los mandamases de turno.

La constitución de 1965, que sustituyó a la de 1956, conserva los derechos individuales y sociales de las dos constituciones anteriores, la cual estuvo vigente hasta el 23 de marzo de 1982, fecha en que se produjo un golpe de Estado y que el gobierno de facto instituido dispuso medidas que permitieron la elección de una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual emitió una nueva Constitución Política en 1985, que entró en vigor el 14 de enero de 1986.

En resumen, los derechos individuales llamados de la primera generación, están presentes en nuestra Legislación Constitucional desde la Constitución de la

²⁸ *Ibíd.* Pág. 91

²⁹ LOC. CIT

República Federal de Centro América (1824), y los derechos sociales, llamados de segunda generación, fueron incorporados a partir de la Constitución de 1945.

Existe doctrinariamente, para este efecto, tres concepciones básicas: Personalismo, transpersonalismo político y culturalista.³⁰

Al respecto surgen tres clases de objetos susceptibles de ser medidos como valores absolutos: las personalidades humanas individuales, las personalidades totales (colectivas) y las obras humanas.³¹ De tal medición, se desprenden tres clases de valores por el que se incline la concepción del mundo y de la vida, en particular, del Derecho y del Estado.³²

Para la concepción individualista o personalista, el supremo fin o finalidad primera es la libre personalidad ética individual. La ciencia y el arte son materiales puestos al servicio de individuo para su educación, así como el Derecho y el Estado son instituciones exclusivamente puestas al servicio de su seguridad y felicidad, como simples medios para el desarrollo de la personalidad humana. Esta concepción es la que pesó en la decisión del diputado constituyente guatemalteco al discutir y aprobar la Constitución Política vigente en nuestro país, cuyo Artículo 1°. Expresa: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”³³

En cuanto al discutir supraindividual y transpersonalista, se puede decir que la primera persigue los valores de la personalidad y de las obras que están al servicio de los valores colectivos, la moralidad y la cultura; y la segunda, persigue los valores colectivos y de la personalidad que están al servicio de los valores de las obras del trabajo; tanto moralidad como Derecho y Estado, están al servicio de la cultura.³⁴

En cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea el estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades”. La Constitución Política de la República recoge y ratifica ese principio, desarrollado y especificado en varias

³⁰ Ibíd. Pág. 98

³¹ Ibíd. Pág.99

³² LOC. CIT

³³ Ibíd. Pág. 101

³⁴ Ibíd. Pág. 102

leyes nacionales, entre las cuales tenemos la ley de Dignificación de la Mujer, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la Ley de Descentralización, y la Ley de Desarrollo Social. Sin embargo la contraposición entre la igualdad de derecho y de hecho sigue siendo grande, dificultando que los intereses y las preocupaciones de las mujeres se incorporen a las políticas públicas y que participen en la toma de decisiones cruciales en las esferas sociales, económicas y políticas que afectan a la sociedad en su conjunto, actualmente las mujeres se han organizado y realizan esfuerzos para hacer valer sus derechos.

2.8. Sistema de protección de los derechos humanos

2.8.1. Acción de amparo

Según la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, Decreto Número 1-86, Título Dos, Capítulo Uno, Procedencia, Artículo 8º, El Objeto del amparo, el amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura su imperio cuando la violación hubiere ocurrido. Procede siempre que las leyes, disposiciones, resoluciones o actos de autoridad lleven implícito una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.

La Corte de Constitucionalidad ha establecido que un acto de autoridad, para ser examinado por ésta la vía de amparo debe revestir las siguientes características: a) la unilateralidad, por la que es suficiente la voluntad de quien emite o realiza el acto, sin necesidad del consentimiento de aquel hacia quien el acto se dirija; b) la imperatividad, por la cual el actuante se encuentra en situación de hegemonía frente a otro, cuya voluntad y conducta subordina o supedita; y , c) la coercitividad, que consiste en la capacidad para hacerse obedecer por el sujeto a quien se dirija.

La acción de amparo es una acción constitucional que tutela los derechos constitucionales del ciudadano y que reconoce y falla un Tribunal Constitucional o Corte Suprema, cumpliendo una doble función: de protección al ciudadano en sus garantías fundamentales y a la propia constitución al garantizar la inviolabilidad de sus preceptos ya sea por normas generales contrarias a dichos preceptos o por actos de autoridad que vulneren el contenido o los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

En general, el amparo es una acción judicial cuyo objetivo consiste en proteger todos los derechos diferentes de la libertad física o ambulatoria, así la acción de amparo garantiza el ejercicio de la libertad física o ambulatoria, el amparo tiende a garantizar cualquiera de los derechos fundamentales. De modo que puede recurrir a esta acción quien se vea privado de ejercer cualquiera de los derechos

reconocidos expresa o implícitamente por la Constitución o, en su caso, en tratados internacionales.

2.8.2. Procurador de los derechos humanos

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República de Guatemala promulgada en 1985. El Procurador de los Derechos Humanos es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de la Conciencia.³⁵

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el auxilio de dos Procuradores adjuntos. Estos le pueden sustituir, por orden de nombramiento, en caso de impedimento o de ausencia temporal y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

³⁵ Ibíd. Pág. 219

2.8.1. Funciones del procurador

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos. Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. Además, los tribunales deben darle prioridad a estas diligencias.

2.8.2. Procuraduría de los derechos humanos

Para defender y proteger las garantías individuales que tenemos como seres humanos, hoy contamos con una Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana.

La PDH es un organismo público descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de vigilar el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de Guatemala, como garantías individuales y sociales, y en las convenciones y tratados internacionales suscritos.

Debemos recordar, que los derechos humanos, son aquellos inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir como ser humano y que el Estado está obligado a respetar, proteger y defender.

La Procuraduría, en la defensa o la protección de los derechos humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.

- Imponer límites al accionar de los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o la institución gubernamental, a efecto de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el accionar por desconocimiento de la función.
- Facilitar los canales y mecanismos de participación ciudadana que facilite la participación activa en los asuntos públicos y la adopción de decisiones comunitarias.
- Fijar un ámbito de autonomía en el que las personas puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de las autoridades, servidores públicos y de particulares.

2.9. Régimen constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos humanos

El sistema de protección de los derechos humanos se divide en dos grandes clases, Nacional e Internacional.

Dentro del primero están los sistemas internos que cada Constitución crea para la defensa de los derechos fundamentales. En el orden internacional los órganos competentes encargados de realizar la justicia internacional tanto a nivel mundial como regional.

Al campo internacional, merece citarse: La Corte Internacional de Justicia, Corte Permanente de Justicia, Corte Europea de Derechos Humanos. Y en el ámbito regional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.³⁶

Cada una de estas entidades tiene un ámbito de competencia diferente, pero todos con una misma finalidad: la de proteger los derechos humanos.

2.9.1. Derecho y política exterior

La política exterior es una herramienta de orientación y posicionamiento esencial para el desarrollo de cualquier país y cobra una especial importancia cuando el país es pequeño y debe necesariamente mantener una intensa y constante relación con el exterior. La política exterior nacional tiene como norte la protección de los Derechos Humanos, de las minorías, las mujeres, la niñez, los refugiados, los

³⁶ Martínez G., Arturo. DERECHOS HUMANOS Y EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. Centro Editorial Vile. Guatemala 1990. Pág. 537

pueblos indígenas; asimismo ha luchado contra la tortura, la esclavitud, todo tipo de discriminación, la pena capital y el terrorismo.

Con respecto al concepto de política exterior la doctrina ha elaborado diversas definiciones y, en la mayoría de ellas se limitan a la fase ejecutiva, dejando en vacío la parte de su elaboración, y es que toda política en general está compuesta no sólo por acciones sino también por decisiones, es decir, decisiones y acciones, lo cual implica que en su elaboración y diseño se va a pasar necesariamente por un proceso de toma de decisiones. En el caso de la política exterior ésta, constituye una política pública, la cual ha adquirido gran importancia por sus implicancias y alcances en la arena internacional. Es por ello que, en su elaboración van a influir toda una gama de factores internos y externos determinantes al momento de establecer la agenda internacional de un país. En cuanto a los factores internos éstos juegan un rol importante, por cuanto todos los modelos de política exterior tienen un sustento político y económico en la política interna, que es su fase de elaboración, de tal manera que, entre ambas existe un nexo de causalidad, causa - efecto, en el que hay que resaltar la influencia del régimen político de turno, el cual le da un sello particular a la política externa, en donde por supuesto, también intervendrán los factores externos coyunturales en su fase de elaboración.

Si bien es cierto que, el Estado es el sujeto de Derecho internacional por excelencia, éste ya no es el único actor o sujeto en las relaciones internacionales, debido a la emergencia de nuevos actores no estatales en el escenario internacional, los cuales han reconfigurado la estructura del sistema. De esta manera, el Estado ha dejado de monopolizar el manejo de la relaciones externas, debido a que nuevos actores también intervienen en la escena internacional, este es el caso, de las Ong's y las Transnacionales, como consecuencia de los acelerados procesos de globalización e integración, cuyo influjo desde un punto de vista económico, ha permitido la liberalización del comercio, la facilitación de las inversiones entre los diversos países del hemisferio, integrando la economía mundial, dejando atrás aquellas barreras comerciales de antaño, incluido problemas de tiempo y distancias geográficas, los mismos que han generado la intensificación de las relaciones comerciales de bloque a bloque y entre países vecinos y contiguos, asimismo, ha permitido intercambio cultural y tecnológico, inclusive ha logrado integrarlos políticamente.

2.9.2 Marco jurídico y doctrinario de los Tratados Internaciones.

Concepto de Tratado: es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa.

Frente a la costumbre los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por él participen en su elaboración. Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez.

Concepto de acuerdo o convenio internacional: Cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales se crean los acuerdos internacionales.

Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer "compromisos de honor", "acuerdos convencionales".

Los sujetos "acuerdan", comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente.

La denominación de "Tratados Internacionales" equivale a la de "acuerdos internacionales" que producen efectos jurídicos internacionales.

- La constitución o carta magna, es la ley suprema del país; rige las formas de gobierno que tiene cada estado, siendo su ley fundamental y constituyendo el sistema de normas jurídicas que regulan la vida del país.

2.9.3 Definición de Tratados Internacionales

Son aquellos vínculos de carácter político y jurídico que unen, asocian y regulan a dos o más Estados con el objeto de convenir sobre un asunto o materia determinada, después de haberse conferido y negociado sobre ella.

Se expresa en la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados que por tratado debe entenderse, cualquiera que sea su denominación, que es el acuerdo que se da entre sujetos del derecho internacional que los vincula o liga por lo que el vínculo produce efectos jurídicos, rigiéndose éste por el derecho internacional.

Un Tratado Internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho Internacional y que se encuentra regido por éste, que puede constar de uno a varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional.³⁷

³⁷ Center Estudios Internacionales www.cei.org

“Toda manifestación de voluntades concordantes de dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinada a producir efectos jurídicos; es decir a crear, modificar o extinguir un derecho”.

2.9.4. Interpretación de los Tratados

Los Tribunales Internacionales y los Tribunales Nacionales deben aplicar, cuando existen tratados vigentes que vinculen a los Estados partes, en primer término, el o los tratados que corresponden. De no existir tratados o no estar estos en vigor, el Derecho Internacional General o Consuetudinario.³⁸

El Tribunal Internacional, salvo casos muy especiales es, como usualmente se dice, derecho escrito, por lo que puede ubicársele y aplicarse con más facilidad que el Derecho Internacional General. Y ello, porque, incluso, al codificarse o incorporarse a los tratados internacionales las normas del Derecho Internacional Consuetudinario, los tratados que reproducen esas normas son testimonio escrito de su existencia y vigencia como normas consuetudinarias codificadas.

Añadiremos que las trilogías en cuanto a que los tratados, la costumbre y los principios generales del Derecho constituyen las principales fuentes del Derecho Internacional y que la ley, la costumbre y los principios señalados lo son también del Derecho Interno de los Estados, determinaron, por muchos años, que se consideraren dichas estructuras normativas como las únicas fuentes del Derecho Internacional dado que la jurisprudencia y la doctrina se reputaban fuentes subsidiarias. Lo peculiar era dentro de la estructura normativa del Derecho Interno no figuraba la normativa internacional, con lo que se acentuaba la dualidad Derecho Internacional y Derecho Interno. Por lo demás, se consideraba que cada sistema legal estableciendo las preeminencias y jerarquías que se estimaban propias de cada sistema.

2.9.5. Celebración de los tratados

Guatemala es un Estado miembro de las Naciones Unidas y ha ratificado varios instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. También es un Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) y ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los mecanismos de protección de los derechos humanos que los tratados instituyen, son por ende, parte del ordenamiento jurídico de Guatemala.

³⁸ Villagrán Kramer, Francisco. DERECHO DE LOS TRATADOS. Parte de Introducción. Pág. 2 – 3

2.9.6. Procedimiento de aprobación y ratificación de los tratados en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, como la mayoría de las Constituciones latinoamericanas, oculta para aprobar tratados, convenios o cualquier arreglo internacional al Congreso de la República (Artículo 171, Inciso I) con la mayoría simple (mitad más uno) del total de diputados, siempre y cuando:³⁹

- a. Afecten a las leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos;
- b. Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano;
- c. Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado;
- d. Constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales;
- e. Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional; y
- f. Nombrar a comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacional.

Adicionalmente, al artículo 172 señala que para aprobar antes de su ratificación, tratados, convenios o cualquier arreglo internacional, es necesario que:

- a. Se refieran al paso de ejércitos extranjeros por el territorio nacional o al establecimiento temporal de bases militares extranjeras; y
- b. Afecten o puedan afectar la seguridad del Estado o pongan fin a un estado de guerra.

2.10. Jerarquía Constitucional y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos

Uno de los principios fundamentales que informa al Derecho guatemalteco, es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y ésta, como Ley Suprema, es vinculante para gobernantes y

³⁹ Gutiérrez de Colmenares, Carmen Maria. DERECHOS HUMANOS. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2005. Págs. 588 - 589

gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado Constitucional del Derecho.⁴⁰

En primer término, el hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el Derecho interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos por la eventualidad de entrar en contradicción con normas de propia Constitución.

El artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma, entonces su ingreso al sistema normativo no tiene problema, pero si entraren en contradicción con la Carta Magna.⁴¹

Los tratados y convenios internacionales en cuya categoría se encuentran, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no son parámetros para establecer la constitucionalidad de una ley o una norma, pues si bien es cierto el artículo 46 de la Constitución le otorga preeminencia a esos cuerpos normativos sobre el derecho interno.

En cuanto a las obligaciones internacionales del Estado, se mantiene el criterio vertido en el precedente jurisprudencial de que Guatemala reconoce la validez del derecho internacional sustentado en el *ius cogens*, que por su carácter universal contiene reglas imperativas admitidas como fundamentales de la civilización.⁴²

Según el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Derecho a los Tratados “todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”.

⁴⁰ Corte de Constitucionalidad. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y SU INTERPRETACION POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. Guatemala. 2004. Págs. 52 - 55

⁴¹ Corte de Constitucionalidad. OP CIT; 54

⁴² *Ibíd.* Pág. 55

Los derechos humanos como derechos fundamentales

Destacar que los derechos humanos son propios de la condición humana y por tanto son universales de la persona. Se decía también que eran derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad. Lo que interesa destacar es que si los derechos fundamentales son derechos humanos, tienen éstos también las características que hemos reconocido a los derechos humanos. Por tanto, a los derechos fundamentales no los crea el poder político, ni la Constitución, los derechos fundamentales se imponen al Estado, la Constitución se limita a reconocer los derechos fundamentales, la Constitución propugna los derechos fundamentales, pero no los crea.

Si los derechos fundamentales son derechos humanos, los antecedentes legislativos de los derechos humanos los encontramos en las tres grandes declaraciones de derechos de los tres primeros estados liberales:

- Declaración de derechos británica (Bill of rights de 1689)
- Declaración de independencia de Estados Unidos, y la declaración de derechos del buen pueblo de Virginia, ambas de 1776
- Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789

Lo que caracteriza a los derechos fundamentales es que es la constitución la que los reconoce y garantiza, son los que concretan los valores sobre los cuales se estructura el sistema político. Y los valores sobre los cuales se estructura el ordenamiento, los recoge aquellos que posibilitan que los ciudadanos puedan vivir de acuerdo con valores que la Constitución detalla como valores superiores y se constitucionalizan aquellos valores que garantizan que la forma de Estado sea social y democrática de Derecho.

Derechos fundamentales

Conjunto de derechos subjetivos y garantías reconocidos en la Constitución como propios de las personas y que tienen como finalidad prioritaria garantizar la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad, la participación política y social, el pluralismo o cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de la persona en una comunidad de hombres libres. Tales derechos no sólo vinculan a los poderes públicos que deben respetarlos y garantizar su ejercicio estando su

quebrantamiento protegido jurisdiccionalmente, sino que también constituyen el fundamento sustantivo del orden político y jurídico de la comunidad.

Responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos

La obligación de proteger, promover y garantizar el goce de los derechos humanos es una de las responsabilidades primordiales de los Estados. Ellos son responsables del disfrute de muchos derechos humanos de todos sus habitantes, pero también debe garantizar ciertos derechos a una colectividad determinada, por ejemplo; el derecho a votar solo corresponde a los ciudadanos. La responsabilidad de proteger los derechos humanos implica tanto la institución de recursos efectivos para las personas cuyos derechos hayan sido violados, como la prevención de violaciones de los derechos humanos en su territorio.

En relación a los derechos humanos, a los Estados les corresponde:

- **Reconocerlos.**
- **Respetarlos:** no violándolos ni infringiéndolos, por acción ni por omisión.
- **Garantizarlos:** creando normas legales y condiciones materiales que permitan ejercerlos.
- **Armonizarlos:** haciendo compatibles los derechos de unos y otros, procurando el bien común.
- **Promoverlos:** educando a la población.
- **Crear condiciones y adoptar medidas:** para que exista un pleno ejercicio.
- **Protegerlos:** investigar violaciones, sancionar a los autores, reparar los daños ocasionados a las víctimas y sus familiares. Esto también comprende el perfeccionamiento de los niveles de protección, a través de la ratificación o adhesión a tratados internacionales o la adaptación de la legislación nacional.

Violación a los derechos humanos

Son toda acción u omisión que menoscabe, restrinja o quebrante uno o varios derechos humanos, ya sea cometida por funcionarios/agentes del Estado, o por entidades/personas que actúan con su consentimiento o aquiescencia.

Cuando los funcionarios o autoridades abusan del poder que les fue conferido, negando los derechos o dejando de hacer lo necesario para garantizarlos (por acción u omisión).

Si una persona es agredida por otra, puede ir a las autoridades, quienes determinaran si hay delito y cuál es el castigo que corresponde; pero si el agresor es la propia autoridad, los encargados de vigilar el orden público, entonces se trata de una violación a los derechos humanos. Un particular también puede cometer una violación a los derechos humanos, pero solo cuando actúa en complicidad, con conexión o bajo órdenes del Estado.

Dignidad

"El veneno no mata si no te lo tomas", nadie podrá jamás despojarte de tu dignidad a menos que le des permiso o lo permitas.

Premisa "Más triste que no tener dignidad, es no apoyar o criticar a quienes la defienden.

Deriva del adjetivo latino dignus, se traduce por valioso; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social.

La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser. La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, una persona digna puede sentirse orgullosa de las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Aunque un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos inexistentes. La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción.

Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar.

El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable.

A la misma mujer, a pesar de los logros obtenidos en sus derechos, todavía en muchos lugares se le sigue considerando de rango *inferior* con respecto al hombre y por lo tanto con menor dignidad.

Es constante en la historia de la humanidad, negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella la dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son por ejemplo: el respeto, la moral, autoestima, "orgullo", etc.

Dignidad humana

Debería ser normal que al encontrarnos con el término Dignidad cualquier individuo pudiera tener una exacta o a lo sumo justa, apreciación y entendimiento valorativo de este concepto. Pero resulta que la mayoría de las veces la dignidad viene a ser un concepto vago en la mayoría de seres humanos; su valoración esta sujeta a los embates de las distintas concepciones ontológicas sobre el hombre. Si bien es cierto las tendencias del pensamiento actual coinciden en la apreciación del hombre, las mismas difieren en cuanto a la profundidad de lo que el hombre merece en razón de su propio ser.

Etimológicamente la palabra dignidad tiene su origen del latín dignitas que hace referencia a la calidad de lo digno.⁴³ La calidad de digno hace referencia a que algo por el simple hecho de ser, se presenta con el merecimiento de algo, paralelamente implica una equivalencia de valor de igual condición entre un objeto y otro o entre una persona y otra.

Este nivel considerativo de la dignidad desde su origen etimológico, es reducida y poco ayuda en la comprensión de la dimensión de la dignidad humana; por ello al estudiarla desde el ángulo de la ética, esta adquiere otros matices.

Texto metodológico

Se explica una propuesta de proceso de diagnóstico dinámico y planificado desde la comunicación. Por esa razón se incluyen aportes conceptuales y otros

⁴³ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Editorial Espasa Calpe. Tomo número 18. Primera Parte. Madrid, España. 1958. Pág. 1118

estrictamente metodológicos. El texto contiene el Texto Base; en cada unidad se trabaja con la información para el desarrollo propio de las soluciones propuestas.

El texto metodológico proporciona información y el desarrollo de las rutas que deben seguirse. Se lee de forma muy sencilla.

El propósito del texto Metodológico es servir como instrumento de apoyo para la planificación, seguimiento y ejecución que las mujeres deben seguir por si solas para la denuncia de los abusos sufridos.

Estos procesos educativos tienen como objetivo general lo siguiente:

- Desarrollar valores, actitudes y capacidades para que necesidades de seguridad de la mujer sean valederas por los entes correspondientes.

La forma de trabajo prevista en este texto es la modalidad de talleres informativos. Se trata de involucrar al personal participante desde sus experiencias y vivencias personales, hasta la construcción activa de ideas y conceptos transformadores, contribuyendo al desarrollo de actitudes favorables al cambio en los contextos de vida personal y social.

Un principio de esta modalidad de trabajo es hacer de las actividades que facilitan aprendizajes, actividades gratas y positivas. Por ello la exposición tradicional, como forma de trabajo en los cursos, tiene que ir cediendo el paso a formas más activas y participativas de aprendizajes.

Educar en derechos humanos

Es importante que las mujeres incorporen y basen su vida en los derechos humanos ya que ellas son las tutoras y educadoras de sus hijos, para que puedan crecer y establecer de vida basada en el respeto mutuo.

“El objetivo principal de educar en derechos humanos es llegar a consolidar una sociedad en donde cada individuo que la integra cuente con condiciones para ejercitar sus derechos y cumpla con sus obligaciones; desarrollar su libertad, pensamiento, opinión y determinación, su capacidad de decisión, su participación activa y comprometida en una transformación social, en donde se respete la vida, impere la justicia, se proteja la libertad, exista trabajo digno y se elimine todo tipo de discriminación.”⁴⁸

De acuerdo con Carlos Aldana Mendoza la educación en derechos humanos se define como “El proceso colectivo de transformación de la vida personal y social mediante el conocimiento y vivencia de los derechos de todos.

Esto significa que educar en derechos humanos persigue la transformación individual y colectiva, no se enseña ni educa en derechos humanos para que las cosas sigan siendo igual en nuestro país, se educa para cambiar la sociedad.⁴⁹

48 Ministerio de Educación, Proyecto de Difusión de Derechos Humanos en el Sistema Escolar, SIMAC, mimeografiado, Guatemala, 1994. Pág. 4

49 Aldana Mendoza, Carlos, Desafíos Pedagógicas de la Paz, Editorial Universitaria, oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. Guatemala. 1995. Pág. 42.

2.11. Antecedentes del problema

2.11.1. Según la tesis “Conocimiento de los Derechos Humanos en alumnos de educación básica”; el objetivo principal de educar en derechos humanos es llegar a consolidar una sociedad en donde cada individuo que la integra cuente con condiciones para ejercitar sus derechos y cumpla con sus obligaciones, desarrollar su libertad, pensamiento, opinión y decisión, su participación activa y comprometida en una transformación social, en donde se respete la vida, impere la justicia, se proteja la libertad, exista trabajo digno y se elimine todo tipo de discriminación.⁵⁰

Es importante que las mujeres incorporen y basen su vida en los derechos humanos ya que ellas son las tutoras y educadoras de sus hijos, para que puedan crecer y establecer su vida sobre una calidad de vida basada en el respeto mutuo.

De acuerdo con Carlos Aldana Mendoza; la educación en Derechos Humanos se define como: “El proceso colectivo de transformación de la vida personal y social mediante el conocimiento y vivencia de los derechos de todos.

Esto significa que educar en derechos humanos persigue la transformación individual y colectiva; no se enseña ni educa en derechos humanos para que las cosas sigan siendo igual en nuestro país, se educa para cambiar la sociedad”.⁵¹

2.11.2. Las conclusiones que se presentan en el Ejercicio Profesional Supervisado sobre “Elaboración de Módulo para la enseñanza de los Derechos Humanos de Mujeres Organizadas en el Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula, describen: Que se llevó a cabo la elaboración del Módulo el que contiene información para el abordaje de dicho tema y lograr de esa manera la educación de las mujeres en derechos humanos. Se contribuyó a que las mujeres organizadas del municipio de Olopa, conocieran sus derechos y de los lugares a donde deben acudir para presentar sus denuncias y hacerlos valer para llevar una vida digna.

2.11.3. En el aspecto psicológico la violencia doméstica es producto de un sistema socio-cultural de creencias y valores respecto a lo que significa ser hombre o mujer, conceptos de poder, obediencia, roles familiares, derechos,

50 Fascículo 15 Mineduc, Proyecto de difusión de Derechos Humanos en el sistema escolar, SIMAC, mimeografiado, Guatemala, 1994. Pág. 5

51 Aldana Mendoza, Carlos, Desafíos pedagógicos de la paz, primera edición, Editorial Universitaria, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. Guatemala, 1995. Pág. 44

responsabilidades y actitud hace el uso de la fuerza como un recurso hacia el uso de la fuerza como un recurso natural para la resolución de conflictos; este sistema, para su reproducción y mantenimiento, se vale de diferentes instituciones como la escuela, la iglesia, los medio de comunicación, etc.

La oficina del procurador de los Derechos Humanos es la única instancia a nivel gubernamental que asesora a Mujeres Maltratadas desde una perspectiva orientada a la especialización del servicio.

Los seminarios y talleres sobre violencia intrafamiliar dirigidos a mujeres maltratadas generan socialización de experiencias de vida e inquietudes, proporcionan elementos que permiten la propuesta de nuevos proyectos de vida sin violencia y posibilitan la creación espontánea de redes de apoyo social; estas son conclusiones a las que se llegó en la tesis de “Atención Psicológica de la violencia Doméstica denunciada ante la oficina del Procurador de los Derechos Humanos, defensoría de los Derechos de la Mujer y apoyo a la prevención en otras instituciones trabajada por Carla Yadira de León Alvarado.

2.12. Marco legal relacionado con los derechos humanos:

DECRETO NÚMERO 97-96

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos y que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tenga iguales oportunidades y responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y por medio del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala en el artículo 47 (Protección a la familia) de la Constitución Política de la República garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario tomar medidas legislativas para disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca, y contribuir de esta forma a la construcción de familias basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad humana de hombres y mujeres.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

**LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

ARTÍCULO 1.- Violencia Intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

ARTÍCULO 2.- De la aplicación de la presente ley. La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección, necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objeto brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.

ARTÍCULO 3.- Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a. Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b. Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma.
- c. Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d. Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al artículo 298 (Denuncia Obligatoria) del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el artículo 457 (Omisión de denuncias) del código Penal.
- e. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f. Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad; y
2. Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal.

ARTÍCULO 4.- De las Instituciones. Las Instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el artículo anterior, serán:

- a. El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.

- b. La procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- c. La Policía Nacional.
- d. Los Juzgados de Familia.
- e. Bufetes Populares.
- f. El procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 5.- De la obligatoriedad del registro de las denuncias. Todas las instituciones mencionadas en el artículo anterior, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla, y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

ARTÍCULO 6.- Juzgados de Turno. Los Juzgados de Paz de turno atenderán los asuntos relacionados con la aplicación de la presente ley, con el objeto de que sean atendidos los casos que por motivo de horario o distancia no pudieren acudir en el horario normal, siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos.

ARTÍCULO 7.- De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 (Medidas de Seguridad) del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a. Ordenar el presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b. Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.
- c. Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d. Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.

- e. Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.
- f. Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h. Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i. Prohibir, el acceso del presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j. Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k. Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l. Disponer el embargo preventivo de bienes del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía. A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan conforme la ley.
- m. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n. Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- ñ. Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad. Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le son indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.

ARTÍCULO 8.- Duración. Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) del artículo anterior. Sin embargo, al vencer el plazo y la solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo.

ARTÍCULO 9.- De la reiteración del agresor. Se entenderá como reiteración del agresor quien haya agredido por más de una vez a su víctima o a otro integrante

del grupo familiar. Este hecho podrá ser invocado como causal de separación o divorcio.

ARTÍCULO 10.- De las obligaciones de la Policía Nacional. Las autoridades de la policía nacional tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas.

En este caso deberán:

- a. Socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia; de acuerdo a lo estipulado en los artículos 208 (Excepciones) y 436 (Violación de sellos) del Código Penal.
- b. En caso de flagrancia, detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
- c. Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.
- d. Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de autoridad judicial respectiva.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme lo indica el artículo 114 (Poder Disciplinario) del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 11.- Supletoriedad de la ley. En todo aquello que no estuviere previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial, sin que lo anterior implique un orden de prelación.

ARTÍCULO 12.- Deberes del Estado. El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público.

Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos, forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

ARTÍCULO 13.- Ente asesor. En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos:

- a. Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en esta ley.
- b. Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- c. Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y que se les respeten y protejan sus derechos.
- d. Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
- e. Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- f. Estimulará programas educativos gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
- g. Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.
- h. Estimulará la investigación y recopilación de estadística e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- i. Promoverá, con la cooperación internacional, el impuesto de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, su doble condición de víctimas y de agresoras.

ARTÍCULO 14.- El presente decreto entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el diario oficial.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 831-2000 DE LA LEY PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Guatemala, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de la República:

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y constitucionalmente se declara de interés social las acciones dirigidas a contrarrestar las causas de desintegración familiar, debiendo tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de mayo de 2000 se emitió Acuerdo Gubernativo 200-2000 mediante el cual el Gobierno de la República creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, responsable de la coordinación de las políticas públicas y estrategias orientadas a seguir el pleno desarrollo de la mujer, y en este sentido es procedente emitir el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el inciso e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el presente.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO:

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.

CAPÍTULO II

TRÁMITE Y REGISTRO DE LAS DENUNCIAS:

Artículo 2.- Remisión. Las instituciones encargadas de la recepción de denuncias de violencia intrafamiliar a que se refiere la Ley, deben cursar las mismas a un Juzgado de Familia o de Paz Penal, según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, bajo su responsabilidad para que sean dictadas las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 3.- Seguimiento. Las instituciones receptoras de las denuncias deberán darles seguimiento y asesorar a la víctima durante la tramitación de las mismas para que se hagan efectivas las medidas de seguridad dictadas por el Juzgado y para el auxilio legal en caso de oposición e interposición de recursos procesales, hasta la finalización del caso.

Artículo 4.- Patrocinio Legal. La coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y contra la mujer intervendrá, proporcionando el patrocinio legal, a solicitud de la víctima o de la institución que, justificadamente, se vea imposibilitada de hacer el acompañamiento o seguimiento de las diligencias, a fin de que todo caso sea debidamente atendido.

Artículo 5.- Recepción y Trámites de las Denuncias. Corresponde a los Jueces de Paz y de Familia, la recepción y trámite de las denuncias y decretar de las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la Ley.

Artículo 6.- Casos Penales. Si de la denuncia se dedujera la existencia de hechos delictivos el Juzgado de Paz o de Familia, según sea el caso, luego de haber dictado las medidas de seguridad a favor de la víctima, remitirá, bajo su responsabilidad copia de la misma al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, dentro de veinticuatro horas.

Artículo 7.- Oposición. Si se plantare Oposición en el Juzgado de Paz o de Familia a cualesquiera de las medidas de seguridad decretadas, la misma se tramitará de acuerdo con los procedimientos en la ley procesal.

Artículo 8.- Registro. Todas las instituciones facultadas para denunciar o para recibir denuncias de conformidad con la Ley y este Reglamento están obligadas a llevar un registro de las mismas y a llenar la boleta única de registro.

Copias de la boleta única de registro se harán llegar a la Dirección de Estadística Judicial, al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo al instructivo que para el efecto se elabore y al expediente judicial si lo hubiere.

En el caso de que el Juzgado de Paz o de Familia reciban directamente la denuncia, independiente de la obligación de dictar las medidas de seguridad pertinentes, llenarán la boleta única de registro indicando las medidas de seguridad que hayan dictado.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN NACIONAL

Artículo 9.- Creación. Se crea la Coordinación Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer bajo la coordinación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que para los efectos funcionales se abreviará “CONAPREVI”

CONAPREVI funcionará con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de la mujer, teniendo su mandato en lo preceptuado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer.

Artículo 10.- Integración. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer se integra:

A. Por el sector público:

a.1 Presidente de la República representando por la Secretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer quien la preside.

a.2 El Fiscal General de la República o su representante.

a.3 El presidente del Organismo Judicial o su representante.

a.4 El presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística.

B. Por el sector privado: Tres representantes de la Red de la No Violencia contra la mujer.

Artículo 11.- Atribuciones. Son atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la mujer las siguientes:

- a) Impulsar las políticas públicas y su ejecución, relacionadas con la prevención, atención sanción, y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, a nivel nacional y dictar las disposiciones que se requieran para su implementación.
- b) Gestionar las asignaciones presupuestarias para su propio funcionamiento, así como para la implementación efectiva de las políticas públicas que corresponden a su objeto.
- c) Vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- d) Elaborar en forma participativa, con las entidades que la conforman y otras que conozcan el tema, los informes nacionales ante la Comisión Interamericana de Mujeres, a que se refiere el artículo 10 de la Convención relacionada en el inciso anterior.
- e) Cumplir y hacer que se cumpla la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- f) Elaborar un plan estratégico nacional cada dos años y un plan operativo anual de labores, que podrán incluir el desarrollo de proyectos y programas que se refieran a sus propios objetivos y funciones, especialmente para la asesoría legal, psicológica y social de las personas afectadas y el seguimiento de los casos.
- g) Coordinar y asesorar a las instituciones competentes de conformidad con el texto de la Ley y este Reglamento, en las acciones que de acuerdo con ellos tienen que llevar a cabo, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y la indefensión de las personas afectadas.
- h) Fomentar y recomendar la modificación de prácticas consuetudinarias que eliminen la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra la mujer.
- i) Recomendar la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados para todos los niveles del proceso enseñanza aprendizaje, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los

sexos o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia de unos hacia otros.

- j) Fomentar la educación y la capacitación del personal de la administración de justicia, de la Policía Nacional Civil y de las personas responsables de la aplicación de la Ley, así como de aquellas personas encargadas de la elaboración y ejecución de las políticas públicas que la impulsen.
- k) Estimular programas educativos gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra la mujer, sobre las acciones legales y el derecho a la reparación que corresponde a la persona agredida.
- l) Incentivar a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.
- m) Estimular la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias efectos y frecuencias de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, con el fin de evaluar e implementar las medidas estatales.
- n) Promover con la cooperación nacional e internacional, el impulso de planes programas y proyectos, encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.
- o) Ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, su doble condición de haber sido afectadas en su edad temprana por la violencia y de ser agresoras en la edad adulta.
- p) Intervenir en casos de coacción y amenazas contra las personas que denuncien, tramiten la denuncia o que se preocupen de brindar asesoría, atención y/o alberguen a las personas afectadas.
- q) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el cumplimiento de su cometido, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Violencia Intrafamiliar y contra la mujer, la ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Régimen Financiero de la CONAPREVI. Constituyen recursos propios de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, está constituido por:

- a) Los recursos que le asignen dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

- b) Las donaciones que reciba de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y,
- c) Los bienes propios adquiridos por cualquier título legal.

Artículo 13.- Funcionamiento de las Comisiones Específicas. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer ejercerá sus funciones a través de la Junta Coordinadora y Comisiones Específicas, cuya integración y funciones podrán ser reguladas mediante disposiciones y normas reglamentarias que deberán ser aprobadas por el Organismo Ejecutivo, mediante Acuerdo Gubernativo.

La CONAPREVI podrá emitir las disposiciones de carácter interno, manuales operativos y funcionales que permitan el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Colaboración. Todas las dependencias, institucionales públicas o privadas, deberán prestar la colaboración a CONAPREVI para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15.- Previsión Presupuestaria. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá asignar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de CONAPREVI.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 16.- Instalación. El Presidente de la República dentro de los treinta días a partir de la vigencia de este Reglamento a integrar y dar posición a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (CONAPREVI).

Artículo 17.- Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

2.3 Temática que sustenta el problema a solucionar

La violencia contra la mujer asume formas distintas, que se manifiestan de manera continua, y de forma recurrente. Puede comprender violencia física, sexual y psicológica-emocional, explotación y abuso de carácter económico; los escenarios pueden darse en todas las clases sociales.

Las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer varían según los distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos.

En el núcleo familiar las formas de violencia que puede experimentar una mujer comprenden desde la violencia antes del nacimiento hasta las mujeres ancianas.

Entre las formas de violencia contra la mujer en la familia generalmente se detectan:

- Los golpes y otras formas de violencia dentro de la pareja.
- La violencia sexual.
- El infanticidio femenino
- El abuso sexual de las niñas en el hogar.
- El matrimonio forzado.

La violencia puede observarse desde varias perspectivas:

Violencia Doméstica: Se transforma en una violencia psicológica y física con el cónyuge.

Violencia Cotidiana: Las mujeres la sufren diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, como el transporte público, larga espera para atención en hospitales, problemas de inseguridad e indiferencia al sufrimiento femenino.

Violencia Política: Se caracteriza porque surgen grupos organizados ya sea que estén o no en el poder, en este tipo de violencia se marca la indiferencia del ciudadano, el negar la participación a la mujer en la toma de decisiones.

Violencia Socio-Económica: Se ve reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad en grandes grupos de la población. El desempleo y la informalidad en los trabajos lo que refleja la desigualdad de oportunidades. Falta de acceso a la educación y salud.

Violencia Cultural: Las distorsiones de los valores y la falta de identidad en algunas regiones.

Violencia Delincuencial: Robo, estafa, narcotráfico, son conductas que rompen las reglas sociales establecidas.

Algunas de las causas más comunes de violencia es el alcoholismo y la drogadicción; un gran porcentaje de mujeres son agredidas por sus compañeros conyugales.

El no poder controlar los impulsos, al no poder resolver las situaciones lo que genera violencia.

La falta de comprensión entre las parejas.

La situación de los derechos humanos de las mujeres ha sido evaluada por la Organización de Naciones Unidas desde hace aproximadamente 25 años. Desde entonces, cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer han marcado la pauta a los Estados, acerca de los avances que debe haber en materia respecto a los derechos económicos, sociales, cívico-políticos y culturales de las mujeres.

Observando el caso de Guatemala, vale la pena hacer tres consideraciones que contextualizan el marco de violaciones de los derechos humanos de las mujeres:

a. Como resultado de 36 años de conflicto armado, los efectos de la guerra ahondaron causas estructurales de pobreza, discriminación y violencia que afectaron de manera preponderante a las mujeres, a las niñas y niños y a los pueblos indígenas.

b. El proceso que finalizó con la firma de los Acuerdos de Paz, permitió espacios de participación social y de propuesta política que tendrían posibilidades de profundizarse, para hacer que se respeten los derechos humanos de las mujeres.

c. El retorno de políticas de seguridad nacional y de representantes del Estado - cierran posibilidades y espacios reales construidos por las mujeres y el movimiento social en sus esfuerzos por crear democracias respetuosas de la dignidad humana.

Desde esa realidad, la restricción de los derechos civiles y políticos de las mujeres, ha limitado y restringido la obtención de otros derechos. A continuación, se representa una pequeña muestra de derechos consecutivamente violados a mujeres en temáticas vinculadas a violencia de género, participación y representación política, discriminación a mujeres indígenas, derechos sexuales y reproductivos, temáticas fundamentales que caracterizan la situación actual de las mujeres en Guatemala.

Los niveles de tolerancia que existe en nuestros sistemas de justicia, respecto de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres da a conocer que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, incesto, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma son prácticas judiciales que no dan trámite a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen Convenios internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas legales que condenan a las víctimas y no a los agresores. Es por ello, necesario destacar que a pesar de los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres (dirigidos especialmente a la articulación de mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia), aún existen altos niveles de despreocupación respecto del problema, por parte del Estado guatemalteco.

Es necesario señalar que diferentes mujeres han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en Guatemala, el movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país, sin embargo, la ola de violencia se ha agudizado en su contra en estos últimos dos años; por lo que es necesario instruir y dirigir a las mujeres para que sean ellas las que tomen la iniciativa de ordenar su situación según sea el caso.

Por otra parte, puede decirse que debido a la implementación de mecanismos para la recepción de denuncias, es posible ahora contar por ejemplo con la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, la Defensoría de los Derechos de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos, La Procuraduría General de la Nación, La Policía Nacional Civil, Los Juzgados de Familia, Los Juzgados de Paz en ausencia de los Juzgados de Familia, por razones de horario o distancia, Los Bufetes Populares y la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos.

En un estudio realizado en 15 municipios de Guatemala respecto del acceso de la mujer a la justicia, se detectó que las mujeres acuden en un 68% por violencia intrafamiliar, lesiones graves 16%, violación sexual 9%, y que de 256 mujeres entrevistadas el 72% lo hicieron en calidad de agraviadas y el 28% como sindicadas mayoritariamente de faltas y en menor proporción de delitos. De tal manera que existe una proporción de una mujer detenida por cada siete hombres.

Guatemala fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem do Pará- (1995). Como resultado de ello, el esfuerzo del movimiento de mujeres logró el establecimiento de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el Reglamento que la operativiza y la Coordinadora para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI). Todo ello, sin embargo, no cuenta con un marco jurídico coherente, lo cual hace que la discrecionalidad de los operadores de justicia sea lo que prive en el tratamiento de los casos de violencia contra mujeres.

El problema fundamental en las mujeres que sufren violencia es el desconocimiento de sus derechos; las mujeres que llegan al MIM han sido ayudadas en el momento del problema, llevándolas al hogar proveyéndoles de todo lo que necesiten y de allí en adelante puedan desarrollar una vida digna y tomar decisiones para enfrentar su problema.

El estudio de un texto metodológico en donde las mujeres puedan conocer y darse cuenta de sus derechos y las rutas de acceso que pueden seguir, para que puedan desenvolverse libremente dentro de la sociedad sin temor y miedo a lo que les pueda suceder es la solución que se dará a las mujeres del MIM; logrando así un desenvolvimiento individual dentro del medio en el que cada una de las mujeres se desenvuelve.

El método utilizado para recopilar información y definir la solución al problema fue la investigación-acción; la indagación colectiva emprendida por participantes en situaciones sociales con objeto de mejorar la situación actual así como las prácticas sociales e individuales, la comprensión de esas prácticas y de las situaciones en que éstas tienen lugar es la base para la aplicación de este método. Se trata de una forma de investigación para enlazar el enfoque experimental, con programas de acción social que respondan a los problemas sociales principales. Dado que los problemas sociales emergen de lo habitual, la investigación-acción inicia el cuestionamiento del fenómeno desde lo habitual, transitando sistemáticamente, hasta lo realista. Mediante la investigación-acción se pretende tratar de formar simultáneamente conocimientos y cambios sociales, de manera que se unan la teoría y la práctica.

Para la aplicación del método investigación-acción se utilizaron instrumentos como la lluvia de ideas, la observación, la descripción, la entrevista, cada uno de ellos utilizado adecuadamente para la recopilación de la información necesaria para desarrollar el proyecto de investigación.

CAPÍTULO III

Plan de acción de la intervención

3.1 Identificación general

3.1.1. Nombre del proyecto

La elaboración del **Texto Metodológico enfocado a la prevención de la violencia contra la mujer** llamado “**¡MUJERES, VAMOS ADELANTE!**”, en conjunto con la realización de talleres para las habitantes del MIM, es el nombre del proyecto seleccionado como resultado de las necesidades observadas dentro de la institución, por el abuso constante físico y mental que reciben las mujeres.

3.1.2. Institución

MIM Ministerios Integrados para Mujeres, es una sociedad de ministerios que sirve a las mujeres abusadas y abandonadas en Guatemala, en donde se brinda esperanza, sanidad y futuro a las mujeres y sus familiares, proveyendo un refugio seguro para mujeres que se encuentran en severa necesidad de protección de situaciones injustas. El refugio se encuentra ubicado en ciudad San Cristobal zona 8 de Mixco, a un costado del boulevard de San Cristóbal, atrás del centro comercial Paiz.

3.2 Justificación

La investigación propuesta mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos sobre derechos humanos propone la realización de un texto metodológico, tomando en cuenta las necesidades de cada mujer; observando la necesidad que tienen ellas de solventar su situación disfrutando el derecho de una vida digna. Se busca informar a las mujeres que sufren maltrato sobre las rutas de seguimiento que pueden seguir y las acciones que deben tomar para obtener una resolución al problema, tomando ellas mismas la iniciativa de salir adelante y resolver su situación.

3.3. Objetivos

General: Contribuir a combatir la desinformación en las mujeres sobre derechos humanos.

Específicos:

1. Elaboración de un texto metodológico sobre derechos humanos.

2. Validación del texto metodológico.
3. Socialización del texto metodológico con las mujeres del MIM.

3.4. Metas

1. Un texto metodológico y reproducción de ocho ejemplares para las mujeres del MIM.
2. Dos expertos evaluaron el texto y lo aprobaron.
3. Ocho sesiones para dar a conocer el texto metodológico.

3.5. Cronograma de actividades de ejecución de la intervención:

AÑO 2010

ACTIVIDADES	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Buscar información para la elaboración del texto.																
Ordenar la información recopilada.																
Elaboración y digitación del texto.																
Correcciones y revisión del texto metodológico																
Aplicación del texto a mujeres del MIM																

3.6. Recursos:

3.6.1. Humanos

Licenciada Pamela de León, Directora de Ministerio Integrado para Mujeres.

Mujeres transgredidas del MIM

3.6.2. Materiales

Material Didáctico

Computadora

Medio de transporte

3.6.3. Financieros

Los fondos para la elaboración del proyecto fueron personales.

CAPÍTULO IV

Sistematización de experiencias

En Ministerios Integrados para Mujeres, se ha enfocado el informe, tomando como base los casos de mujeres que sufren maltrato y que lamentablemente por temores en sus hogares y falta de apoyo a su alrededor no han logrado salir adelante. Se gira en la aplicación de la metodología de la investigación-acción impartiendo talleres de capacitación para las mujeres las cuales serán aprendidas durante toda la intervención del proyecto. Se logró definir las actividades luego del análisis de los resultados obtenidos y los hechos observados, llegando a las siguientes conclusiones: La comprensión de la metodología a trabajar por parte de la epesista, la existencia de la necesidad de las mujeres de conocimiento sobre derechos humanos, la participación de las mujeres en actividades en donde desarrollen su autoestima y desenvolvimiento social. El informe consta de cinco capítulos, en donde se da la explicación del problema de estudio, el contexto que presenta el mismo y la descripción general del proyecto realizado; en donde se fundamenta con teoría y metodología, así como la presentación de los resultados obtenidos mediante las técnicas utilizadas.

En el desarrollo de práctica se visitó en diferentes ocasiones el MIM en donde se observaba a las mujeres con problemas de supervivencia ya que el convivir con otras mujeres y sus hijos se daba el problema del orden y limpieza del hogar donde vivían al cumplir reglas y normas dentro del hogar a las que las mujeres no estaban acostumbradas.

Los comentarios de las mujeres del porque se encontraban allí lo aludían a los malos consejos de las madres ya que ellas fueron acostumbradas a seguir un patrón de conducta en donde el hombre es el que toma las acciones y decisiones dentro del hogar.

El no tener opción de tomar sus propias decisiones, de hacer lo que dicen los esposos, de estar siempre sujetas a las malas acciones de los maridos, son algunas razones por las que las mujeres sufren y por ende llegan a tener consecuencias dolorosas tanto para ellas como para sus hijos.

Esto lleva a la conclusión que las mujeres están necesitadas de conocimiento, de tener la valentía de hacer las cosas por ellas mismas, de tomar decisiones sin temor a alguna represalia.

4.1. Proceso de diagnóstico

Observando la poca participación de las mujeres a través de varios años, el no permitirle en diferentes ámbitos desenvolverse, dio el punto de referencia para tener como punto de trabajo el desconocimiento que las mujeres tienen y la forma de vida autoritaria por parte de esposos o padres de familia que han sido tratados de una manera no digna para cada una de ellas.

Se buscó una organización que trabajara con mujeres, que buscan mejorar en su vida social y laboral, lo que se aprende de estas mujeres es el deseo de salir adelante a pesar del miedo y sufrimiento que tienen de ser encontradas y regresar a su vida de maltrato.

Los hijos de estas mujeres logran adaptarse a la situación ayudando a su madre y velando por el bienestar de ella, en especial los hijos varones que están en edad escolar, ya que ellos se dan cuenta del sufrimiento que se ha vivido en el hogar.

La observación directa en el MIM permitió saber cuáles eran las necesidades principales de las mujeres lo que permitió determinar las principales causas del desconocimiento de los derechos humanos de parte de las mujeres. Entre las principales causas se puede determinar:

- La violencia intrafamiliar
- Violación a mujeres amas de casa, trabajadoras
- Irrespeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Desconocimiento por parte de las mujeres a sus derechos.

4.2. Relación del fundamento teórico respecto al problema solucionado

Según los acuerdos y la información recopilada son muchos avances los que se han realizado a favor de las mujeres, lamentablemente es mayor la cantidad de mujeres que no tienen acceso a todos estos beneficios o que por desconocimiento no llegan a conocer la información para que puedan salir adelante.

Uno de los obstáculos que se tuvo fue el analfabetismo en las mujeres, es complicado dar a conocer un proceso de desenvolvimiento cuando las mujeres tienen un ideal cerrado basándose en que ellas solo nacieron para servir a sus esposos e hijos.

Los derechos humanos para todas las personas y en este caso enfocándolo a las mujeres cuentan con bases legales que establece la Constitución Política de la República, El decreto número 97-96, la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y el reglamento para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar son los documentos legales en los que las mujeres pueden respaldarse para eliminar cualquier tipo de violencia sufrida dentro y fuera del hogar.

Otra de las situaciones que no les permiten a las mujeres tener una concentración total durante el proceso son los hijos menores de un año, ya que la prioridad para ellas definitivamente va a ser el bienestar de los mismos, lo que hace verla vulnerable.

Se han ejecutado talleres de capacitación acerca de las leyes que respaldan a las mujeres, rutas de seguimiento para denunciar por ellas mismas, orientación sobre cuándo y cómo se sufre violencia. Al terminar estos talleres con la ayuda del texto realizado las mujeres son conocedoras de sus derechos humanos y las leyes que las amparan, así como conocer los lugares a los que pueden acudir para denunciar sus casos.

4.3. Socialización de los resultados

La ejecución de los talleres del texto metodológico fue dirigido a diez mujeres, habitantes del MIM las que quedaron agradecidas porque les sirvió de motivación para continuar el proceso de demanda que algunas de ellas iniciaron y otras mujeres se motivaron a conocer más sobre lo que ellas podían realizar y a los lugares a los que podían avocarse para obtener resultados positivos en beneficio de ellas y sus hijos, las mujeres adquirieron el compromiso de informar a otras mujeres y apoyarlas en la información de sus derechos como brindarles información de las instancias o instituciones a las que pueden acudir. cuando observaran algún tipo de violencia.

En el MIM la Directora quedó satisfecha con el trabajo realizado ya que ella argumentó que le serviría el texto metodológico trabajado con las mujeres para que en futuros casos se les diera a conocer a las mujeres las rutas de seguimiento para los problemas que ellas enfrentaran.

4.4. Logros con la metodología experimentada

Con la metodología de la investigación acción, se detectó las necesidades que son urgentes para darle importancia y atención.

Impartir en ocho sesiones los talleres del texto metodológico obteniendo los resultados esperados.

La participación eficiente con la metodología aplicada a las diez mujeres que participaron en el taller.

El interés de las mujeres por conocer más acerca de leyes y procesos a realizar según su caso.

El conocimiento sobre sus derechos, así como la valoración que ellas se dieron como mujeres.

Se logró en las mujeres, seguridad. Para algunas mujeres fue de inspiración conocer sobre los derechos humanos y darse cuenta que ellas están protegidas legalmente.

El pensamiento negativo sobre el valor de la mujer fue cambiado positivamente dándole importancia, al aspecto académico de ellas y sus hijos, la aceptación de ellas desenvolviéndose dentro de la sociedad, la seguridad de poder lograr ellas mismas las cosas, el eliminar de ellas la incertidumbre de salir adelante.

4.5. Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o comunidades.

Coordinar talleres para capacitar a diferentes organizaciones, como el sector educativo, a docentes, alumnos de diferentes niveles. El sector salud, a estudiantes de enfermería, auxiliares y profesiones en los centros de salud, los COCODES en diferentes regiones.

La socialización del género masculino y femenino en beneficio de la divulgación de los derechos humanos.

Con la educación e información en derechos humanos las personas estarán enfocadas en velar por la cultura de paz que se necesita.

Es importante darse cuenta que las necesidades de las mujeres en la mayoría de lugares, es la misma, por generaciones se va transmitiendo el machismo incluso las madres de familia han sido sujetas a esa situación y son las que van heredando eso a sus hijos e hijas, lamentablemente son pocas las mujeres que pueden darse cuenta de que la forma de vida no debe ser de esclavitud al esposo, sino que ellas pueden lograr vivir en paz y en armonía dentro de sus hogares.

¡MUJERES, VAMOS ADELANTE!

Texto Metodológico enfocado a la prevención de violencia contra la mujer.



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Epesista: Krisla Jazmin López Flores
Carné: 200215324
Asesor: Lic. Guillermo Gaytán

Índice

Guía para el uso del texto	1
Taller No. 1	2
Ley, Reglamento sobre la eliminación de todas las formas sobre discriminación contra la mujer y antecedentes penales.	8
Taller No. 2	14
Antecedentes Internacionales	15
Taller No. 3	28
¿Qué es la violencia?	29
¿En dónde se presenta?	29
¿Cuáles son las formas?	30
Taller No. 4	32
¿Por qué y para qué denunciar la violencia?	33
¿Quiénes pueden denunciar la violencia?	34
¿Cómo apoyar a la denunciante?	34
¿Qué se necesita para presentar la denuncia?	36
¿Cómo y dónde denunciar la violencia?	36
Taller No. 5	43
¿Cuál es el papel del Ministerio Público, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, Bufetes Populares, Juzgados de Paz, Juzgados de Familia?	44
¿Qué hacer después de presentar la denuncia?	57
Taller No. 6	60
¿Cuáles son las medidas de protección para las mujeres?	61
¿Cuántas medidas de protección pueden solicitarse y cuánto tiempo duran?	63
¿Qué hacer en los casos en que la violencia contra las mujeres constituyen delito?	68
Taller No. 7	70
Consejos a las mujeres para evitar que continúe la violencia contra ellas.	70
¿Qué pueden hacer las organizaciones y agrupaciones de mujeres y las personas de la sociedad civil para evitar la violencia contra las mujeres?	70
¿Cómo puede el Estado evitar la violencia contra las mujeres?	70
Bibliografía	74



Introducción

La violencia y la discriminación contra las mujeres ejercidas por el sólo hecho de ser mujeres, se expresan de múltiples maneras tanto en el ámbito público como en el privado y afectan a millones de mujeres en el mundo. Diversos organismos nacionales e internacionales, así como gobiernos e instancias de la sociedad civil, han asumido la responsabilidad social y política de favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el siguiente texto se da una propuesta metodológica para cubrir el vacío existente en las mujeres; en donde se incluyen antecedentes internacionales de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y leyes que son base para dar un mejor seguimiento a las denuncias de violencia intrafamiliar.

GUÍA PARA EL USO DEL TEXTO

El contenido de este texto metodológico puede presentarse por medio de exposiciones con trabajo dirigido en cada taller. Para la obtención de mejores resultados en cada taller es indispensable la participación de las mujeres asistentes.

Es importante iniciar con una actividad de sensibilización ya que el tema de violencia en contra de las mujeres es un tema muy controversial.

Es muy necesario que la persona facilitadora entable empatía con las personas asistentes y evite la confrontación por los comentarios contrarios al tema que puedan expresarse. Es importante la preparación en cada tema, a fin de contar con argumentos valederos que motiven a la reflexión.

Para cada taller la persona facilitadora puede apoyarse con acetatos o carteles que faciliten la exposición del tema.

Al iniciar cada sesión es importante que las mujeres se presenten y comenten algo importante en su vida.

Las mujeres durante el desarrollo presentarán dudas o asimilarán el tema visto a lo que ellas están pasando y es donde la persona facilitadora podrá explicar y detallar los procedimientos a realizar según la sesión que se esté trabajando.

Se recomienda la evaluación en cada sesión tanto sobre la forma en que se desarrolló como sobre los contenidos de la misma, los que se apreciarán con las instrucciones dadas al finalizar cada taller.

Para el cierre de cada sesión se dará un tiempo para la resolución de dudas o comentarios para dar por finalizada cada sesión sin ninguna incertidumbre.

TALLER No. 1**LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR****ARTICULO 1. Violencia intrafamiliar.**

La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

ARTICULO 2. De la aplicación de la presente ley.

La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas, discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.

ARTICULO 3. Presentación de las denuncias.

La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el artículo 457 del Código penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad y,
 - 2) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal.

ARTICULO 4. De las instituciones.

Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el artículo anterior, serán:

- a) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.
- b) La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- c) La policía nacional.
- d) Los juzgados de familia.
- e) Bufetes Populares.
- f) El Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 5. De la obligatoriedad del registro de las denuncias.

Todas las instituciones mencionadas en el artículo anterior, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

ARTICULO 6. Juzgados de turno.

Los juzgados de paz de turno atenderán los asuntos relacionados con la aplicación de la presente ley, con el objeto de que sean atendidos los casos que por motivo de horario o distancia no pudieren acudir en el horario normal, siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos.

ARTICULO 7. De las medidas de seguridad.

Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.

- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i) Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- i) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- j) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.
A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.
- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida.
Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- ñ) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.
- o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.

ARTICULO 8. Duración.

Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) del artículo anterior. Sin embargo al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo.

ARTICULO 9. De la reiteración del agresor.

Se entenderá como reiteración del agresor, quien haya agredido por más de una vez a su víctima o a otro integrante del grupo familiar. Este hecho podrá ser invocado como causal de separación o divorcio.

ARTICULO 10. De las obligaciones de la policía nacional.

Las autoridades de la policía nacional, tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas. En estos deberán:

- a) Socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 208 y 436 del Código Penal.
- b) En caso de flagrancia, detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
- c) Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.
- d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme lo indica el artículo 114 del Código procesal Penal.

ARTICULO 11. Supletoriedad de la ley.

En todo aquello que no estuviere previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial, sin que lo anterior implique un orden de prelación.

ARTICULO 12. Deberes del Estado.

El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

ARTICULO 13. Ente asesor.

En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Para cumplir con estas disposiciones, la Procuraduría General de la Nación lo hará en lo siguiente:

- 1) Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en esta ley.
- 2) Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- 3) Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
- 4) Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales a informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
- 5) Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- 6) Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
- 7) Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realizar el respeto a la dignidad humana.
- 8) Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- 9) Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y de agresoras.

ARTICULO 14.

El presente decreto entrará en vigencia a los treinta días de su publicación el diario oficial.

(Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación) Dado en el palacio del organismo legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Entró en vigencia el 25 de noviembre de 1996, "Día de la no violencia contra la mujer"

**REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

ACUERDO GUBERNATIVO No. 831-2000

Guatemala, 24 de noviembre del 2000.

El Presidente de la República:

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y constitucionalmente se declara de interés social las acciones dirigidas a contrarrestar las causas de desintegración familiar, debiendo tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de mayo del 2000 se emitió Acuerdo Gubernativo 200-2000 mediante el cual el Gobierno de la República creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, responsable de la coordinación de las políticas públicas y estrategias orientadas a seguir el pleno desarrollo de la mujer, y en este sentido es procedente emitir el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el inciso e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el presente.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO:

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.

CAPÍTULO II TRÁMITE Y REGISTRO DE LAS DENUNCIAS:

Artículo 2.- Remisión. Las instituciones encargadas de la recepción de denuncias de violencia intrafamiliar a que se refiere la Ley, deben cursar las mismas a un Juzgado de Familia o de Paz Penal, según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, bajo su responsabilidad para que sean dictadas las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 3.- Seguimiento. Las instituciones receptoras de las denuncias deberán darles seguimiento y asesorar a la víctima durante la tramitación de las mismas para que se hagan efectivas las medidas de seguridad dictadas por el Juzgado y para el auxilio legal en caso de oposición e interposición de recursos procesales, hasta la finalización del caso.

Artículo 4.- Patrocinio Legal. La coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y contra la mujer intervendrá, proporcionando el patrocinio legal, a solicitud de la víctima o de la institución que, justificadamente, se vea imposibilitada de hacer el acompañamiento o seguimiento de las diligencias, a fin de que todo caso sea debidamente atendido.

Artículo 5.- Recepción y Trámites de las Denuncias. Corresponde a los Jueces de Paz y de Familia, la recepción y trámite de las denuncias y decretar de las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la Ley.

Artículo 6.- Casos Penales. Si de la denuncia se dedujera la existencia de hechos delictivos el Juzgado de Paz o de Familia, según sea el caso, luego de haber dictado las medidas de seguridad a favor de la víctima, remitirá, bajo su responsabilidad copia de la misma al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, dentro de veinticuatro horas.

Artículo 7.- Oposición. Si se plantare Oposición en el Juzgado de Paz o de Familia a cualquiera de las medidas de seguridad decretadas, la misma se tramitará de acuerdo con los procedimientos en la ley procesal.

Artículo 8.- Registro. Todas las instituciones facultadas para denunciar o para recibir denuncias de conformidad con la Ley y este Reglamento están obligadas a llevar un registro de las mismas y a llenar la boleta única de registro.

Copias de la boleta única de registro se harán llegar a la Dirección de Estadística Judicial, al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo al instructivo que para el efecto se elabore y al expediente judicial si lo hubiere.

En el caso de que el Juzgado de Paz o de Familia reciban directamente la denuncia, independiente de la obligación de dictar las medidas de seguridad pertinentes, llenarán la boleta única de registro indicando las medidas de seguridad que hayan dictado.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN NACIONAL

Artículo 9.- Creación. Se crea la Coordinación Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer bajo la coordinación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que para los efectos funcionales se abreviará “CONAPREVI”

La CONAPREVI funcionará con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de la mujer, teniendo su mandato en lo preceptuado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer.

Artículo 10.- Integración. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer se integra:

C. Por el sector público:

- a.1 Presidente de la República representando por la Secretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer quien la preside.
- a.2 El Fiscal General de la República o su representante.
- a.3 El presidente del Organismo Judicial o su representante.
- a.4 El presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística.

D. Por el sector privado: Tres representantes de la Red de la No Violencia contra la mujer.

Artículo 11.- Atribuciones. Son atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la mujer las siguientes:

- r) Impulsar las políticas públicas y su ejecución, relacionadas con la prevención, atención sanción, y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, a nivel nacional y dictar las disposiciones que se requieran para su implementación.
- s) Gestionar las asignaciones presupuestarias para su propio funcionamiento, así como para la implementación efectiva de las políticas públicas que corresponden a su objeto.
- t) Vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- u) Elaborar en forma participativa, con las entidades que la conforman y otras que conozcan el tema, los informes nacionales ante la Comisión Interamericana de Mujeres, a que se refiere el artículo 10 de la Convención relacionada en el inciso anterior.
- v) Cumplir y hacer que se cumpla la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- w) Elaborar un plan estratégico nacional cada dos años y un plan operativo anual de labores, que podrán incluir el desarrollo de proyectos y programas que se refieran a sus propios objetivos y funciones, especialmente para la asesoría legal, psicológica y social de las personas afectadas y el seguimiento de los casos.
- x) Coordinar y asesorar a las instituciones competentes de conformidad con el texto de la Ley y este Reglamento, en las acciones que de acuerdo con ellos tienen que llevar a cabo, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y la indefensión de las personas afectadas.
- y) Fomentar y recomendar la modificación de prácticas consuetudinarias que eliminen la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra la mujer.
- z) Recomendar la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados para todos los niveles del proceso enseñanza aprendizaje, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los sexos o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia de unos hacia otros.
- aa) Fomentar la educación y la capacitación del personal de la administración de justicia, de la Policía Nacional Civil y de las personas responsables de la aplicación de la Ley, así como de aquellas personas encargadas de la elaboración y ejecución de las políticas públicas que la impulsen.
- bb) Estimular programas educativos gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra la mujer, sobre las acciones legales y el derecho a la reparación que corresponde a la persona agredida.
- cc) Incentivar a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a prevenir y erradicar la violencia

intrafamiliar y contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.

- dd) Estimular la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias efectos y frecuencias de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, con el fin de evaluar e implementar las medidas estatales.
- ee) Promover con la cooperación nacional e internacional, el impulso de planes programas y proyectos, encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.
- ff) Ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, su doble condición de haber sido afectadas en su edad temprana por la violencia y de ser agresoras en la edad adulta.
- gg) Intervenir en casos de coacción y amenazas contra las personas que denuncien, tramiten la denuncia o que se preocupen de brindar asesoría, atención y/o alberguen a las personas afectadas.
- hh) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el cumplimiento de su cometido, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Violencia Intrafamiliar y contra la mujer, la ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Régimen Financiero de la CONAPREVI. Constituyen recursos propios de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, está constituido por:

- d) Los recursos que le asignen dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;
- e) Las donaciones que reciba de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y,
- f) Los bienes propios adquiridos por cualquier título legal.

Artículo 13.- Funcionamiento de las Comisiones Específicas. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer ejercerá sus funciones a través de la Junta Coordinadora y Comisiones Específicas, cuya integración y funciones podrán ser reguladas mediante disposiciones y normas reglamentarias que deberán ser aprobadas por el Organismo Ejecutivo, mediante Acuerdo Gubernativo.

La CONAPREVI podrá emitir las disposiciones de carácter interno, manuales operativos y funcionales que permitan el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Colaboración. Todas las dependencias, Institucionales públicas o privadas, deberán prestar la colaboración a CONAPREVI para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 15.- Previsión Presupuestaria. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá asignar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de CONAPREVI.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 16.- Instalación. El Presidente de la República dentro de los treinta días a partir de la vigencia de este Reglamento a integrar y dar posición a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (CONAPREVI).

Artículo 17.- Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Instrucciones:

Después de haber leído las leyes y reglamentos para la prevención y erradicación de la violencia ilustre, con recortes de la prensa en una hoja 120 gramos tamaño oficio cuál es el fin de la ley y los reglamentos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar; en la hoja de líneas explique la ilustración que realizó.

Taller No. 1

Explicación de la ilustración realizada.



TALLER No. 2

ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (10 de diciembre de 1948)

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos llevaba ya un largo recorrido cuando en 1948, en el seno de la Organización de Naciones Unidas, se emite la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De ahí el cambio de nombre de la Declaración que en un principio se denominó Declaración Universal de los Derechos del Hombre, por un vocablo incluyente de todos los pueblos, de todos los grupos y de todas las personas, como Derechos Humanos.

En el Artículo 2. -1, Se establece que toda persona tiene todos los derechos que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La Declaración reconoce el carácter humano, la dignidad y el derecho de una vida libre de violencia de aquellos grupos que estuvieron excluidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, resultante de la Revolución Francesa, como la clase trabajadora, los pueblos indígenas, la niñez, las mujeres, etc.

La idea de la Declaración considera que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el Artículo 7, la Declaración establece la igualdad formal de todos los seres humanos sin distinción, la igualdad ante la ley y la protección de la ley, e indica que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

2. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (New York, 7 de noviembre de 1967)

En su 5º Considerando esta Declaración afirma que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tienen las mujeres de servir a sus países y a la humanidad.

La Declaración hace referencia a la importancia de la contribución de la mujer para la familia y la sociedad y que su participación y la de los hombres es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

En la parte regulativa de esta Declaración se estatuye que todas las disposiciones de los códigos penales que constituyan una discriminación contra las mujeres deberán ser derogadas, ya que la Declaración se basa en el principio de igualdad del hombre y la mujer.

En 11 artículos, la Declaración hace referencia entre otras cosas, al derecho de las mujeres al ejercicio de su derecho al voto y a ejercer cargos públicos; el derecho a adquirir bienes y administrarlos; inclusive por herencia; a la libre circulación; a contraer matrimonio por su libre y pleno consentimiento; a acceder a la educación en todos los niveles ; a la igualdad con el hombre en la esfera de la vida económica y social; a la elección de un empleo o profesión, capacitación para el empleo; a la igualdad de trato y remuneración; a gozar de vacaciones y prestaciones laborales, etc.

3. PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN (Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en primer término declara que: “Es indispensable que la comunidad internacional cumpla su solemne obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, religión u opiniones políticas o de cualquier índole...”

La discriminación contra la mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad; por lo que se han redoblado esfuerzos para ofrecer a todos los seres humanos una vida libre y digna que les permita alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual.

La Proclamación de Teherán es la que reafirma los principios en aquella establecidos y la que lleva a considerar el carácter obligatorio de los mismos como parte del derecho internacional consuetudinario.

4. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (18 de diciembre de 1979)

Este es un instrumento más elaborado en el que se trabaja la discriminación basadas en el sexo, en esta convención los Estados Partes reconocen que las mujeres en el mundo siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, lo cual viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana,

hace valer la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, lo cual constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

La convención reconoce que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto; asimismo se logra reconocer la plena igualdad entre el hombre y la mujer, por lo que es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. Esto implica la eliminación de los roles y estereotipos sexistas, aquellos papeles asignados a los sexos por la sociedad que han redundado en la subordinación, opresión y explotación de las mujeres, relegándoles a una categoría secundaria que imposibilita su acceso a la educación, al trabajo, a la cultura, a la vida económica y a la participación política.

La convención define la expresión “Discriminación contra la Mujer” como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado despreciar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas: política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En sus 30 artículos la Convención comprende casi todos los ámbitos en que se desenvuelven las mujeres y en los cuales ha estado excluida y ha sido objeto de un trato desigual con respecto a los hombres.

En Guatemala de 1982 a la fecha son pocos los avances que se han hecho en el cumplimiento de la Convención.

5. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE VIENA (Viena, junio de 1993)

Las mujeres guatemaltecas no escatimaron su participación en la elaboración de una propuesta, la cual fue trasladada, no sin continuación, al seno de la Conferencia.

Con fecha 25 de junio de 1993, la Conferencia emitió su Declaración y el Programa conocido con el nombre de Declaración y Programa de Acción de Viena.

En el párrafo 5 se reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; ello implica que todos los derechos humanos tienen el mismo peso y deben protegerse en forma global y de manera justa equitativa, en pie de igualdad. Este reconocimiento tiene especial

importancia para las mujeres cuyos derechos, incluso los derechos y libertades fundamentales, han sido invisibilizados y transgredidos a través de los siglos.

El párrafo 18 reconoce que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional e internacional, y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional; dicho párrafo hace referencia a que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

Se señala la necesidad de desarrollar las medidas legislativas y actividades nacionales y de cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

Guatemala suscribió en septiembre del 2000, el protocolo elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en la región americana, a fin de que las mujeres opináramos sobre su contenido.

6. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1993.)

Esta declaración manifiesta su preocupación “porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; se recomienda un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, en las que se recomendaron un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de la discriminación por género.

En su Artículo No. 1, la Declaración define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

La declaración clasifica la violencia contra la mujer en violencia física, sexual y psicológica, producida en la familia. Clasificación que se refiere a los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con su patrimonio, la violencia por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

Entre los derechos de la mujer que la Declaración enuncia en su Artículo 3 menciona el derecho a la seguridad, a la no discriminación, el derecho al mayor grado de salud física y mental, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

7. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil 9 de junio de 1994).

Se menciona Convención de Belém do Pará en recordatorio del lugar donde fue adoptada; esta afirma que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En su Artículo 1 la Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En su Artículo 2 Clasifica a la violencia contra la mujer, en física, sexual y psicológica, señalando como ámbitos donde ocurre, tanto la unidad doméstica (la familia), como cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

Entre los derechos de las mujeres reconocidos por la Convención, se encuentran el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometidas a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos.

8. PLATAFORMA DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER (Beijing, 1995)



De esta plataforma se originaron 13 objetivos estratégicos y medidas que deben tomar para desarrollarlos; principalmente se refiere a medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, y dentro de aquellas que deben tomar los gobiernos, se encuentran la introducción de sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales a fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y a las niñas.

Instrucciones:

Leer y comentar en forma grupal cada antecedente internacional. Cada integrante deberá escribir en la hoja adicional su propia conclusión, lo que se irá realizando conforme se lea y comente cada punto.

Taller No. 2

Conclusión individual



© www.irenescorner.com/graphics

Instrucciones: Las siguientes presentaciones son los elementos importantes de cada ley y reglamento, léalos y la facilitadora le asignará uno, el que deberá explicar a las demás participantes. Se le dará un tiempo de 10 minutos para aclarar y resolver dudas para la explicación del mismo.

ANTECEDENTES DE LA LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

I. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona... Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

“Todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección contra toda forma de discriminación y contra provocación a tal discriminación”.

II. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN, DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

“La discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad...”.

“Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres”.

III. PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN (Conferencia Internacional de Derechos Humanos, 1968)

“Es indispensable que la comunidad internacional cumpla su solemne obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo o de cualquier otra índole...”.

“La aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad”.

“...redoblar sus esfuerzos para ofrecer a todos los seres humanos una vida libre y digna que les permita alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual”

IV. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

Discriminación contra la mujer: “... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el conocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la mujer”.

V. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA (1993)

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”.

“La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”.

VI. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

“La violencia contra la mujer “constituye un obstáculo... para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz...”

“La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades”

“La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer...”

La violencia contra la mujer es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”

VII. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belém do Pará)

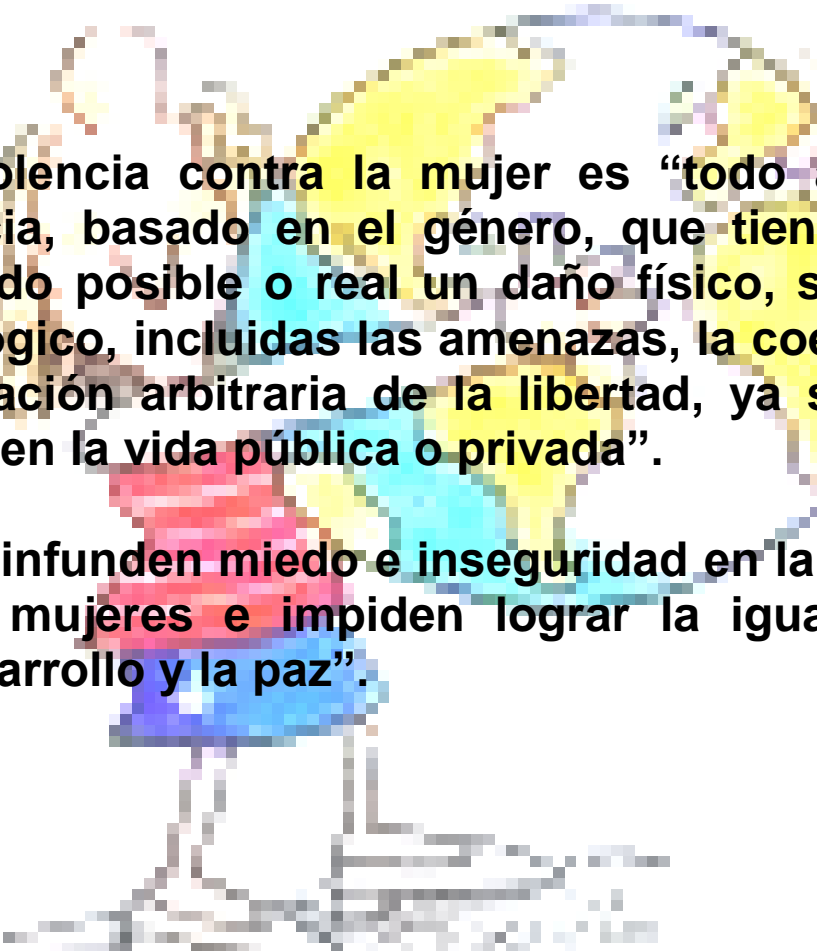
“La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita, total o parcialmente, a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.”

“La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

La violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

LA DISCRIMINACIÓN ES UNA FORMA DE VIOLENCIA.

VIII. PLATAFORMA DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER (Beinjing, 1995)



“La violencia contra la mujer es “todo acto de violencia, basado en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada”.

“... infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad el desarrollo y la paz”.

TALLER No. 3

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

La violencia contra la mujer ha sido considerada en la sociedad, como algo natural. Eso quiere decir que las mujeres por el hecho de ser mujeres estamos destinadas a sufrir la violencia y que los hombres son quienes están facultados para ejercer el poder, estando las mujeres subordinadas por ellos.

La violencia en contra de las mujeres se da entonces porque en la sociedad existen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; esto significa que esas relaciones son antidemocráticas, de autoritarismo de ellos hacia las mujeres y contrarias a los derechos humanos de las mismas.

El autoritarismo se hace presente desde el seno de la familia tradicional donde la cabeza o jefe del hogar es el hombre.

Entonces se define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta – activa o pasiva- llevada a cabo en contra de una mujer por el hecho de ser mujer, que le ocasione:

La muerte o el suicidio

Daño o sufrimiento físico

Daño sexual

Daño emocional y

Daño patrimonial o económico

¿DÓNDE SE PRESENTA LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y QUIÉN LA EJERCE?

Se puede presentar en cualquier lugar porque las mujeres se encuentran en diversos espacios de la vida en sociedad, y se puede ejercer por un pariente, por un extraño y por el Estado. La violencia contra la mujer es más común que pueda presentarse en el hogar o en el seno familiar.

VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO

Cuando el maltrato se lleva a cabo por un pariente en la casa, se trata de la violencia intrafamiliar en el ámbito privado.

Son parientes legalmente: el marido y la mujer, el padre y la madre, las hijas y los hijos, hermanos y hermanas, abuelos y abuelas, tías y tíos, primos y primas. Para los efectos de la Ley específica, en este tipo de violencia también se toma en cuenta al conviviente o ex conviviente, al cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Cuando la violencia contra la mujer se lleva a cabo en la casa por un extraño, se dice también que la violencia sucede en el ámbito privado.

VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PÚBLICO

Cuando el agresor es un pariente y maltrata a la mujer fuera de la casa, se dice que la violencia intrafamiliar sucede en el ámbito público, por ejemplo, en el lugar de trabajo o en la calle.

Pero también la violencia en contra de la mujer se lleva a cabo por personas que no son sus parientes, en cualquier lugar: **en la casa, en la calle, en los hospitales, o centros de salud, en las instituciones públicas y privadas, en los lugares de trabajo o cualquier sitio público.**

VIOLENCIA POR EL ESTADO

La violencia por el Estado o sus gentes, existe cuando es llevada a cabo en forma directa, invisibilizada o tolerada. Ello implica que no se tomen las medidas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, quien quiera que sea el agresor, ejerza o no una función pública.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS EN QUE SE PRESENTA LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER?

- **Violencia física:** Este tipo de violencia se manifiesta con golpes, fracturas, heridas, muerte.
- **Violencia sexual:** Cuando se trata de daño sexual puede consistir en violación, incesto, rapto, abusos deshonestos, contagio venéreo (enfermedades de transmisión sexual VIH, Sida, etc.)

Otra forma de violencia sexual se da con el acoso u hostigamiento que consiste en que el agresor busca tener relaciones sexuales o amorosas en contra de la voluntad de la mujer.

- **Violencia emocional o psicológica:** Esta forma de violencia se presenta con gritos, insultos, desprecios e indiferencia, con descalificación, culpabilización, aislamiento, burlas.
- **Violencia patrimonial:** La violencia es patrimonial o económica, cuando el agresor rompe objetos de la mujer o de la casa, utiliza el dinero de ella, le niega lo del gasto, vende las cosas que sirven para la casa, vende la vivienda de la familia, vende otros bienes que pertenecen a él y a la mujer.

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PUEDE PRESENTARSE CUANDO:

1. EL AGRESOR ES UN PARIENTE:

En el ámbito privado: en la casa.

En el ámbito público: en la calle, en el trabajo, en la escuela, en cualquier lugar.

2. EL AGRESOR ES UN EXTRAÑO: En la casa, en la calle, en el trabajo, en la escuela, en los centros de salud, en cualquier lugar.

3. EL AGRESOR ES EL ESTADO O SUS AGENTES: Directamente, por tolerar o invisibilizar la violencia contra la mujer. -

NO EXISTE UN LUGAR EN CUAL LA MUJER NO ESTÉ EXPUESTA A SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA.

CLASES DE VIOLENCIA

- FÍSICA
- SEXUAL
- EMOCIONAL
- PATRIMONIAL

- **Instrucciones:**

En la hoja siguiente con recortes de la prensa ilustre los diferentes tipos de violencia que pueden darse contra la mujer. (Física, sexual, emocional o psicológica y patrimonial).

Taller No. 3



Ilustración de los diferentes tipos de violencia
Contra la mujer.



© www.irenescorner.com/graphics

TALLER No. 4

¿POR QUÉ DENUNCIAR LA VIOLENCIA?

- Porque todas las personas tenemos derecho a vivir sin violencia.
- Porque vivir sin violencia es un derecho humano.
- Porque la violencia atenta contra la vida, la integridad y la dignidad de la mujer.
- Porque la violencia reduce la autoestima y la dignidad de la mujer.
- Porque por medio de la denuncia las mujeres se empoderan de los mecanismos para hacer valer sus derechos.
- Porque nadie tiene el derecho de golpear a otra persona.

¿PARA QUÉ DENUNCIAR LA VIOLENCIA?

- Para evitar que se cause un mal mayor a las mujeres.
- Para combatirla.
- Para que se dicten medidas que protejan a las mujeres.
- Para que el agresor sepa que la mujer no está sola y puede ser protegida.
- Para que se prevenga al agresor de no continuar causando daño a la mujer.
- Para que las otras mujeres sepan que también ellas pueden buscar protección al amparo de la ley.
- Para que los otros agresores se den cuenta de que existe una ley que puede sancionarlos.
- Para que sean respetados los derechos de las mujeres.
- Para que las relaciones entre hombres y mujeres lleguen algún día a ser iguales.
- Para llevar a la práctica las leyes existentes como instrumentos civilizados.
- Para evitar responder a la violencia con violencia.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR LA VIOLENCIA?

- Cuando se trata de violencia intrafamiliar, la denuncia puede ser presentada por cualquier persona –sin importar su edad- que haya sufrido o esté sufriendo la violencia.
- Cuando la persona que está sufriendo la violencia intrafamiliar padezca de incapacidad física o mental o de cualquier otro impedimento para presentar por sí misma la denuncia, puede hacerlo por ella o cualquier otra persona sea o no su pariente.
- Quienes trabajan en servicios de salud como hospitales o centros de salud, los médicos o médicas que tengan contacto con la persona agraviada.
- Quienes trabajan en escuelas públicas o privadas pueden presentar denuncias cuando vean que una estudiante mujer, niña o un niño han sido víctimas de violencia.
- También pueden presentar las denuncias las organizaciones no gubernamentales (ONG) que tengan por objeto la protección de los derechos de la mujer, la niñez o la familia.
- Cuando una niña o niño son maltratados por el padre o la madre, o cuando no tengan quién los represente legalmente y sean maltratados, la denuncia debe ser presentada por la Procuraduría de Menores de la Procuraduría General de la Nación o por el Ministerio Público.

¿CÓMO APOYAR A LA DENUNCIANTE?

La violencia debería denunciarse inmediatamente a fin de obtener protección para la persona que la sufre y que cese la conducta del agresor.

Sin embargo, la condición de subordinación y la situación de dependencia emocional, económica y social que viven las mujeres, generalmente limitan su decisión para denunciar la violencia de que están siendo objeto.

Las mujeres, cuando el agresor es su marido o conviviente de hecho, tienen temor al rompimiento de la relación con él, tienen temor a la soledad, consideran que perderán su valor como personas si se separan de él.

Las mujeres tienen vergüenza de confesar que han fracasado en su matrimonio o en su unión, tienen temor al qué dirán y a la reacción no solamente del cónyuge o conviviente, sino a la reacción de su propia familia.

Como las mujeres han sido dedicadas generalmente sólo a los oficios domésticos, no están capacitadas para asumir la responsabilidad económica de su propio sostenimiento ni del de sus hijas y/o hijos de cuyo futuro se sienten responsables.

La familia de la mujer, sus amistades y personas conocidas, casi siempre le aconsejan que soporte el maltrato, pues consideran que es pasajero, que el agresor se rehabilitará y que la relación podrá ser controlada por ella si se muestra complaciente, serena, tranquila y cumplidora de sus tareas en el hogar y de las relaciones sexuales.

Todos y todas creen que la responsabilidad de una vida o relación familiar cordial la tiene la mujer.

Todos esos aspectos hacen que las mujeres maltratadas no se decidan a presentar la denuncia, o que si la han presentado, la retiren o se reconcilien con el marido o conviviente.

Las personas que atienden casos de violencia en contra de las mujeres deben tener claro que ellas no son culpables de su indecisión sino que probablemente no estén preparadas para afrontar su realidad y para tratar de resolverla.

Si queremos apoyar a la denunciante no debemos forzar la situación ni tampoco rechazar a la mujer por su indecisión, o porque abandone el proceso, o porque se reconcilie con el marido y vuelva una y otra vez a buscarnos para que la apoyemos.

Debemos tener presente que el ejercicio del Derecho de Acción y el Derecho de Petición no está limitado.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA?

Si se trata de violencia intrafamiliar o de cualquier otro tipo de violencia, no debería exigirse pruebas a la persona que denuncia. Para proceder a su protección y detener la violencia evitando un mal mayor, basta la presentación de la denuncia.

Sin embargo, en caso de que la mujer haya sido maltratada por su cónyuge, en los Juzgados solicitan que presente certificación de su partida de matrimonio. Si no la tiene, puede acompañarse de dos personas que sirvan de testigos sobre el hecho de que está casada, o bien presentar su cédula de vecindad cuando en ellas conste que está unida en matrimonio con el agresor.

Como generalmente la mujer pide protección para ella y para sus hijas e hijos, debería acompañar las certificaciones de las partidas de nacimiento de ellas/os.

En caso de agresiones físicas puede acompañar la presentación de la denuncia de certificados médicos o fotografías.

La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, no hace referencia a la presentación de pruebas, no es necesario probar el parentesco entre la agredida y el agresor; se trata de parar de inmediato la violencia para evitar consecuencias que podrían ser más graves que el maltrato que se denuncia.

Sin embargo, en caso de oposición del agresor, se abre a prueba el expediente de las medidas de protección y entonces las pruebas son indispensables.

¿CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA?

La denuncia de violencia puede hacerse en forma oral o por escrito.

Para representar la denuncia no hay necesidad de contar con el auxilio de un abogado o de una abogada.

DENUNCIA ORAL

Si la denuncia es oral, basta con presentarse a las diferentes instituciones que señala la ley y contar los hechos de violencia pidiendo que se dicten medidas de protección para la persona agredida (y para sus hijas y/o hijos).

CASO DE DENUNCIA ORAL CON Y SIN ABOGADA (O)

1. Presentar la denuncia oralmente en alguna de las instituciones facultadas para recibir denuncias (Juzgado de Familia, Juzgado de Paz, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Bufetes Populares).
2. Solicitar que la denuncia sea trasladada al Juzgado de Familia.
2.1 Si no hay Juzgado de Familia, pedir que la denuncia sea transmitida por el Juez de Paz o en el Juzgado Comunitario.
3. Pedir en el Juzgado que dicten las medidas de protección, según el caso concreto.
4. Si es necesario, pedir al Juez que ordene a la Policía Nacional Civil que preste apoyo a la agredida.
5. Si la agresión es grave y constituye delito, pedir que se curse el expediente al Ministerio Público, para que inicie la averiguación del hecho.

DENUNCIA POR ESCRITO

Cuando la denuncia se presente por escrito debe indicarse lo siguiente:

1. El nombre del Juzgado a quien se dirige la denuncia.
2. El nombre de la persona que denuncia –generalmente es el nombre de la víctima como aparece en su partida de nacimiento.
3. Edad de la víctima.
4. Estado Civil.
5. Oficio al que se dedica o profesión que ejerce.
6. Nacionalidad.
7. Domicilio (departamento donde vive).

8. Lugar en donde reside (dirección de su casa).
9. Lugar donde recibirá las notificaciones o citaciones que le haga el Juzgado.
10. El nombre del abogado o de la abogada, si fuere el caso.
11. El nombre del presunto agresor.
12. Residencia del agresor.
13. Dirección para notificar al presunto agresor.
14. Relato de los hechos en forma clara y precisa.
15. Relación de las leyes en que se fundamenta la denuncia, cuando se auxilia de abogada o de abogado.
16. Pruebas que se acompañan (o que se presentarán después): Certificación de matrimonio, certificaciones de las partidas de nacimiento de las hijas y/o hijos, certificaciones médicas, fotografías, informes, otras que se tengan.
17. Petición de las medidas que el juez o la jueza deben dictar en forma precisa.
18. Cita de leyes, si existe el auxilio de abogada o abogado.
19. Lugar y fecha.
20. Firma de la denunciante (si no sabe firmar lo hará por ella otra persona o la abogada o el abogado).
21. Firma de la abogada o del abogado si existe profesional.

MODELO DE DENUNCIA ESCRITA CON AUXILIO DE ABOGADA O ABOGADO.

NOTA: Antes de redactar una denuncia, leer detenidamente el Artículo 61 del Código Procesal Civil y Mercantil para comprobar que cumple con los requisitos de toda primera solicitud, y el Artículo 7 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, a fin de verificar cuál o cuáles medidas de protección se pueden solicitar para el caso concreto.

Formato:

- ✓ Margen superior y margen izquierdo 1 ½"
- ✓ 25 líneas máximo por página.
- ✓ Doble espacio.
- ✓ Adherir a cada hoja timbre forense y sellarlo.
- ✓ Firma y sello al final de la demanda.

Señor (a) Juez(a) de Primera instancia y de familia.

Denuncia de violencia intrafamiliar nueva.

Marta Emilia Santos Gudiel, de veintiséis años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en El Quiché, residente en la siguiente dirección:-----; recibiré notificaciones en ----- bajo la Dirección y Procuración de la Abogada Leonarda Israel, respetuosamente comparezco ante la autoridad de Usted a presentar **DENUNCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** y a solicitar MEDIDAS DE PROTECCIÓN en contra de mi esposo **GUSTAVO ABIMAEI CONTRERAS COC**, quien puede ser notificado en su residencia ubicada en :----- o en el lugar donde trabaja situado en:-----

HECHOS:

1. Actúo en nombre propio y en representación de mi hija Julia Margarita Contreras Santos, la cual acredito con certificación de su partida de nacimiento que me permito acompañar.
2. El veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, contraí matrimonio con Gustavo Abimael Contreras Coc con quien procreamos a la niña mencionada en el párrafo anterior.
3. Nuestra hija nació el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y nueve.
4. El señor Contreras Coc, desde que nos casamos me ha hecho objeto de malos tratos de palabra y de obra.
5. Dentro de los malos tratos de palabra él me ha insultado y continuamente me ridiculiza y dice cuando estamos solos o en público que soy una mujer que no sirve para nada.
6. En su violencia mi esposo ha llegado a hacerme objeto de golpes en la cara, en la espalda, me retuerce los brazos y me empuja. El día de ayer llegó al extremo de tirarme al suelo lo que provocó que al golpearme en la cabeza me desmayara.
7. Considero que la situación de violencia provocada por mi esposo debe cesar y en ese sentido el Juzgado debe dictar las medidas necesarias para proteger la integridad física y emocional mía y de nuestra hija, así como para que el agresor proporcione una pensión alimenticia provisional para nuestra hija y para mí.

8. Mi esposo trabaja como piloto en la Compañía de Transportes “Las Águilas”, donde devenga un salario mensual de tres mil quetzales, por lo que está en posibilidad de pagar la suma de dos mil quetzales para alimentos de nuestra hija y para mi persona.

DERECHO:

La violencia intrafamiliar es una violación a los derechos humanos. Mi esposo me ha ocasionado daños y sufrimiento físico y psicológico, atentando contra mi integridad, mi seguridad y mi dignidad, así como contra la estabilidad emocional mía y de nuestra hija, por lo que procede que se dicten medidas para nuestra protección.

Artículos: 1, 2, 7 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

PRUEBAS:

- 1) Declaración de parte del señor Gustavo Abimael Contreras Coc, en forma personal y no por medio de apoderado.
- 2) Declaración de testigos.
- 3) Dictamen de expertos.
- 4) Documentos que se acompañan.
 - 4.1 Certificación de mi partida de matrimonio.
 - 4.2 Certificación de la partida de nacimiento de la niña Julia Margarita Contreras Santos
 - 4.3 Certificación médica sobre las lesiones que me ocasionara mi esposo.
- 5) Informes.
- 6) Medios científicos de prueba consistentes en fotos y radiografías.
- 7) Presunciones legales y humanas que se deriven de los hechos probados.

PETICIÓN:

- 1) Iniciar el expediente con la presente denuncia.
- 2) Tomar nota del lugar que señalo para recibir notificaciones y de que actúo bajo la dirección y procuración de la (del) profesional propuesta (o).

3) Dictar las siguientes medidas de protección:

- 3.1. Ordenar al señor Gustavo Abimael Contreras Coc que salga inmediatamente de la residencia conyugal

¿DÓNDE DENUNCIAR LA VIOLENCIA?

Las denuncias pueden presentarse en cualquiera de las siguientes instituciones:

1. El Ministerio Público.
2. La Procuraduría General de la Nación.
3. La Policía Nacional Civil.
4. Los Juzgados de Familia.
5. Los Juzgados de Paz en ausencia de los Juzgados de Familia, por razones de horario o de distancia.
6. Los Bufetes Populares.
7. Oficina del Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia debe remitirla a un **JUZGADO DE FAMILIA** en un plazo mayor de **VEINTICUATRO HORAS**.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA?

1. La víctima, sin importar su edad.
2. Cualquier persona cuando la agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitar protección por sí misma.
3. Cualquier integrante del grupo familiar en beneficio de otro integrante, o cualquier persona que haya sido testiga del hecho.
4. Las personas que trabajan en los servicios de salud o educativos.
5. Los médicos y las médicas que por su ocupación tengan contacto con la persona agraviada.
6. Las organizaciones gubernamentales y las ONG, cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de la niñez y en general las que atienden la problemática familiar.
7. La procuraduría General de la Nación o el Ministerio Público en caso de niñas o niños que hayan sido maltratados por el padre o la madre, o cuando no tengan quien los represente.

PRUEBAS

Aunque no es necesaria la presentación de pruebas para que sean dictadas las medidas de protección, es recomendable presentar con la denuncia, si se tienen a mano:


1. Certificación de la partida de matrimonio (si es casada)
2. Cédula de vecindad.
3. Certificaciones de las partidas de nacimiento de las hijas o hijos.
4. Certificación médica o constancia médica sobre los golpes o heridas que le hayan sido causados.
5. Fotografías en las que se evidencien los golpes.

Instrucciones:


Con el ejemplo que se le presenta anteriormente elabore una denuncia de violencia intrafamiliar.

Taller No. 4

Elaboración de ejemplo de denuncia de violencia Intrafamiliar.



(The main body of the page contains a large area of horizontal lines for writing.)



© www.irenescorner.com/graphics

TALLER No. 5

INSTITUCIONES Y RUTAS DE SEGUIMIENTO

¿CUÁL ES EL PAPEL DEL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO RECIBE UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER?

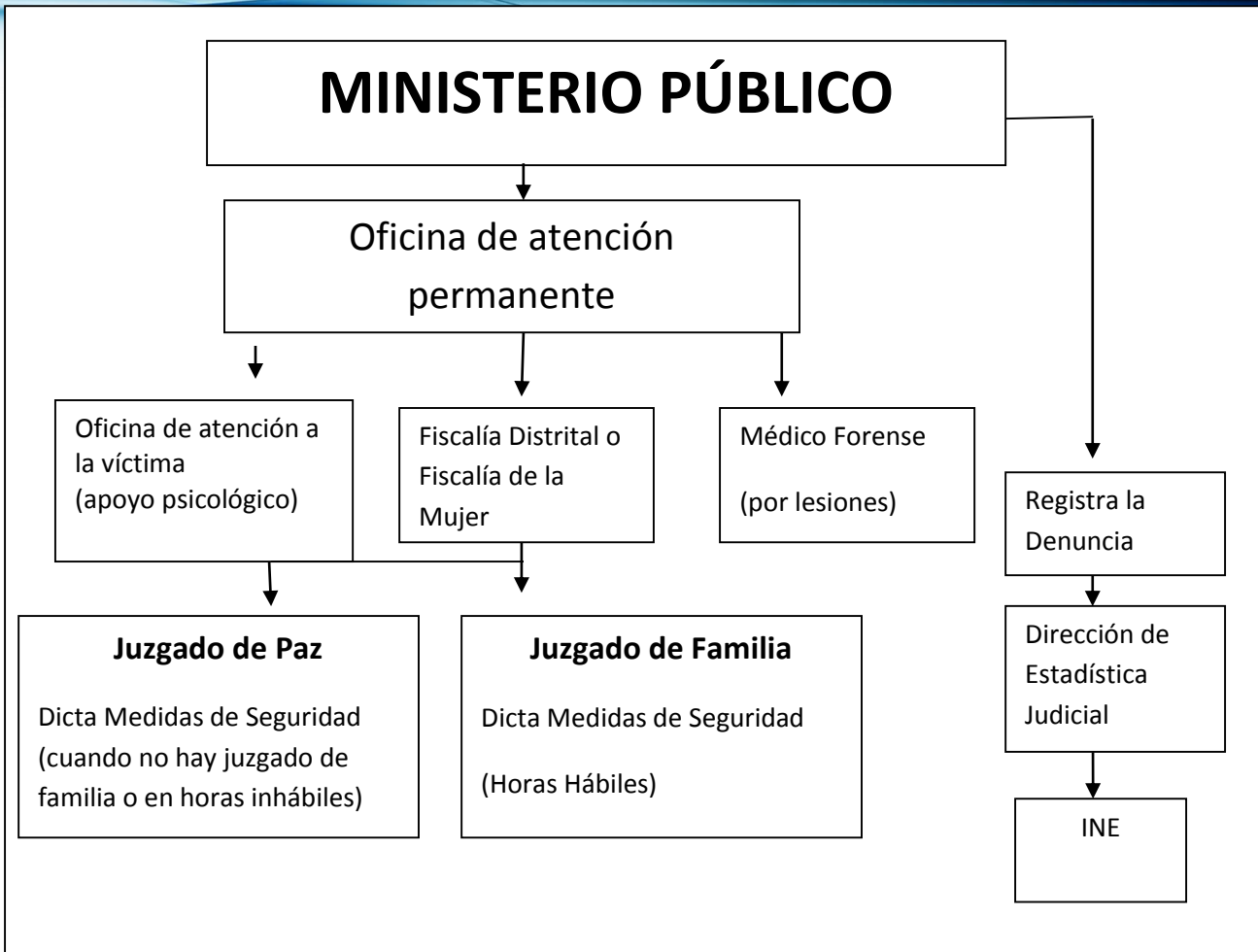
El Ministerio Público recibe la denuncia en la Oficina de Atención Permanente y la cursa a la Fiscalía de la Mujer o al fiscal del distrito.

Si la mujer presenta crisis emocional, la Oficina de Atención Permanente debe referirla a la Oficina de Atención a la Víctima. Esta última oficina se encarga de dar el apoyo psicológico que la mujer requiera y fortalecerá para que no desista de la denuncia en tanto se dictan las medidas de protección, por lo menos.

Si la mujer presenta golpes visibles o no, fracturas o lesiones, debe ser referida al Médico Forense del Ministerio Público para que la examine y emita un diagnóstico sobre la gravedad de tales malos tratos, el tiempo en que la mujer sanará y/o cuánto tiempo dejará de hacer sus labores habituales a consecuencia de los golpes, fracturas o lesiones.

La Fiscalía de la Mujer o el (la) fiscal del distrito, debe trasladar la denuncia al Juzgado de Familia –donde exista- o el Juzgado de Paz Penal para que sean dictadas las medidas de protección necesarias e idóneas al caso concreto.

El Ministerio Público debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar, remitir a la Dirección de Estadística y al Instituto Nacional de Estadísticas un informe mensual.



¿QUÉ DEBE HACER LA POLICÍA NACIONAL AL RECIBIR UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LA MUJER?

La Policía Nacional Civil debe remitir la denuncia al Juzgado de Familia cuando exista en la localidad. Sin embargo, si la denuncia es presentada en horas inhábiles o el Juzgado de Familia queda muy lejos o no existe en su jurisdicción, debe remitirla al Juzgado de Paz Penal.

En los casos de golpes severos, visibles o no, fracturas o lesiones, la Policía Nacional Civil debe remitir la denuncia al Ministerio Público. La Policía Nacional Civil está obligada a registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística Mensualmente.

¿QUÉ DEBE HACER EL O LA AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Los y las agentes de la Policía Nacional Civil tienen la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio, es decir, por sí mismos cuando se den cuenta del hecho de la violencia o cuando sean requeridos por las víctimas o por terceras personas.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia.

A veces la policía tiene temor de ingresar a una casa porque podría acusársele de allanamiento ilegal. Sin embargo, de acuerdo al Código Penal (Artículo 208), están facultados para hacerlo aún sin orden de Juez, cuando traten de evitar un mal grave.

La ley dice que la Policía puede ingresar a un lugar cerrado también en aquellos casos en que oye que del interior provienen gritos pidiendo socorro (artículo 190 del Código Procesal Penal)

a). En caso de flagrancia, es decir, cuando en el momento de cometerse la agresión la policía está presente, debe detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas.

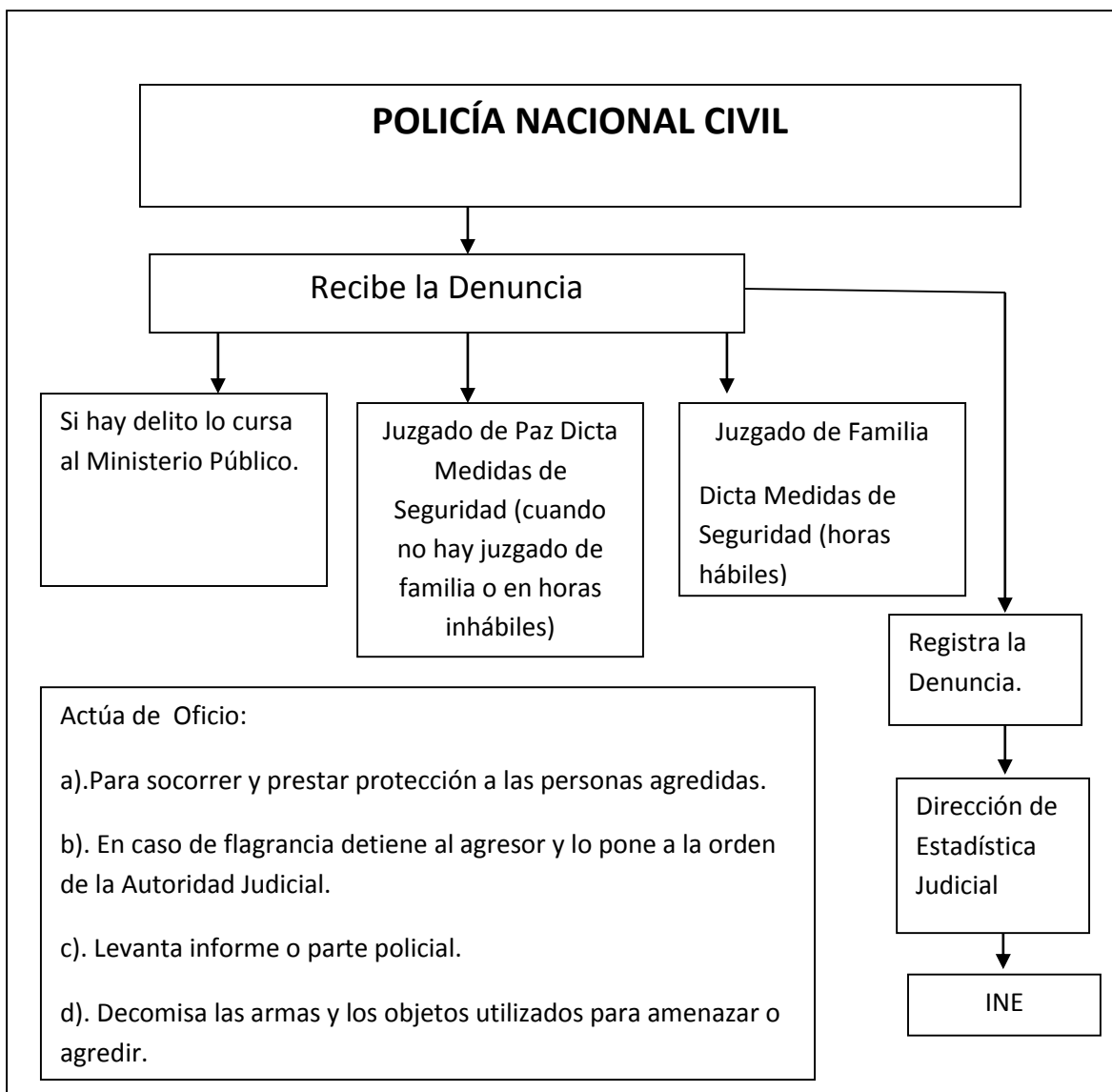
b). Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde pueden localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.

Muchas veces las personas se niegan a proporcionar sus datos por temor a las represalias del agresor, sin embargo la policía debe hacer conciencia en el deber ciudadano de quienes presencien los hechos – parientes, vecinos, etc.- y que tienen por ello que colaborar dando sus datos.

De ser posible el agente o la agente de la Policía Nacional Civil debería respaldarse tomando fotografías de las personas, lugares y demás circunstancias que rodeen el caso.

c). Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.

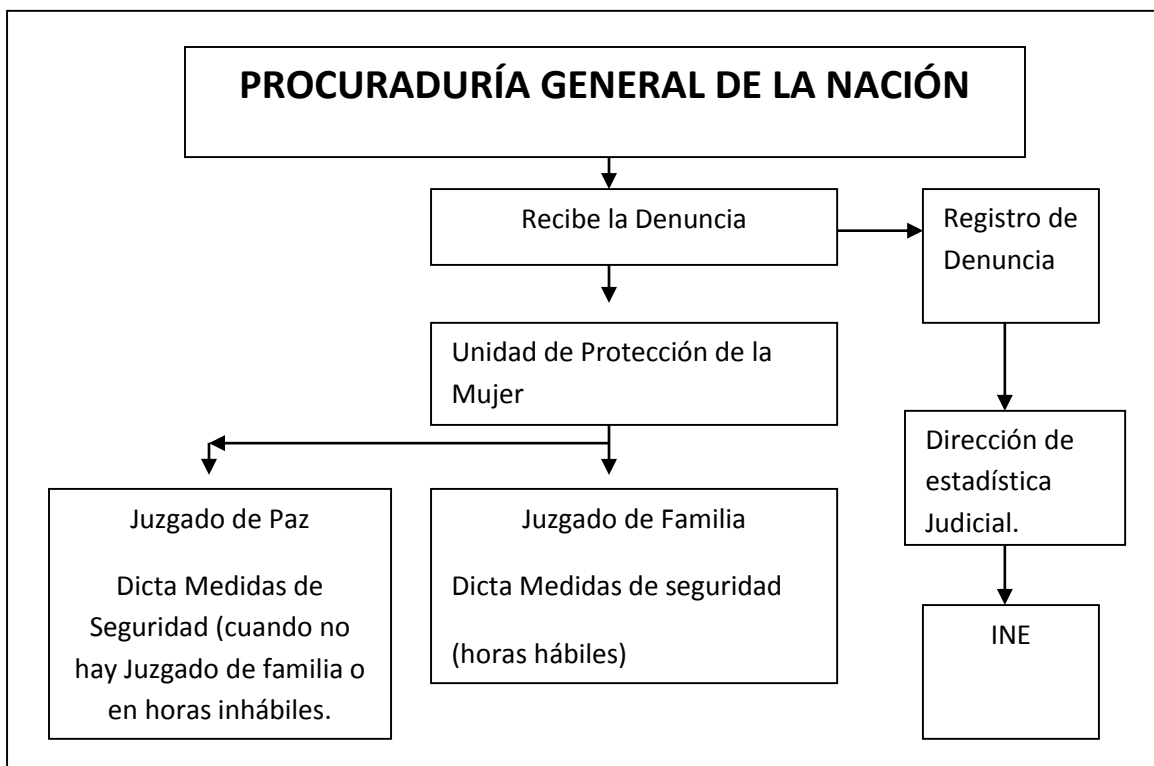
Algunos agresores se niegan a entregar las armas cuando poseen licencia para portarlas. Sin embargo, a fin de prevenir un mal mayor, la policía debe decomisarlas y será el Juzgado el que decida si las reintegra al portador o no.



¿CUÁL ES EL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER?

La unidad de Protección de los Derechos de la Mujer de la Procuraduría, debe escuchar a la mujer agredida, redactar la denuncia y remitirla al Juzgado de Familia en donde exista siempre que sean horas hábiles, o al Juzgado de Paz Penal cuando la denuncia se presente en horas inhábiles o el Juzgado de Familia no exista en la localidad o se encuentre en un lugar distante.

La procuraduría General de la Nación debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística cada mes.

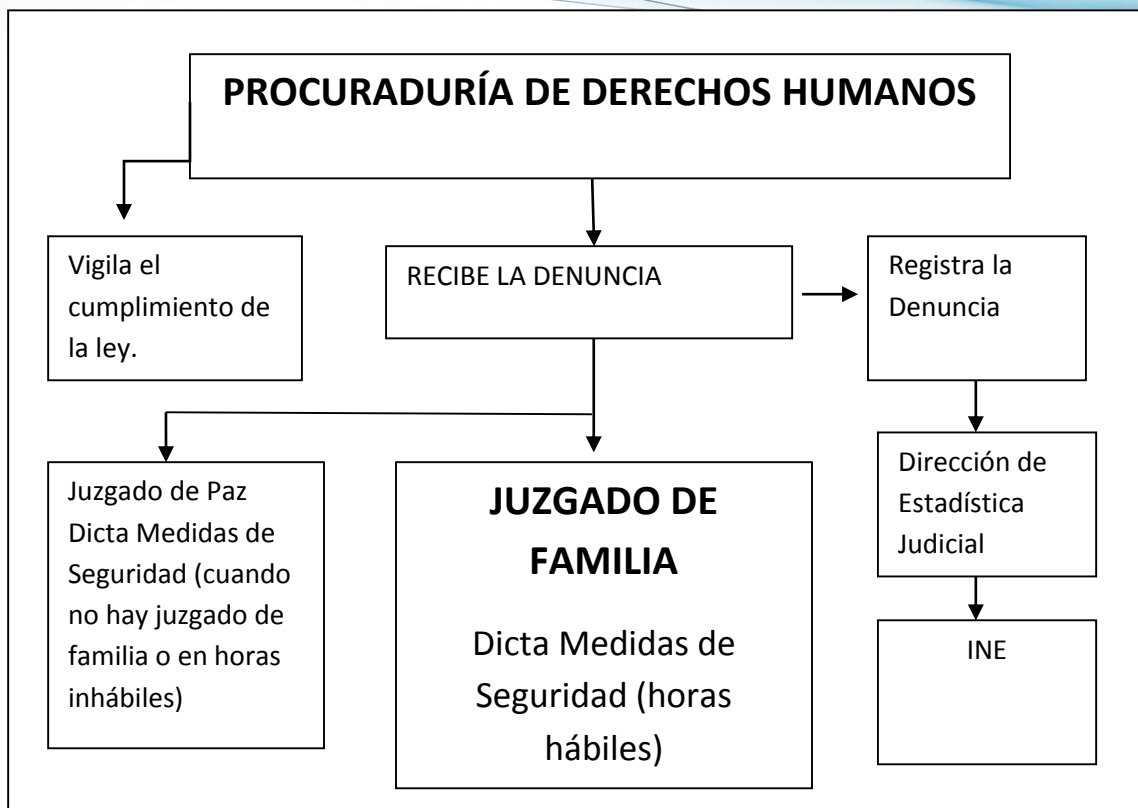


¿CUÁL ES EL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER?

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en cuanto a la aplicación de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, debe desempeñar varios papeles.

En primer lugar, la Procuraduría tiene como función principal vigilar que los/as funcionarios/as encargados/as cumplan con la Ley. También funciona la Procuraduría como receptora de las denuncias de acuerdo al Artículo 4º de la Ley y, por otra parte, el Estado debe crear una instancia encargada de coordinar talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, del Ministerio Público, de la Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

Al igual que las otras instituciones encargadas de recibir denuncias, la Procuraduría debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitir informe consolidado de sus registros a Estadística Judicial.



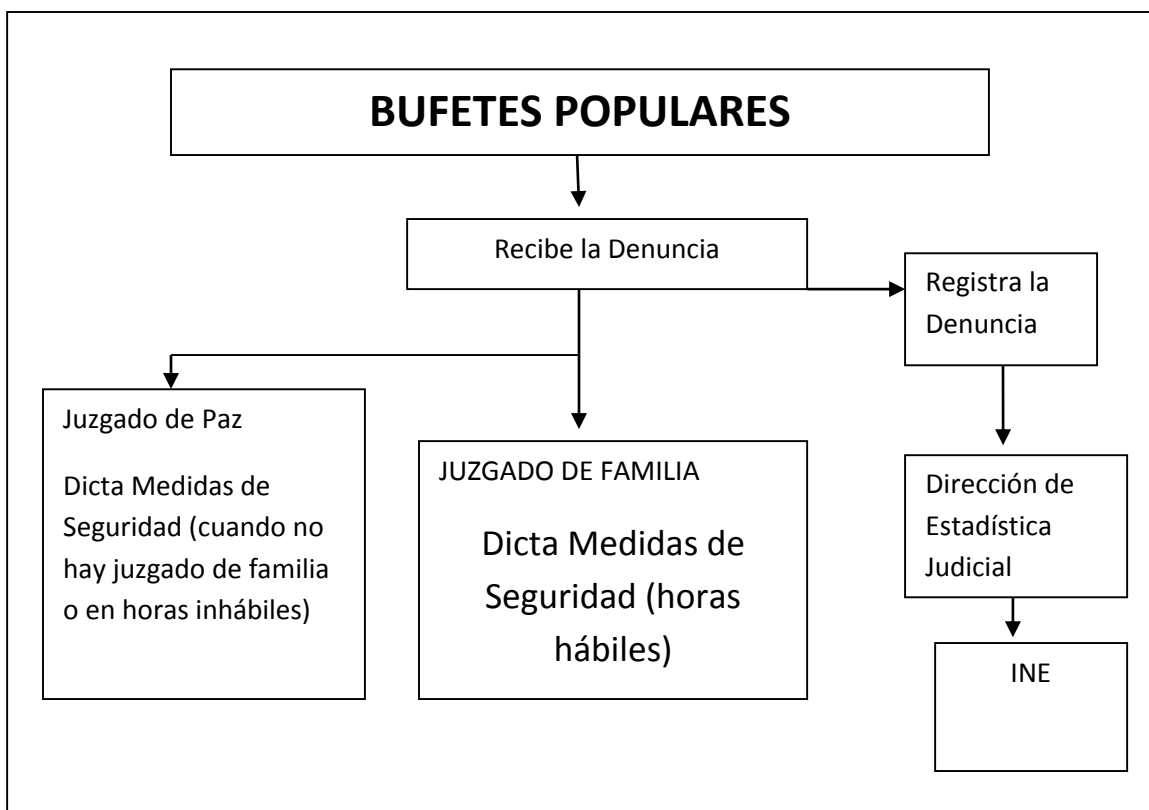
¿QUÉ PAPEL DESEMPEÑAN LOS BUFETES POPULARES EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LA MUJER?

Los bufetes populares están facultados por la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar para recibir denuncias. El hecho de ser receptores de denuncia, implica la redacción de la misma y su presentación al Juzgado de Familia y, en su defecto, al Juzgado de Paz Penal.

Sin embargo, el hecho de constituirse en Bufetes Populares, implica el compromiso del seguimiento de la denuncia, buscando que se dicten las medidas de protección necesarias, por el juzgado, que éstas se ejecuten orientando en el caso de presentación de oficios a la Policía Nacional Civil, a la Dirección General de Migración en caso de arraigo, notas o despachos de embargo a donde corresponda, así como en búsqueda de la intervención de la Policía Nacional Civil para acompañar

a la agredida a recoger el mensaje de casa, a requerir la entrega de sus hijos/as, a verificar que el agresor abandone el hogar conyugal y, si se resiste, a obligarlo para que cumpla con la orden judicial dictada en ese sentido.

La labor de los Bufetes Populares es continuar brindando el patrocinio legal a la parte denunciante para que pueda aportar pruebas, recursos y cualesquiera otra solicitud ante los Juzgados hasta la resolución definitiva en caso de oposición.



¿QUÉ PAPEL DESEMPEÑAN LOS JUZGADOS DE PAZ EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER?

Los Juzgados de Paz Penal, de conformidad con la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, deben recibir las denuncias en los siguientes casos:

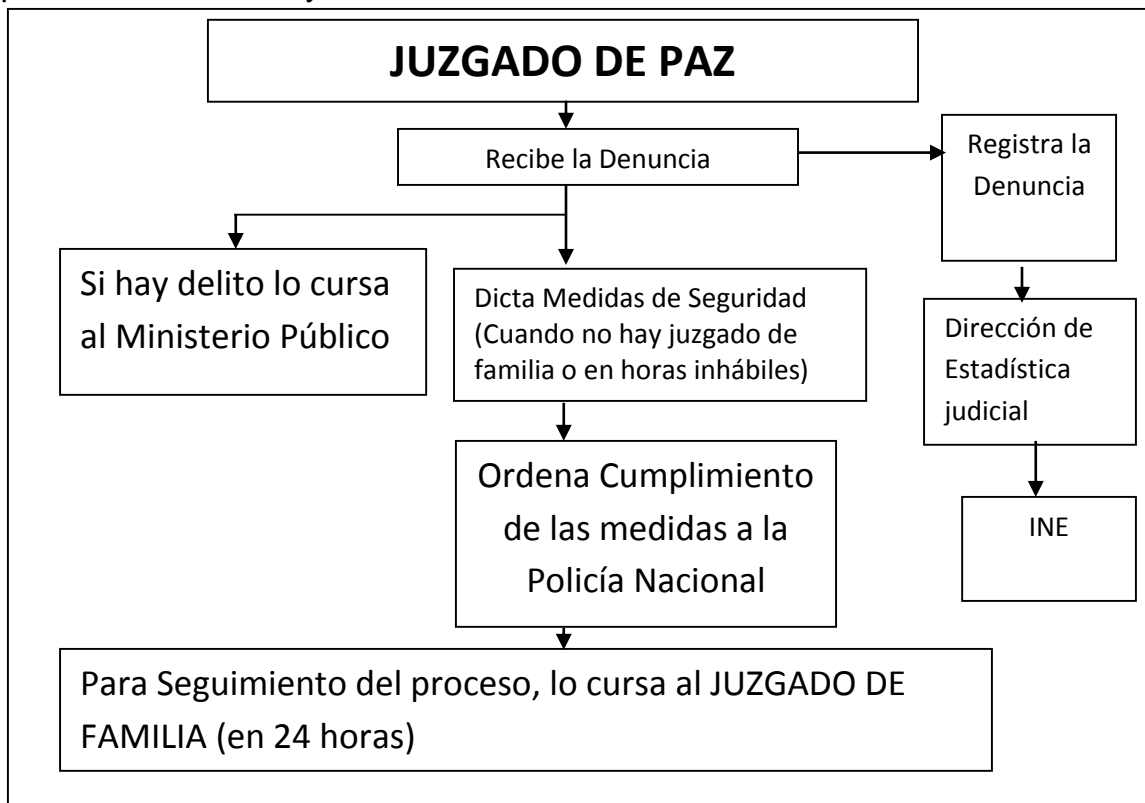
- En horas inhábiles de los Juzgados de Familia.
- Cuando los hechos de violencia ocurran en un lugar retirado y distante de la sede del Juzgado de Familia.

En la Ley se menciona a los juzgados de turno, por lo que haciendo una interpretación extensiva, ya que éstos solamente existen en algunos lugares, la competencia para recibir la denuncia de violencia intrafamiliar corresponde a los Juzgados de Paz Penal en los departamentos y municipios del resto de la República.

En el caso de los Juzgados de turno de la capital, deben proceder como indican los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

De acuerdo con la Ley, los mencionados Juzgados y los Juzgados de Paz Penal del resto de la República, deben actuar en razón de la urgencia para la atención de las personas agredidas y proceder como en el caso de los Juzgados de Familia.

Es muy importante que el Juzgado de Paz no deje de dictar las medidas de protección o de seguridad a que se refiere el Artículo 7 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.



¿QUÉ PAPEL DESEMPEÑAN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER?

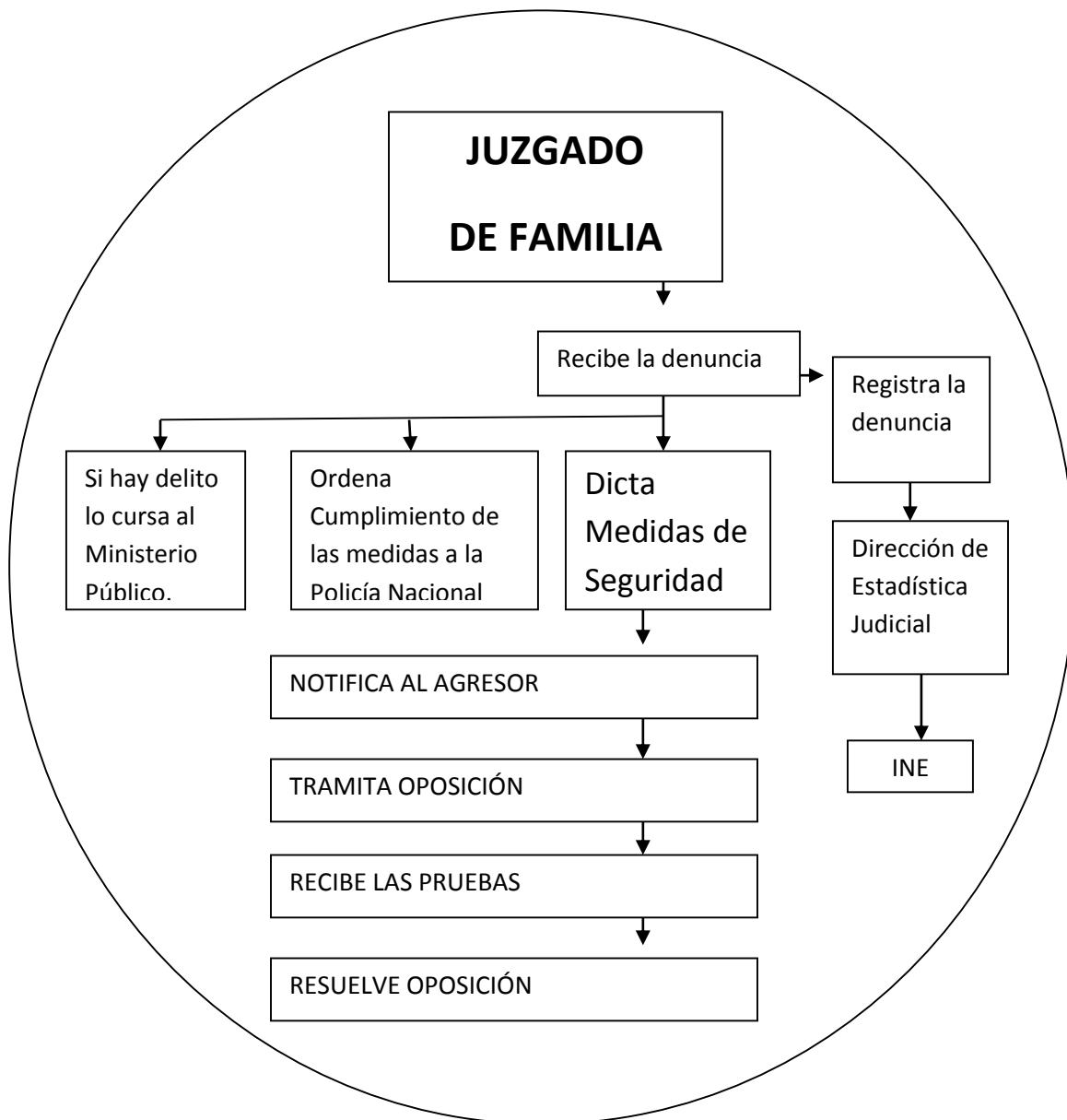
Cuando las mujeres acuden directamente al juzgado de familia, éste está obligado a:

- Redactar la denuncia.
- Dar trámite a la denuncia.
- Dictar las medidas de protección necesarias en cada caso concreto.
- Emitir órdenes para que la Policía Nacional Civil auxilie a la denunciante.
- Ordenar el embargo sobre el salario o bienes del agresor, cuando sea solicitado.
- Ordenar el arraigo del agresor, cuando sea solicitado.
- Notificar el agresor después de que las medidas de protección se hayan ejecutado.
- Dar trámite a la oposición a las medidas de protección en caso de que el agresor se oponga.
- Recibir las pruebas en cada oposición.
- Resolver la oposición.
- Recibir y dar trámite a la apelación si ésta se presenta.

En el caso de que al presentarse la denuncia se haga saber o se note que la violencia es de tal magnitud que constituye delito, el Juzgado de Familia, después de dictar las medidas de protección, debe cursar el caso al Ministerio Público para la averiguación de los hechos.

Si la denuncia es remitida por otra de las instituciones facultadas para recibirla, el Juzgado de Familia debe darle el trámite que corresponde y dictar las medidas de protección a favor de la agredida, así como continuar con todos los pasos antes mencionados.

Los juzgados también están obligados a registrar de manera desagregada los casos de violencia intrafamiliar y remitir sus informes a la Dirección de Estadística Judicial cada mes.



¿CÓMO SE LLEVAN A CABO LOS REGISTROS ESTADÍSTICOS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

La ley obliga al Ministerio Público, a la Procuraduría General de la Nación, a la Policía Nacional Civil, a los Juzgados de Familia, a los Bufetes Populares y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, a llevar un registro de todas las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlo a la Dirección de Estadística Judicial.

Ese registro tiene por objeto evaluar y determinar si fueron dictadas las medidas para proteger a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, a fin de formular y aplicar los cambios que sean necesarios para un abordaje eficaz de la violencia intrafamiliar por parte del Estado.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística (INE) es el ente encargado de recopilar y divulgar todos los datos estadísticos que afecten al Estado de Guatemala –comprendidos sus habitantes- y de acuerdo a la Ley de su creación, todas las entidades deben remitir informe de sus registros estadísticos a dicho Instituto.

El resultado de llevar a cabo el registro de las denuncias es cuantificar o poner en números la existencia de los casos de violencia que han sido denunciados o que se han presentado a las diferentes instituciones, y esa traducción en números permite que se sepa la dimensión del fenómeno para que las autoridades tomen las medidas necesarias para atender a las víctimas y para erradicar el fenómeno de la violencia.

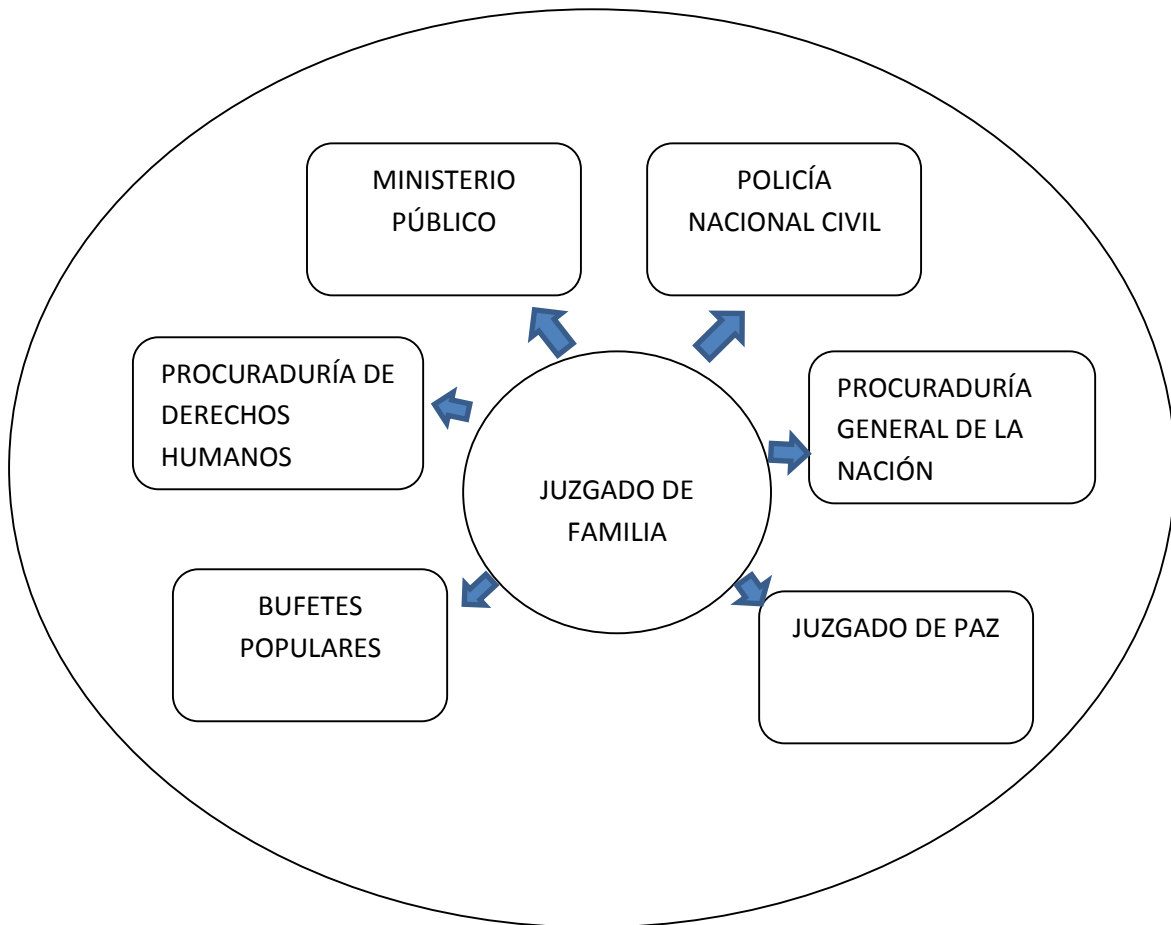
Aunque la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y la Ley del INE contemplan esas obligaciones, han debido indiferencia e irresponsabilidad de las instituciones en proceder a registrar las denuncias y cursar sus informes a la Dirección de Estadística Judicial y al propio INE.

Ante esa situación, la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Red de la No Violencia contra la Mujer aunaron esfuerzos para crear una boleta única de registro y para ello solicitaron el apoyo técnico del INE.

Como resultado se elaboró dicha boleta, la cual se utilizó por orden de la Corte Suprema de Justicia y del Fiscal General de la República; también fue utilizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Sin embargo, quienes tienen que llenar esa boleta adujeron que es muy extensa. Ante ello, por gestión de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la boleta ha sido revisada.

En el Departamento de Estadística de la Dirección de Estadísticas Judiciales se ha informado que luego de tener el tiraje de la segunda versión de la boleta, procederán a suministrarla a las instituciones obligadas a llevar el registro estadístico, para que procedan a su uso y posterior remisión a Estadísticas Judiciales a fin de sistematizar la información.



SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

¿QUÉ HACER DESPUÉS DE PRESENTAR LA DENUNCIA?

Después de presentar la denuncia hay que solicitar que la misma sea aceptada y se le dé el trámite que indica la ley.

Si la mujer está lesionada, debe acudir al Hospital o al Centro de Salud para que la atiendan. El médico o médica o la enfermera que atienda a la mujer, debe extender una constancia o certificación del estado en que la misma se encuentra.

Debe darse apoyo emocional a la mujer y, si la persona que la atiende carece de preparación para hacerlo, debe orientarla para que busque apoyo en el personal de los hospitales, o puestos de salud, en la Oficina de atención a la Víctima del Ministerio Público cuando exista en la localidad, o en otros servicios psicológicos públicos de la comunidad y, si tiene recursos, en un servicio privado.

Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público y en la Agencia de este Ministerio existe un médico o una médica forense, debe solicitarse que examinen a la mujer inmediatamente y que extiendan certificación del estado en que la encuentren.

Las personas que atienden a las mujeres agredidas deben tratarlas con respeto y consideración, demostrarles solidaridad y comprensión entendimiento que la violencia es un fenómeno que afecta a todas las mujeres para que ella no se sienta sola ni desamparada.

La abogada y la psicóloga, así como las demás personas que por razón de su trabajo deben atender a las mujeres, deben escucharlas con paciencia y estar dispuestas a guiarlas, orientarlas, conducir las y mostrarles su apoyo en todo momento.

El principal objetivo de presentar la denuncia es contar con una protección inmediata para la mujer agredida. En ese sentido debe pedirse en el Juzgado que se dicten las medidas de seguridad y se entregue a la solicitante una orden para que la Policía Nacional le preste el auxilio necesario.

Una vez extendida dicha orden, es necesario llevarla a la Comisaría o Cuerpo de Policía más cercana a la residencia de la agraviada y pedir el acompañamiento de un o una gente de la Policía Nacional Civil.

En todo caso debe orientarse a la mujer agredida para que reciba apoyo emocional individual en un grupo de autoayuda y, cuando sea necesario, que se traslade a un albergue temporal.

EN EL ÁMBITO LEGAL	EN EL ASPECTO FÍSICO Y EMOCIONAL
1. Pedir al Juez/a que entregue orden para que la Policía Nacional Civil auxilie a la denunciante y llevar dicha orden a la Comisaría o cuerpo de policía, para que sea ejecutada.	1. Llevar a la denunciante a un hospital o servicio de salud si está lesionada.
2. Si la denunciante acudió al médico o médica, pedir que extiendan certificación sobre el estado en que se encuentra, haciendo constar las lesiones.	2. Si la denunciante tiene temor de regresar a su casa, referirla a un albergue temporal.
3. Si se solicitó el embargo del sueldo o bienes del agresor, pedir que el juzgado extienda las órdenes para hacer efectivos los embargos.	3. Procurar apoyo emocional a la denunciante, el cual puede ser proporcionado por la psicóloga de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público, en ONG, en los servicios de salud o en lo privado.
4. Si se solicitó el arraigo, pedir al juez o a la jueza que extienda la orden y llevarla a las autoridades de Migración.	4. Invitar a la denunciante para que se incorpore a un grupo de autoayuda.

DESPUÉS DE PRESENTAR LA DENUNCIA

Instrucciones:

Escriba en la hoja el papel que desempeña cada institución que se detalla a continuación.

Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, bufetes Populares, Juzgado de Paz, Juzgado de Familia.

Taller No. 5

Función de: Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, bufetes Populares, Juzgado de Paz, Juzgado de Familia.



TALLER No. 6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EL JUEZ O LA JUEZA PUEDEN DICTAR?

Entre las medidas que el Juez o la Jueza pueden acordar se encuentran las siguientes:

- **Relacionadas con los lugares:**
 - 1.) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si se resiste, se utilizará la fuerza pública.
 - 2.) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
 - 3.) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal, al lugar de trabajo o de estudio de la persona agredida.
- **Relacionadas con armas:**
 - 1.) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño o alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
 - 2.) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor aún cuando tenga licencia de portación.
- **Relacionadas con los/as hijos/as:**
 - 1.) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
 - 2.) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- **Relacionadas con integrantes del grupo familiar:**
 - 1.) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.

- **Relacionadas con la obligación alimenticia:**
 - 1.) Fijar una obligación alimentaria provisional de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
 - 2.) Disponer el embargo preventivo de bienes del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía. A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan conforme la ley.
- **Relacionadas con el menaje de casa e instrumentos de trabajo.**
 - 1.) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el equipo de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
 - 2.) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida.
 - 3.) Salvaguarda de la vivienda y el menaje amparado al régimen del patrimonio familiar.
 - 4.) Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida.
 - 5.) Prohibición en el uso y disfrute de los instrumentos indispensables que sirven a la persona agredida para valerse por sí misma o para su integración a la sociedad cuando ésta tenga sesenta años o más, o sea discapacitada.
- **Relacionadas con la reparación de daños:**
 - 1.) Ordenar al presunto agresor la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluye gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.
-

- **Relacionado con la reeducación del agresor:**
 - 1.) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos creados para ese fin.

¿CUÁNTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDEN SOLICITARSE?

Se puede solicitar al Juzgado que dicte todas las medidas que se consideren necesarias para proteger a la mujer agredida y a sus hijas e hijos.

Lo más importante es lograr que se dicten inmediatamente las medidas que protejan la integridad física y emocional de la mujer, de acuerdo al caso concreto.

Si el Juez o Jueza no dictan las medidas correspondientes a alimentos y/o embargos sobre el sueldo o ingresos o bienes del marido, puede plantearse un juicio oral de fijación de pensión alimenticia, y en la demanda solicitar tales medidas a fin de que el agresor sea obligado a cumplir con esa obligación y que no traspase a nombre de terceras personas los bienes que aparecen a su nombre en el Registro de la Propiedad, principalmente la casa que sirve de vivienda a la familia.

¿CUÁNTO TIEMPO DURAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis meses. Sin embargo, pasado este tiempo, si hay necesidad de que las medidas continúen firmes para la protección de la mujer, puede pedirse al juez o a la jueza que las prorogue.

SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En noviembre de 1997, con ocasión de la celebración el **25 de noviembre del Día de la No Violencia contra la Mujer**, La Coordinadora que lleva ese mismo nombre y la Red de la No Violencia contra la Mujer, pusieron en discusión la falta de cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, no obstante ser de aplicación general.

En busca de las causas de tal incumplimiento y de propiciar la aplicación de la Ley, se llevó a cabo un diagnóstico con operadores/as de Justicia, el cual involucró a Jueces/zas de Familia, de Paz Penal y personal de tales Juzgados.

Los resultados del diagnóstico evidenciaron la prevalencia de prejuicios estereotipados sobre el tema de violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres y, sobre todo, la falta de sensibilidad en tales funcionarios/as. Sin embargo, plantearon la necesidad de contar con el ente rector sobre políticas públicas relacionadas con el problema y que el mismo se integrará y funcionará de manera coordinada.

A partir del diagnóstico, la Red planteó la necesidad de que se emitiera el Reglamento de la Ley, redactó un anteproyecto y lo presentó al Presidente de la República para su aprobación y suscripción.

Convencer a las autoridades para la emisión del Reglamento significó para la Red de la No Violencia contra la Mujer toda una labor de incidencia donde encontró más obstáculos que facilidades. Sin embargo, a mediados del año 2000, la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, demostró mayor permeabilidad hacia el tema, habiendo culminado con la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 831-2000, de fecha 24 de noviembre de ese año.

El objeto del Reglamento es el desarrollo de las disposiciones de la Ley, y sobre todo, facilitar la presentación, el trámite, la resolución y el registro de las denuncias de violencia intrafamiliar, por un lado, y por el otro, la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (CONAPREVI) como el ente rector sugerido en el resultado del diagnóstico antes mencionado que se encontraba pendiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Es precisamente con base en este artículo que se incluye la prevención de la violencia en contra de la mujer, desde luego que dentro de las responsabilidades del ente rector, se preceptúa que debe velar por el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

El Reglamento consta de cuatro capítulos. El primero de ellos se refiere al objeto del mismo; el segundo al trámite y registro de las denuncias, en el que vale la pena resaltar la obligación de las instituciones receptoras de las denuncias de darles el seguimiento necesario para que efectivamente sean dictadas las medidas de protección o seguridad, y de proveer al auxilio legal de la denunciante en caso de oposición e interposición de recursos procesales hasta la finalización del caso; si esas instituciones no pudieran justificadamente brindar el patrocinio legal, la CONAPREVI deberá proveer el mismo para que todo caso sea debidamente atendido. Asimismo, en ese capítulo se discierne entre los casos de violencia intrafamiliar, conocidos judicialmente para la protección de la víctima, y aquellos que por gravedad de los hechos se tipifican como delitos, los cuales deben ser investigados por el Ministerio Público.

El capítulo III se refiere a la creación e integración y atribuciones de la CONAPREVI, significando estas últimas toda una serie de políticas públicas que deben implementarse a fin de que en realidad se traduzcan en acciones tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer; para esos efectos, todas las dependencias, institucionales públicas o privadas deberán prestar su colaboración.

El capítulo IV se refiere a la instalación inicial de la CONAPREVI y al inicio de la vigencia del Reglamento.

ESQUEMA DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. (Decreto 97/96 del Congreso de la República)

CAPÍTULO I Objeto del Reglamento

Desarrollar las disposiciones de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, para asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y en contra de la mujer.

CAPÍTULO II Trámite y registro de las denuncias.

- Plazo para la remisión de las denuncias.
- Seguimiento para la ejecución de las medidas. Asesoría legal hasta la finalización del caso.
- Patrocinio legal por la CONAPREVI.
- Recepción y trámite de las denuncias.

Jueces de Paz Jueces de familia Medidas de protección.

- Casos penales Ministerio Público.
- Oposición Incidentes (Ley del O.J.)
- Registro Dirección de Estadística
- Judicial

INE

CAPÍTULO III

De la coordinación nacional.

- Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer; CONAPREVI:
Funciones:-- Coordinar-Asesorar-Impulsar
Políticas Públicas (Conv. De Belém do Pará)

INTEGRACIÓN:

SECTOR PÚBLICO:

- Presidente de la República (Sec. Pres. de la Mujer)
- Fiscal General
- Presidente del Org. Judicial
- Presidente del INE

SECTOR PRIVADO:

- 3 representantes de la Ley de la No violencia contra la Mujer.
- Atribuciones.
- Régimen financiero: Recursos del Presupuesto Nacional; donaciones; bienes adquiridos por cualquier título legal.
- Funcionamiento de comisiones específicas.
- Colaboración: Todas las dependencias, instituciones públicas o privadas deberán prestar su colaboración a la CONAPREVI.
- Previsión presupuestaria.

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias y finales.

Instalación de la CONAPREVI (5 de enero de 2001)

VIGENCIA: 10 días después de su publicación en el Diario Oficial.
(Fue emitido el 24 de noviembre y publicado el 28 de noviembre del año 2000)

¿QUÉ HACER EN LOS CASOS EN QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CONSTITUYE DELITO?

Estos delitos están consignados en el código Penal y son acciones que se cometen en contra de la dignidad, la libertad sexual, la vida y la integridad física y emocional de la mujer. Entre ellos se encuentra la violación, el estupro, el incesto, los abusos deshonestos, el rapto, el proxenetismo, la rufianería y el contagio venéreo.

- La violación: Se presenta cuando, contra la voluntad de la mujer, un hombre o varios hombres obligan a tener relaciones sexuales con él o ellos, mediante la fuerza o aprovechando las circunstancias, ya sea que la mujer esté privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir, es decir, no esté en condiciones de rechazar la acción. La violación en ese sentido, puede ser causada por cualquier hombre conocido o desconocido por la mujer, aunque sea su esposo. Se da en todo caso cuando la víctima es menor de 12 años de edad.
- El Estupro: Se presenta cuando un hombre tiene relaciones sexuales con niñas de doce a catorce años de edad, aunque ellas manifestaran estar de acuerdo, porque hay un aprovechamiento de su inexperiencia o se ha obtenido su confianza de alguna manera o con promesa falsa de matrimonio.
- El incesto: Es la relación sexual entre parientes. La pena o sanción es más grave cuando el incesto se comete contra una descendiente menor de edad. Los daños que provoca no son solamente físicos sino también psicológicos; y cuando por el incesto nace un hijo o una hija, los efectos de ese delito son sufridos también por éstos.
- Los abusos deshonestos: Son actos sexuales cometidos en contra de las mujeres, las niñas y los niños no se aplican relaciones sexuales-genitales propiamente dichas, pero se dan empleando violencia, aprovechando las circunstancias de inferioridad física o afectiva, valiéndose del parentesco o superioridad sobre la víctima.

- El rapto: Consiste en trasladar a la mujer de donde se encuentre a otro lugar, o retenerla con propósitos sexuales sin su voluntad o empleando violencia o engaño. El caso de niñas mayores de doce años y menores de dieciséis, aunque sea con propósitos matrimoniales o de concubinato, y aunque sea con su consentimiento se considera también como delito de rapto.
- El proxenetismo: consiste en facilitar o promover la prostitución para ganar dinero o para satisfacer deseos ajenos.
- La rufianería: Se comete por la persona que vive o se aprovecha de personas que ejerzan la prostitución.
- El contagio venéreo: Es cometido por quien sabe que padece enfermedad de transmisión sexual y expone a otra persona al contagio.

La mujer adulta, las niñas y los niños, necesitan ser atendidos médica y emocionalmente, y en el caso de la mujer, debe orientársele para que presente la denuncia y apoyarla para que desista de ella.

El código Penal en cuanto a este tipo de delitos, no considera la dignidad de las mujeres, sobre todo cuando establece que quien ha cometido delitos de violación, estupro, abusos deshonestos y rapto, si contrae matrimonio con la víctima queda libre de toda sanción.

También constituye violencia en contra de las mujeres, cuando se procura sin su consentimiento que queden embarazadas utilizando técnicas médicas o químicas de inseminación artificial, o bien cuando se cambian las condiciones establecidas para hacer una inseminación artificial o se logra el consentimiento mediante engaño o promesas falsas. Estas acciones constituyen el delito denominado **inseminación forzada**.

Otro delito que se refiere a la violencia patrimonial en contra de las mujeres, es el llamado **Negación de asistencia económica**. Este delito se presenta ante la negativa del marido o cónyuge a pagar los alimentos para la esposa o para las hijas e hijos, siempre que exista una sentencia o documento público o auténtico donde conste dicha obligación

alimenticia después de habérselo pedido por medio de un juzgado de Familia.

Es también violencia en contra de las mujeres que constituye delito, la celebración de matrimonio por un hombre que no se haya divorciado; este delito **de matrimonio ilegal**, y quien engañe a una mujer simulando que contrae matrimonio con ella.

La denuncia para cada uno de todos esos delitos, se puede presentar en la Comisaría o cuerpo de Policía, en el Juzgado de Paz Penal o en el Ministerio Público.

Es necesario dar seguimiento estrecho a estas denuncias, puesto que dichos delitos se persiguen a instancia de parte.

Instrucciones:

Escriba la medida de protección que podría dictar el juez según su caso.



© www.irenescorner.com/graphics

TALLER No. 7 NO MÁS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONSEJOS A LAS MUJERES PARA EVITAR QUE CONTINUE LA VIOLENCIA CONTRA ELLAS

- Que pidan apoyo.
- Que no tengan vergüenza de contar su caso.
- Que acudan a talleres de autoestima.
- Que acudan a grupos de autoayuda.
- Que enseñen a sus hijas y a sus hijos a vivir en igualdad, respeto y sin violencia.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES Y LAS PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

- Exigir en forma organizada que las y los funcionarios(as) públicos(as) cumplan con sus obligaciones y denunciarlas en caso contrario.
- Desarrollar programas y actividades para sensibilizar a las personas responsables del cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

¿CÓMO PUEDE EL ESTADO DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

El Estado, a través del Organismo Ejecutivo, debe ejecutar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades y desarrollar planes, programas y acciones para abordar el tema de violencia contra las mujeres, asignando fondos específicos para ese efecto. Especialmente, para atender el tema de violencia en contra de las mujeres, debe asignar un presupuesto para el funcionamiento de la Coordinadora Nacional para

Prevenir la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer (CONAPREVI).

Debe abordar el problema desde el punto de vista de la educación, de la salud, del trabajo, la seguridad, etc.

- Desde el punto de vista educativo, debe buscar la equidad de las relaciones entre hombres y mujeres, transmitiendo valores de mutuo respeto, el fomento del diálogo y la democracia en el ambiente familiar, en la escuela y en las esferas públicas.
- Desde el punto de vista de la salud, debe tomar medidas para atender a las mujeres maltratadas en sus aspectos físicos y emocionales.
- Desde el punto de vista del trabajo, debe fomentar el respeto de las personas trabajadoras entre sí y de las personas empleadoras o empresarias para con las primeras.
- Desde el punto de vista de la seguridad, debe velar porque las mujeres, así como el resto de la población, puedan acudir con confianza ante las autoridades de policía en demanda de protección, y garantizar la libre locomoción y que tales agentes cumplan con sus responsabilidades.

El Estado, desde el Organismo Legislativo, debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dictar leyes acordes a los derechos humanos de las mujeres.
- Derogar o modificar las leyes que propicien la violencia y la discriminación contra las mujeres.
- Citar y/o interpelar a funcionarios públicos que lleven a cabo o permitan acciones contrarias a la dignidad de las mujeres.

El Estado, desde el Organismo Judicial, debe velar porque Jueces y Juezas apliquen en forma pronta y cumplida:

- La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.



- Los convenios internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres.

Instrucciones:

Utilizando recortes de prensa y revistas realice un collage de una vida saludable para la mujer, luego escriba la conclusión de lo aprendido sobre derechos humanos, a lo largo del estudio del texto metodológico.

Taller No. 7

Collage sobre vida saludable para la mujer.



© www.irenescorner.com/graphics

Conclusión sobre lo aprendido sobre derechos humanos.



BIBLIOGRAFÍA

*Instrumentos nacionales e internacionales sobre violencia en contra de la mujer. Proyecto Reducción de la Violencia en contra de la Mujer. Segunda Edición. Guatemala, diciembre del 2000.

*Morales Trujillo, Hilda. Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer. Proyecto Reducción de la violencia contra la Mujer. Coalición: Mujer vamos adelante, CICAM, C.M.M. 2da. Edición. Guatemala, marzo del 2001.

EGRAFÍA

*<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0145.pdf>

CAPÍTULO V

Monitoreo y evaluación del proceso

5.1. Procedimiento de aplicación de técnicas

Para el desarrollo del proyecto se ejecutaron varias técnicas como lluvia de ideas, la observación, la descripción, la entrevista y la encuesta, lo que ayudó a alcanzar los objetivos trazados.

Los logros obtenidos durante el proceso fueron:

- a). Formación de mujeres seguras para la defensa de sus derechos dentro de la sociedad.
- b). Capacitación y concientización a las mujeres del MIM en cuanto a sus derechos y obligaciones.
- c). Mujeres capaces de resolver sus problemas cotidianos y al mismo tiempo defender sus derechos humanos.

Las metas trazadas fueron logradas las cuales se detallan a continuación:

- a). Elaboración de un texto metodológico.
- b). La reproducción de ocho ejemplares para las mujeres habitantes del MIM.
- c). Desarrollo de ocho sesiones para dar a conocer a las mujeres el texto metodológico.
- d). Mujeres seguras de sí mismas capaces de resolver los diferentes problemas cotidianos de la sociedad.

Conforme se plantearon los objetivos en el proceso se verificó cada uno de ellos obteniendo los siguientes resultados.

El desarrollo del 95% de las ocho sesiones para la realización de los talleres sobre la prevención de violencia contra la mujer.

Se observó el interés en la participación de las mujeres ya que desconocían de sus derechos y se dieron cuenta que ellas mismas podían realizar acciones legales.

El optimismo en las mujeres y la satisfacción de saber que ellas pueden solas desarrollar el pleno ejercicio de sus derechos, conociendo leyes y los lugares a los que pueden avocarse.

CONCLUSIONES

1. Se contribuyó a combatir la desinformación en las mujeres sobre derechos humanos con el propósito de ejercer sus derechos como mujeres y en consecuencia se reduzca la violencia a la mujer.
2. Se elaboró un texto metodológico sobre derechos humanos para dar a conocer información que despierte el ejercicio de sus derechos en mujeres maltratadas.
3. Se validó texto metodológico como consecuencia de resultados efectivos en las mujeres que adquirieron información.
4. Se socializó texto metodológico con las mujeres del MIM compartiendo experiencias y los posibles resultados obtenidos al tener conocimiento de sus derechos.

RECOMENDACIONES

A las Autoridades de Ministerios Integrados para Mujeres

1. Que las mujeres que llegan al MIM puedan ser capacitadas e informadas sobre los derechos a los que tienen derecho así como las rutas de seguimiento para presentar denuncias por ellas mismas sin temor a ser agredidas.
2. Que el MIM de seguimiento a los talleres, trabajando el texto metodológico con las mujeres que se integran.
3. Que las autoridades de nuestro país, por ejemplo, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), la Procuraduría General de la Nación (PGN) y otros que tengan relación o interés en la divulgación de informar sobre los derechos de las personas; promueva a través de programas masivos la educación en valores la no violencia y su denuncia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aldana Mendoza, Carlos. Desafíos Pedagógicos de la Paz. Editorial Universitaria. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. Guatemala. 1995.
2. Bidart Campos, German J. Axiología Constitucional de los Derechos Humanos. Archivo digital (sin fecha).
3. Bockle, Fedrich. El Derecho Natural. Herder Barcelona 1971; A. Osuna. Derecho Natural y Moral Cristiana. San Esteban. Salamanca 1978.
4. Corte de Constitucionalidad. Constitución Política de la República de Guatemala y su Interpretación por la Corte de Constitucionalidad. Guatemala. 2004. Págs. 52-55.
5. Enciclopedia Universal Ilustrada. Editorial Espasa Calpe. Tomo número 18. Primera Parte. Madrid España. 1958. Pág. 1118.
6. Fascículo 15 Mineduc. Proyecto de difusión de Derechos Humanos en el Sistema Escolar. SIMAC. Mimeografiado. Guatemala. 1994.
7. Gutiérrez de Colmenares, Carmen María. Derechos Humanos. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2005. Págs 588-589.

8. Ignacio T. Monzalvo. Derechos Humanos, Globalización y Método Teológico Latinoamericano. Archivo Digital. Fecha 02 de julio de 2006.
9. Instrumentos nacionales e internacionales sobre violencia en contra de la mujer. Proyecto Reducción de la Violencia en contra de la Mujer. Segunda Edición. Guatemala, diciembre del 2000.
10. Lavelle Louis. Introducción a la Ontología. Fondo de Cultura Económica. México, 1953.
11. Marías, Julián. Historia de la Filosofía. 12va. Edición. Ediciones Castilla. Madrid España 1960.
12. Martínez G., Arturo. Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos. Centro Editorial Vile. Guatemala 1990. Pág. 537.
13. Ministerio de Educación, Proyecto de Difusión de Derechos Humanos en el Sistema Escolar. SIMAC. Mimeografiado. Guatemala. 1994.
14. Morales Trujillo, Hilda. Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer. Proyecto Reducción de la violencia contra la Mujer. Coalición: Mujer vamos adelante, CICAM, C.M.M. 2da. Edición. Guatemala, marzo del 2001.
15. Pérez Luño, Antonio Enrique. Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Madrid. España. 2005. Edición II. Pág. 10.
16. Popper, Karl R. La Miseria del Historicismo. Alianza, Madrid 1981.

17. Prado Gerardo. Derecho Constitucional. Editorial Praxis. 4ta. Edición. Guatemala 2005. Pág. 90.
18. Reyes Prado, Anantonia. Un Movimiento social por los Derechos Humanos en Guatemala. Guatemala, julio de 2005.
19. Sagastume Gemmenll, Marco Antonio. Introducción a los Derechos Humanos. Edición Universitaria USAC. Guatemala 2004. Edición V. Pág. 3-4.
20. Villagrán Kramer, Francisco. Derecho de los tratados. Parte de Introducción. Pág. 2-3.

EGRAFÍA

21. *<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0145.pdf>
22. <http://www.pwm.guatemala.org>
23. http://www.aceb.org/v_pp.htm
24. <http://www.muertedigna.org/testos/euta51.htm>
25. *Procuraduría de los Derechos Humanos www.pdh.org.gt
26. *<http://www.derecho.laguia2000.com/parte-general/clasificación-de-los-derechos-humanos>.
27. *Center Estudios Internacionales www.cei.org.

APÉNDICE

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos
Estudiante: Krisla Jazmin López Flores



Carné: 200215324

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Con el siguiente cuestionario, aplicado a la Directora de la Institución, se podrá obtener información del Ministerio Integrado de Mujeres MIM; acerca del trabajo de la institución.

1. ¿Cuánto personal trabaja en la institución o para ella?

2. ¿Cuántas mujeres es el límite que puede permanecer dentro de la institución?

3. ¿Cuál es la forma de mantener la institución?

4. ¿Cuentan con apoyo de otras personas de instituciones o países?

5. ¿Cuáles son las políticas de la institución?

6. ¿Cuáles son las metas de la institución?

RECURSOS FINANCIEROS

1. ¿De dónde provienen los fondos con que cuenta la institución?

2. ¿Reciben apoyo económico de otras instituciones o países?

3. ¿Se realizan auditorías internas y/o externas?

4. ¿Quiénes realizan esas auditorías?

5. ¿Cuentan con personal específico encargado de llevar la contabilidad de la institución?

6. ¿Las mujeres deben contribuir al desarrollo económico?

7. ¿Se cuentan con suficientes recursos económicos para satisfacer a las necesidades de las mujeres y sus hijos?

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos
Estudiante: Krisla Jazmin López Flores



Carné: 200215324

ENCUESTA

Con el siguiente cuestionario, aplicado a las mujeres que viven dentro de la Institución, se podrá obtener información sobre la convivencia en el Ministerio Integrado de Mujeres MIM.

1. ¿Alguna institución se hizo cargo de la construcción o compra del lugar en donde se encuentra el MIM?

2. ¿Qué cantidad de niños y niñas promedio viven dentro de la institución?

3. ¿Qué actividades realizan entre las mujeres para la mejor convivencia?

4. ¿Han escuchado en algún lugar algo referente sobre el contenido sobre Derechos Humanos?

5. ¿Qué cree que ayude al desarrollo de la institución?

6. ¿Alguna vez participó en talleres sobre Derechos Humanos?

7. ¿Qué nivel de escolaridad tienen las mujeres?

8. ¿A dónde se dirigen los niños y niñas que desean continuar con sus estudios?

ANEXOS

Talleres en el Ministerio Integrado para Mujeres



Algunas mujeres leyendo un tratado de información para conocer personalmente a Dios, brindado después del taller.



Una oración enfocada al amor de Dios y el consuelo que el da a todos sus hijos, con las mujeres del MIM.



Bisutería que elaboran las mujeres dentro del MIM



Collar realizado con frijol blanco por las mujeres del MIM.



Collar realizado con granos de café por las mujeres del MIM.



Compartiendo con las mujeres del MIM el trabajo de bisutería que elaboran de café, frijol blanco, frijol negro, frijol colorado.

Ubicación geográfica de Ministerios Integrados para Mujeres MIM

